

VOLUMEN

2

**CUADERNOS**  
del Centro de  
Estudios Políticos

**SERIE**  
Pensamiento  
emancipador  
latinoamericano

CONSTITUCION  
DE LA  
NACION ARGENTINA

Elaborada por la Asamblea  
Nacional Constituyente

# LA LEY Y LA HEREJÍA O EL DERECHO A LA REVOLUCIÓN

*El debate en la Asamblea  
Constituyente de 1949*



*Charo López Marsano*

1949

López Marsano, Charo

La Ley y la herejía o el derecho a la revolución : el debate en la Asamblea Constituyente de 1949 / Charo López Marsano. - 1a ed. - Florencio Varela : Universidad Nacional Arturo Jauretche, 2023.

Libro digital, PDF/A - (Cuadernos del Centro de Estudios Políticos / Ernesto Salas ; Pensamiento emancipador latinoamericano ; 2)

Archivo Digital: descarga y online

ISBN 978-987-3679-88-9

1. Historia. 2. Peronismo. 3. Leyes Especiales. I. Título.  
CDD 320.0982



---

Universidad Nacional Arturo Jauretche

Rector: **Dr. Arnaldo Darío Medina**

Vicerrector: **Ing. Miguel Binstock**

Secretaría General: **Lic. María Teresa Poccioni**

Coordinador Editorial: Ernesto Salas

Diseño interior y tapa: Gabriela Ruiz

Corrección de estilo: Victoria Piñera

Fotografías: AGN y archivo personal

1ª edición digital, septiembre de 2023

© 2023, UNAJ

Av. Calchaquí 6200 (CP1888)

Florencio Varela Buenos Aires, Argentina

Tel: +54 11 4275-6100

editorial@unaj.edu.ar

<https://editorial.unaj.edu.ar/>

Queda hecho el depósito que marca la Ley 11.723



Esta obra está bajo una Licencia Creative Commons Argentina.

Atribución-NoComercial-SinDerivadas 2.5 Argentina (CC BY-NC-ND 2.5 AR)

<https://creativecommons.org/licenses/by-nc-nd/2.5/ar/>

**CUADERNOS**  
del Centro de  
Estudios Políticos

**SERIE**  
*Pensamiento emancipador  
latinoamericano*

# **LA LEY Y LA HEREJÍA O EL DERECHO A LA REVOLUCIÓN**

---

*El debate en la Asamblea  
Constituyente de 1949*

 Charo López Marsano



*A mi papá, yo sé que le habría gustado.*



# Introducción

*Las experiencias privadas pasan nada menos que por un cambio de estado cuando se reconocen a sí mismas en la objetividad pública de un discurso ya constituido, signo objetivo de su derecho a que se hable de ellas y a que se hable públicamente. Las palabras, dice Sartre, hacen estragos cuando encuentran un nombre para lo que hasta entonces ha vivido innominado.*

Pierre Bourdieu (citado en James, 2006, p. 46).

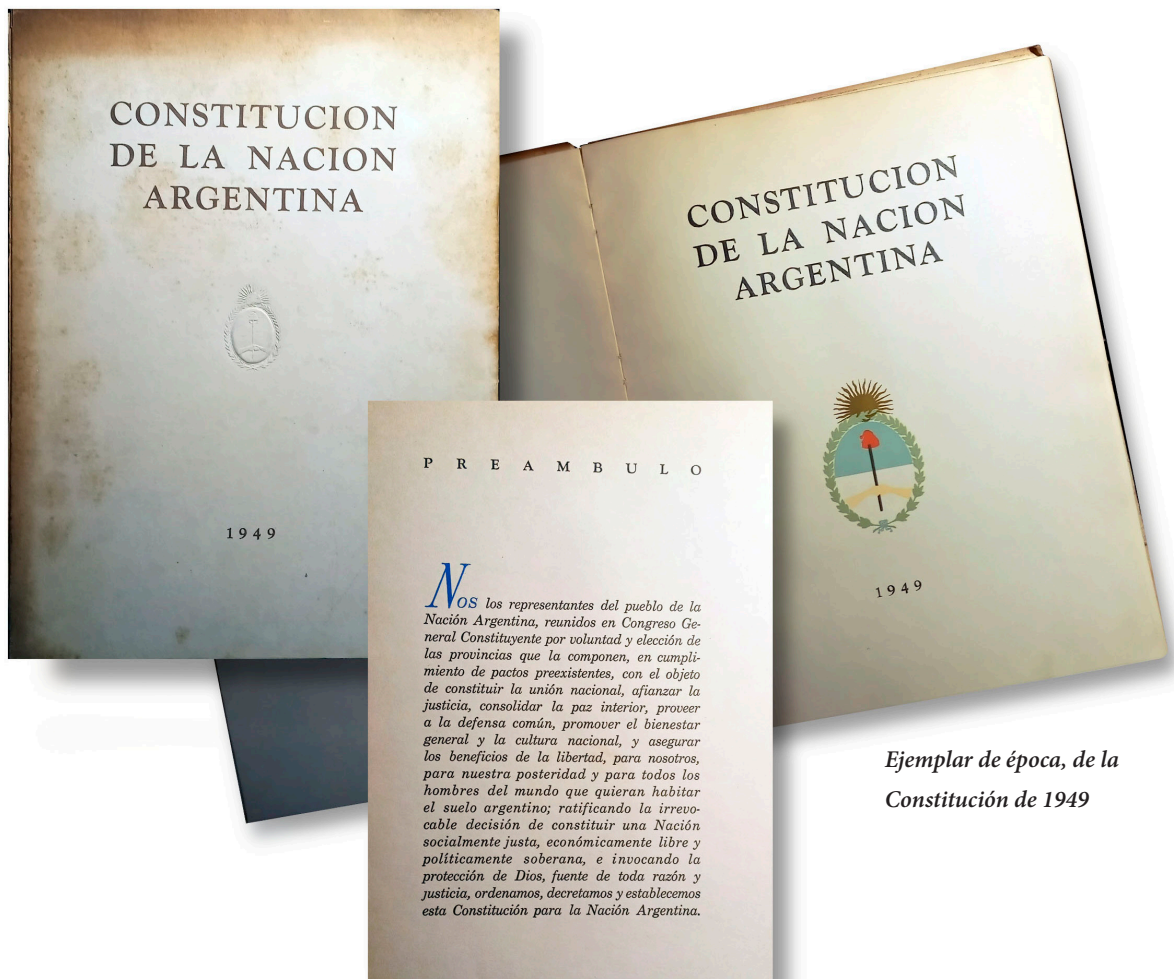
**E**l 5 de diciembre de 1948 la ciudadanía argentina expresó mayoritariamente en las urnas su apoyo para reformar la Constitución Nacional. Ese día se realizó la elección para constituir la Asamblea Constituyente que fue ciertamente plebiscitaria. Con más del 61% de los votos, el peronismo obtuvo 110 de las bancas de convencionales que estaban en juego y los radicales consiguieron las 48 restantes. La nueva Constitución de la Nación Argentina fue sancionada el 11 de marzo de 1949. Sin embargo, siete años más tarde, un gobierno de facto proclamó su nulidad. Esta medida, junto a otras más temerarias del amplio repertorio puesto en práctica por los militares golpistas y los civiles que los apo-



Juan D. Perón dando juramento a la Constitución del '49

yaban, tenía por objeto volver a poner las cosas en su cauce.<sup>1</sup> La desperonización social era la meta. Después de todo, el peronismo había tenido un impacto herético sobre la sociedad argentina y, como se sabe, las herejías siempre deben ser conjuradas.

1 Durante el año 1956, la dictadura “libertadora” desplegó su política represiva. Hubo fusilamientos, persecución y cárcel para las militantes y los militantes que resistieron. El pueblo peronista en su conjunto fue acallado con el objeto de borrar toda huella del movimiento popular. Al robo del cadáver de Eva Perón se sumó una fuerte censura puesta en práctica por los militares golpistas. En marzo, Aramburu dictó el Decreto 4161/56, que prohibía los elementos de afirmación ideológica o de propaganda peronista. Al mes siguiente, por medio de una proclama, declaró la nulidad de la Constitución de 1949.



*Ejemplar de época, de la  
Constitución de 1949*

Se han cumplido más de setenta años de aquella reforma. El objetivo de este trabajo es reconstruir la historia de la sanción de la denominada “constitución peronista” centrando la mira en los debates de la Asamblea Constituyente. El punto de partida elegido no es azaroso. Obedece al tiempo y al lugar en el que me ubico para iniciar el viaje. Las historiadoras y los historiadores siempre nos aventuramos hacia el pasado desde nuestro propio presente y allí nos situamos para reconstruirlo. Si bien el interés por el conocimiento es lo que guía nuestra búsqueda, lo hacemos también con una clara intencionalidad política. Aclararlo es, a mi juicio, un acto de honestidad intelectual. Hoy como ayer, lo que parece estar en juego es de qué hablamos cuando hablamos de democracia. Hoy como ayer, para dar respuesta a esa

pregunta, andaremos y desandaremos un camino en el que los senderos suelen bifurcarse.

Como movimiento político y social, el peronismo constituyó tanto una revolución como una herejía. Hay quien dirá que es imposible plantearlo en estos términos e, incluso, que uno y otro concepto se contradicen. Lejos de ello, ambos conceptos se amalgaman. Su trasfondo revolucionario se inscribe en los profundos cambios que se operaron en los distintos ámbitos de la sociedad argentina mientras Juan Perón estuvo al frente del gobierno. Su impacto herético se palpa en la configuración de una identidad popular que solo puede leerse en clave de la cultura peronista y que no pudo ser conculcada durante los violentos años de la marginación y la proscripción. Por ello es necesario destacar algunos elementos que de allí se

derivan dado que, desde su origen, el peronismo tuvo tanto adherentes como detractores. Ambos sectores protagonizaron una lucha encarnizada que se plasmó no solo en diversos hechos que marcaron a fuego la historia de la sociedad argentina del siglo XX, sino también en los debates intelectuales y políticos que llegan hasta el presente. No obstante ello, es dable destacar la naturaleza dinámica del conflicto peronismo-antiperonismo. Ese dinamismo resulta palpable al recorrer el arco temporal completo desde el 17 de octubre de 1945 hasta la vuelta de Perón al poder en 1973. A lo largo de esa etapa, hubo cambios de carácter sociopolítico en ambas alianzas opositoras, que guardan relación con el nuevo ciclo político iniciado en nuestro país en 1955.

Como todos los actos políticos impulsados por el peronismo desde el poder, la reforma constitucional de 1949 se ubicó en ese clima de tensión que, a lo largo de una década, enfrentó a las mayorías oficialistas con las minorías opositoras. Este es, exactamente, el punto de partida marcado para iniciar el recorrido. Entremos al camino y elijamos el primer sendero para ver hacia donde nos conduce.

## El mundo que cambia: la sociedad argentina en la segunda posguerra

En septiembre de 1945, mientras la guerra mundial terminaba, una parte de la sociedad argentina marchó en defensa de la "constitución y la libertad".<sup>2</sup> Al mes siguiente, el hombre más poderoso del país se vio obligado a abandonar sus cargos y fue encarcelado.<sup>3</sup> Sin embargo, una movilización popular protagonizada por la clase obrera industrial logró rescatarlo pocos días después. Aquel 17 de octubre nacía la herética revolución peronista. Fue el día que los suburbios invadieron el centro. Ciertamente no fue esta una irrupción cualquiera. La oposición había jugado sus cartas y había perdido la primera partida. Allí estaba la sociedad argentina oculta que, temible y desafiante, reclamaba aquello que hasta allí había creído imposible. Este nuevo escenario es el punto de partida del "giro estratégico de Perón" quien, a partir de entonces, refunda su proyecto político sobre nuevas bases.<sup>4</sup>

Peronistas y antiperonistas se prepararon para la contienda electoral. La sociedad argentina volvió a

---

2 La política que Perón desplegó desde la Secretaría de Trabajo y Previsión, a partir de octubre de 1943, generó una fuerte oposición en una parte de la sociedad argentina. Los variados sectores que militaban activamente contra Perón se nuclearon en torno a la Corte Suprema de Justicia, institución del Estado también opositora, a la que los sectores antiperonistas pretendían que el gobierno militar le entregara transitoriamente el poder. Frente a las presiones profundizadas por la intervención creciente del Departamento de Estado norteamericano, a partir de la injerencia de su embajador en la Argentina, Spruille Braden, el gobierno de Edelmiro J. Farrell cedió, en julio de 1945, a convocar a elecciones completamente libres. Esta salida fue leída por sus detractoras y detractores como un acto de debilidad del gobierno. En función de ello, la oposición se envalentonó y convocó para el 19 de septiembre de ese año a la que denominaron "La Marcha de la Constitución y la Libertad". Unas doscientas mil personas se reunieron en las calles de Buenos Aires para reclamar "la entrega inmediata del gobierno nacional al presidente de la Corte Suprema de Justicia y elecciones inmediatas y libres de acuerdo con la ley Sáenz Peña".

3 Juan Perón fue obligado a renunciar a sus cargos en octubre de 1945. Hasta entonces se desempeñaba como vicepresidente de la Nación, ministro de Guerra y secretario de Trabajo y Previsión. Este proceso de construcción de poder, que la oposición buscaba desarticular, se había iniciado exactamente dos años antes, también en octubre, cuando asumió la dirección del Departamento Nacional de Trabajo.

4 Ver James (1987); Torre (1995).



*El entonces coronel Juan Domingo Perón gana las elecciones presidenciales, el 24 de febrero de 1946.*

las urnas en el verano de 1946. Los debates dominantes en el mundo de la posguerra estuvieron presentes en la campaña proselitista. Quienes se oponían a Perón se presentaban como adalides de la democracia y garantes de la libertad, en lucha contra el nazifascismo; mientras que quienes lo apoyaban, en cambio, esgrimieron las banderas de la justicia social y del nacionalismo contra el imperialismo. El resultado es conocido; en febrero de 1946, a un año de la conferencia de Yalta, el Partido Laborista triunfó sobre la Unión Democrática por más del 52% de

los votos. Nadie puso en duda la transparencia de los comicios, los primeros realmente libres desde 1928. El pueblo, en definitiva, había elegido a sus representantes.<sup>5</sup> Finalmente, el 4 de junio de 1946, Juan Perón juró como presidente de la Nación. En el mensaje que leyó ante la Asamblea Nacional reafirmó su compromiso con el pueblo y se identificó con él. No fue un mero juego de palabras, fue una refundación explícita de todos los significados que hasta entonces habían tenido las nociones de pueblo y de democracia. Perón no decía representar al pueblo,

5 A nivel nacional, el Partido Laborista se impuso ampliamente sobre la Unión Democrática. En el colegio electoral, la fórmula Perón-Quijano contó con 304 de las 376 electores que estaban en juego. La fórmula Tamborini-Mosca solo alcanzó el éxito en las provincias de Córdoba, Corrientes, San Juan y San Luis. En la Cámara Baja, donde regía el régimen de representación proporcional, dos tercios de los diputados correspondieron al laborismo, mientras el tercio restante quedó en manos del radicalismo. En las catorce provincias, salvo en Corrientes, los peronistas ganaron tanto las gobernaciones, como las mayorías legislativas, obteniendo así la mayoría de las bancas del Senado.

sino que –afirmaba– “era el pueblo mismo llegando al poder”. Su discurso fue una afirmación de la nueva identidad colectiva que venía constituyéndose desde los orígenes de la llamada “revolución peronista”.<sup>6</sup> Sin embargo, ese día, en el recinto de la Cámara Baja, hubo algunas ausencias. Los diputados radicales decidieron no aceptar el convite.

Elijo pararme en el lugar de las palabras en tanto significantes constituyentes de identidades. Allí estuvo sin dudas el centro de la divergencia. Desde la irrupción del peronismo ya no hubo un significado único para nociones tales como pueblo, ciudadanía y democracia. Los conceptos entraron en crisis al igual que la legitimidad constitucional originaria, que la sanción de la Constitución de 1949 vendría a reparar o a revolucionar (Segovia, 2005). Lo veremos luego. Retomaremos esto cuando nos aventuremos por el sendero de la reforma constitucional. Lo que me importa aquí es destacar el efecto devastador y fundante del discurso peronista, de la oralidad en principio, antes que la letra escrita. Como marca el epígrafe que citamos al inicio, las palabras en boca de Perón hicieron estragos porque constituyeron un sujeto popular histórico concreto. Perón le hablaba al pueblo en su propio idioma, y en su boca los significantes cobraban un sentido aceptado. Tenía la capacidad de hablar la lengua del pueblo porque comprendía sus padecimientos. Por ello, como bien apunta Daniel James en su lúcido análisis acerca de los antecedentes de la resistencia peronista, la adhesión de las masas argenti-

nas al movimiento popular fue totalmente racional (James, 2006). Sobre la base de testimonios orales, el autor destaca la capacidad del Estado peronista para combinar la práctica y el discurso político, lo material y lo simbólico. Mi hipótesis es que sus oponentes carecieron de esa capacidad. Es interesante observar en tal sentido que, de derecha a izquierda, el arco completo de las fuerzas opositoras seguía interpelando declamatoriamente a un pueblo abstracto. No solo eso; lo hacían, para peor, con un discurso vacío donde abundaban las consignas democráticas liberales. Lo concreto es que esas ideas, al igual que la legitimidad institucional en que se sustentaban, habían entrado en crisis hacía tiempo, y no solo en la Argentina.

El fin de la Segunda Guerra Mundial cerró un ciclo y abrió otro totalmente distinto.<sup>7</sup> Juan Perón se paró en el nuevo escenario abierto en la posguerra para desplegar su proyecto político. Jugó sus cartas tanto en el ámbito local como en el mundial, cambió las reglas para la sociedad argentina y desató la polémica. ¿Cómo explicar entonces el antagonismo entre peronismo y antiperonismo? Ubicados en aquel contexto, el centro de la divergencia rondaba en torno al papel protagónico que, en tanto actor político, asumió el Estado peronista. Esto implicó una redefinición en la relación Estado-sociedad en todos los órdenes, tanto en el plano socioeconómico, como en el impulsode una nueva modalidad de regulación estatal. Por un lado, intervino indirectamente mediante una legislación progresista y revolu-

---

6 Ver Mensaje leído ante la Asamblea Nacional (Perón, 1946).

7 Varias fueron las diferencias que separaban la etapa de entreguerras (1914-1945) de la etapa de la Guerra Fría (1945-1989), las cuales se expresaron tanto en el plano de la estrategia militar como en los reordenamientos del mapa político. Desde el punto de vista socioeconómico, mientras que en la primera etapa el capitalismo sufrió estancamiento, en la segunda logró alcanzar importantes niveles de recuperación, por lo menos durante los primeros treinta años. Durante esta etapa dorada, las políticas keynesianas expansivas fueron dominantes. La crisis del sistema basado en el Estado de bienestar se inició a nivel mundial en el año 1973 con la primera crisis del petróleo, el mismo en que el peronismo volvió al poder tras dieciocho años de proscripción. A partir de la segunda mitad de los setenta, tanto en el plano mundial como el local, el capitalismo inició el giro hacia el neoliberalismo.

cionaria que cambió la relación de fuerzas entre los distintos actores sociales. Por otra parte, intervino directamente en la economía mediante el desarrollo de un estado empresario y de bienestar. Ambos aspectos de la intervención guardaban una profunda relación entre sí.<sup>8</sup> Como un mecanismo de relojería, se combinaban con los cambios impulsados desde el Estado en el plano político-cultural. Estos implicaron mucho más que la extensión de los derechos de ciudadanía al conjunto de la sociedad argentina.<sup>9</sup>

Como apuntamos más arriba, la revolución peronista fue, en este sentido, fruto de la combinación de elementos materiales y simbólicos. A partir de ella, todas las bases sobre las que se sustentaba hasta entonces la política nacional fueron redefinidas y resignificadas. Sin embargo, la contraparte de ello fue que la unidad de la oposición duró poco, al menos como frente político constituido. La fauna variopinta que se nucleó en la Unión Democrática en 1946 no sobrevivió al fracaso electoral por mucho

tiempo y cada partido retomó su rumbo. Sin embargo, todos conservaron durante esa década un anti-peronismo visceral, cuya causa provenía aún de un errado diagnóstico político. En tal sentido, todos los partidos de la oposición cerraron filas para caracterizar al oficialismo como un movimiento antidemocrático, cuyas políticas ponían en tensión las instituciones del sistema republicano. Las contradicciones eran palpables, en cambio, en los diagnósticos sociales y económicos. El sendero se acaba y retoma el camino, no sin antes tomar una fotografía de la última escena. Retrospectivamente, veo una disputa por la legitimidad del poder donde, sobre la base de lógicas totalmente opuestas para analizar la realidad, unos y otros se denegaron recíprocamente.<sup>10</sup>

## Los pasos previos

Estamos nuevamente en el camino y nos dirigimos al segundo sendero que concluye en la conven-

8 El modelo de desarrollo económico impulsado por el peronismo fue de tipo mixto. El rol del Estado fue preeminente para regular al capital privado. No fue una regulación cualquiera. Esta se inspiraba en la concepción social de Perón, quien no aceptaba someter la relación entre capital-trabajo a las leyes de mercado. Hay que destacar que desde el Estado peronista la renta se redistribuía no solo a favor de las asalariadas y los asalariados, sino entre las distintas fracciones de la burguesía capitalista. Intervino de manera indirecta mediante la creación de marcos legales regulatorios y de manera directa asumiendo funciones propias. Ambas modalidades implicaron profundos cambios en las relaciones entre las clases. En materia social se destacan: la ley de despidos; el establecimiento del seguro social, la jubilación y el aguinaldo; el Estatuto de Peón y la fijación de mejoras salariales para el conjunto de las personas trabajadoras en las distintas ramas de actividad; la creación de los tribunales de trabajo y el reconocimiento de las asociaciones profesionales. A esto se suma el aumento del gasto social en educación, salud y vivienda con el objetivo de incluir a las personas más desprotegidas. En materia económica, se procuró la promoción y el subsidio de la industria nacional. Paralelamente, se impulsó un Estado empresario que actuó tanto en la provisión de servicios públicos como en el desarrollo de bienes estratégicos. Las principales medidas fueron: la nacionalización de los servicios públicos, del Banco Central y del comercio exterior mediante la creación de Instituto Argentino de Promoción del Intercambio (IAPI). También se expandieron las obras públicas y se movilizaron fuentes naturales de energía hasta entonces desaprovechadas. Entre 1946 y 1949 la parte destinada a salarios de la renta nacional subió del 40% al 49% y, hasta la puesta en práctica del Plan de Emergencia Económica en 1952, hubo traslación de la renta agropecuaria al desarrollo de la industria nacional.

9 El pilar que sustentó la democracia de masas que proyectó el peronismo fue la extensión de los derechos de ciudadanía al conjunto de la sociedad argentina. Esta medida alcanzó primero a los obreros y luego a las mujeres. Ambos sujetos, hasta entonces marginados o excluidos del sistema político, participaron, desde entonces, activamente.

10 Ver Halperín Donghi (1994).



*Eva Duarte, Juan Domingo Perón y Domnggo Alfredo Mercante revisando las noticias del triunfo del partido laborista.*

ción constituyente. Lo hacemos con la certeza de que la reforma constitucional resultaba un avance para los intereses populares, ya que los cambios experimentados en la estructura de poder en la sociedad argentina ameritaban, desde hacía tiempo, su constitucionalización. El sendero se presenta sinuoso. En el escenario asoma el conflicto protagonizado por dos culturas políticas enfrentadas, con miradas e intereses contrapuestos. Podemos establecer una secuencia de los hechos, un antes y un después de la elección del 5 de diciembre de 1948 de la que elegimos partir.

Aunque hay voces y proyectos favorables a la reforma constitucional previos al peronismo, nuestra crónica tiene un punto de partida bastante cercano a la elección de diciembre.<sup>11</sup> En un arco temporal que abarca desde marzo de 1947 hasta marzo de

1949 podemos ubicar los hechos fundamentales que configuran esta historia. En el comienzo se destaca la presentación en el Congreso Nacional de proyectos reformistas impulsados por los diputados peronistas. Este primer paso culminó el 27 de agosto de 1948 con la sanción de la Ley N° 13233, que declaraba la necesidad de la reforma constitucional “para la mejor defensa de los intereses del pueblo y el bienestar de la nación”. Esto condujo a la elección de diciembre en la que se decidió la conformación de la Asamblea Constituyente que sesionó en Capital Federal durante el verano. ¿Qué nos muestra esta secuencia? Una sucesión de actos institucionales que posibilitaron la reforma de la Constitución de 1853 y su reemplazo por la Constitución de 1949. ¿Qué nos esconde? Los términos en que se

11 Estos datan de la presidencia de Marcelo Torcuato de Alvear (1922-1928) y se prolongan en propuestas vertidas durante la etapa conservadora de la Década Infame. En las décadas de 1930 y 1940, aumentó la bibliografía especializada tendiente a promover la reforma constitucional.

planteó la disputa entre los actores en conflicto, no solo en los recintos del poder sino en la calle.

Como en una película, nos proponemos construir un guion que dé cuenta de este nuevo episodio en el conflicto peronismo-antiperonismo. Abandonaremos en principio la lógica secuencial para abordar por separado las visiones en pugna de ambos actores sobre los mismos hechos. Primero miraremos con los ojos del oficialismo y luego con los de la oposición, para ver y escuchar lo que cada uno tenía para decir. En cada caso, estableceremos dos momentos, ambos divididos por la elección de diciembre. Al primero lo denominé “los pasos previos” y al segundo, “la reforma constitucional”.

Hacia casi dos años que el peronismo dominaba la escena con su propuesta reformista. Los pasos previos combinaron, en este sentido, la presentación de proyectos parlamentarios con la enunciación discursiva de Perón. Tomaremos un ejemplo de cada uno. Entre los proyectos se distingue, especialmente, el presentado por los diputados peronistas John William Cooke<sup>12</sup> y Ricardo Guardo en julio de 1948, que muestra un comparativo entre la constitución que se pretende reformar y las modificaciones propuestas. De los discursos de Perón nos interesa el del 3 de septiembre de 1948, cuando, con motivo de la reforma en ciernes, dirigió un mensaje a todo el país desde su despacho en la casa de gobierno. Entre los dos documentos existen muchos puntos de contacto, ya que Perón y Cooke compartían la lógica analítica sobre la situación, aunque cabe aclarar que se diferencian en el contexto desde el cual son enunciados. Mientras el proyecto de ley propuesto por Cooke y Guardo se inscribe en la etapa de lucha parlamentaria para lograr la reforma, el discurso de Perón es ya una pieza de campaña. Entre ambos, se halla la Ley N° 13233 que, como vimos, dio sustento legal al proceso reformista declarando su necesidad.



*John William Cooke. 1919 - 1968*

¿Qué tienen en común el proyecto de Cooke y el discurso de Perón? Además de combinar en su explicación tanto la necesidad como la oportunidad para avanzar en la reforma, ambos hicieron un diagnóstico de la situación en que esta se inscribía. Esto incluía no solo el escenario mundial que se abría en la posguerra, sino también el nuevo lugar que la Argentina ocupaba en el mismo. En tal sentido, en los documentos citados encontramos una síntesis de los cambios operados en el rol del Estado en materia económica, social y política. Cooke reconocía que las reformas se habían establecido“(…) bajo el imperio del actual texto constitucional” (refiriéndose a la Constitución de 1853) (Cooke, 2007, p.197). Lo mismo hacía Perón. Al mismo tiempo, si bien ambas intervenciones marcaban los anacronismos de la Constitución vigente, ponían especialmente el énfasis en el mal uso de la misma perpetrado por las clases dirigentes y sus aliados imperialistas hasta el advenimiento de la revolución peronista. Con esta doble operación trazaban una línea que unía en la legitimidad a ambas constituciones en el peronismo, destacando la oportunidad de incorporar los cam-

12 John William Cooke fue presidente de la Comisión de Asuntos Constitucionales de la Cámara de Diputados, de la Comisión Redactora del Código Aeronáutico y también de la Comisión de Protección de los Derechos Intelectuales.

bios acaecidos en la estructura de poder a la carta magna. Cotejemos los documentos, sin olvidar la diferencia existente entre los escenarios y las circunstancias de enunciación. Decía Cooke:

La soberanía del pueblo, la democracia efectiva, la justicia social, no podían tener cabida sino en los discursos electorales. ¿Cómo podía ser de otra manera si lo único que privaban eran los valores materiales? Así, la Constitución, llegó a ser un instrumento que respondía a la interpretación única de la clase dirigente. Apenas si se transformó en un argumento para ser invocado por la oposición, encarnada en el partido de turno. Lo que tenía de democrático y social no llegó a concretarse nunca. Y lo que tenía en su aspecto económico, al ser condicionado por las doctrinas de la época –que sostenían la inmutabilidad de una escuela económica determinada– ha quedado superado por una realidad completamente distinta a los moldes y formulas del pasado (...) Llegó la revolución, y el pueblo fue nuevamente interpretado. La revolución inició la supresión de todo lo antinacional, liquidó malas deudas, canceló contratos humillantes y onerosos, retomó lo que legítimamente le pertenecía al país e inició su régimen con el capital permanente de la Nación: pueblo y trabajo (...) No se hizo una revolución contra la Constitución, sino dentro de ella, buscando interpretarla lealmente en lo mucho que tiene de democrático, de popular, de justiciero. Con las modificaciones que proponemos, a las que indudablemente habrán de agregarse otras, podrá adaptarse nuestro supremo texto a la realidad de la República Argentina, que va reencauzándose por la trayec-

toria auténtica de su destino como nación (Cooke, 2007, pp. 196-197).

Y dos meses después, decía Perón:

Cuando redactamos nuestra proclama revolucionaria en 1943, dijimos que no culpábamos a nuestra constitución de los males que aquejaban a la República, sino a los hombres encargados de aplicarla, que lo habían hecho en su beneficio y no en el de la Nación.

Seguimos pensando lo mismo que entonces y deseamos encarar su reforma para que, cualquiera sean los hombres que la apliquen, no encuentren ya las posibilidades de deformarla y aplicarla capciosamente (Perón, 1948).<sup>13</sup>

Podemos trazar una línea entre los argumentos de Perón y Cooke, ya que ambos expresaban la cosmovisión de la revolución. Sin embargo, Perón iba mucho más allá. Lanzado nuevamente a la arena



*Ricardo César Guardo. 1908 - 1984*

13 Ver el texto completo en el Anexo I.

## Ilustraciones de la edición facsimilar de la Constitución para la Nación Argentina de 1949 (Universidad de Buenos Aires, 2000)

### FUNDAMENTOS DE NUESTRA CONSTITUCION

- EL HOMBRE:** TIENE UN FIN ESPIRITUAL QUE CUMPLIR DEBE RECONOCERSE EN SU DIGNIDAD HUMANA. VIVE EN SOCIEDAD Y TIENE LIBERTAD INDIVIDUAL.
- LA FAMILIA:** ES LA PRIMERA CÉLULA DE LA ORGANIZACIÓN SOCIAL. TIENE NECESIDADES QUE HAY QUE CONTEMPLAR LEGISLANDO SUS DERECHOS.
- EL TRABAJO:** ES TODA ACTIVIDAD VITAL DE LA PERSONA HUMANA DEBE RODEARSE DE COMODIDAD E HIGIENE Y DEBE POSIBILITAR UNA VIDA DIGNA AL TRABAJADOR. EL ESTADO DEBE REGULAR RELACIONES ENTRE CAPITAL Y TRABAJO.
- LA PROPIEDAD PRIVADA:** EL HOMBRE TIENE EL DERECHO NATURAL DE AMPLIARSE DE LOS FRUTOS DE SU TRABAJO Y DE SU ALCANTAR. PERO TIENE PRIORIDAD EL DERECHO DE TODOS SOBRE EL DERECHO DE CADA UNO. LA PROPIEDAD CUMPLE UNA DOBLE MISIÓN SOCIAL E INDIVIDUAL.
- LA TIERRA:** EL CAMPO NO DEBE SER FIN DE RENTA, SINO INSTRUMENTO DE TRABAJO. LA TIERRA DEBE SER DEL QUE LA TRABAJA.
- JUSTICIA SOCIAL:** ES LA JUSTICIA. LA BASE EN LAS RELACIONES RECÍPROCAS DE LOS GRUPOS SOCIALES.
- LIBERTAD PERSONAL:** EL HOMBRE ES POR NATURALEZA UNA CREATURA LIBRE. PERO, EL INDIVIDUALISMO NO DEBE EJERCERSE PERJUDICANDO AL BIEN COMUN.
- EDUCACIÓN:** PRIMARIA SECUNDARIA UNIVERSITARIA. SE LEGISLA FORMANDO ARGENTINOS PARA NUESTRO PAÍS, NUESTRO MOMENTO Y NUESTRO IDEARIO DE SOBERANÍA. LA EDUCACIÓN DE LOS NIÑOS ES UN DEBER DE LOS PADRES.
- LA ANCIANIDAD LA NIÑEZ:** LA SOCIEDAD GARANTIZARÁ UNA VEJEZ TRANQUILA Y AYUDARÁ AL NIÑO A SER EL HOMBRE DE MAÑANA.
- ECONOMÍA:** ECONOMÍA QUE TIENDE A ASEGURAR EL BIEN DE TODOS. HUMANISTA. **ECONOMÍA PRIVADA.**
- NACIONALIZACIÓN:** INSTITUCIONES BANCARIAS OFICIALES.
- BIENES DE LA NACION:** TODOS LOS MINERALES, CADASAS, AGUAS SUBTERRÁNEAS, PETROLÍFEROS, CARBÓN Y GAS Y DEMÁS FUENTES NATURALES DE ENERGÍA, SON BIENES PÚBLICOS. SU EXPLOTACIÓN ES ORIENTADA Y PROTEGIDA POR EL ESTADO.
- SERVICIOS PÚBLICOS:** PRESTACIÓN DIRECTA POR EL ESTADO PARA ASEGURAR EFECTIVIDAD Y BAJO PRECIO AL PÚBLICO.
- DERECHO PENAL:** PRINCIPIO HUMANISTA. CARCELES NO PARA CASTIGO SINO PARA REEDUCACIÓN. NO POSITIVISMO. NO TOTALITARISMO. PESHIMISTA.
- REGULACION DEL COMERCIO EXTERNO:** CUANDO LAS NECESIDADES ASI LO IMPONGAN.
- POLITICA:** REPRESENTATIVA. REPUBLICANA. FEDERAL. QUE ASEGURA LOS BENEFICIOS DE LA LIBERTAD PARA TODOS LOS HOMBRES DEL MUNDO QUE QUIERAN HABITAR EN SUELO ARGENTINO.

La estabilidad es condición fundamental de toda Constitución, pero ella no ha de ser tal, que sufra en su perfectibilidad, que está en razón directa a su evolución. La Constitución no puede ser artículo de museo que cuanto mayor sea su antigüedad, mayor es su mérito y no podemos aceptar su desmedro, que en la época de la navegación estratosférica, que nos permite trasladarnos a Europa en un día, nosotros usemos una Constitución creada en la época de la carreta, cuando para ir a Mendoza debíamos soportar un mes de viaje.

GENERAL JUAN PERON  
PRESIDENTE DE LA NACION

... RATIFICANDO LA IRREVOCABLE DECISION DE CONSTITUIR UNA NACION.

CIENCIAS

RELIGION

ARTES

FOLKLORE

SOCIALMENTE JUSTA

ECONOMICAMENTE LIBRE

POLITICAMENTE SOBERANA

política, reafirmaba su compromiso con el pueblo y lo interpelaba, destacando su racionalidad. Paralelamente, marcaba las contradicciones de la oposición en dicho aspecto. En ese contrapunto entre pueblo y oligarquía, afirmaba:

¿Cómo ellos que defendieron los intereses extranjeros van a defender la independencia económica? ¿Cómo ellos que estuvieron siempre al servicio del capitalismo de explotación, se van a declarar ahora defensores de una economía social? ¿Cómo ellos que fueron el instrumento y defendieron todos los abusos del individualismo y de la propiedad, se van a poner ahora al servicio de los bienes, y bienestar de la colectividad? ¿Acaso el pueblo puede olvidar lo que recibieron de ellos en lo político, en lo económico y en lo social? ¡No lo olvida y ya no lo olvidará jamás! (Perón, 1948).

Nuevamente, Perón enunciaba el juego de opuestos oficialismo-oposición entre un nosotros y un ellos. Podemos interpretar y proyectar toda una serie de opciones allí implícitas. Sin embargo, lo más importante es subrayar su posición frente al pueblo, que elige porque recuerda y sabe. Esta postura es la que lo diferencia de la oposición. Y en tal sentido, concluye:

Como el pueblo no delibera ni gobierna sino por sus representantes, ellos crearon la mulletilla de las direcciones omnímodas y discrecionales que les permitieran obrar sin control. **Hicieron también que sus escritas y fariseos difundieran aquello de que las masas no piensan, sólo sienten, y que los dirigentes son los que piensan.** Es claro, así ellos hacían cuanto se les ocurría, sin temor a que el pueblo les sancionara. (...) Nosotros creemos que la masa debe pensar, que cada ciudadano tiene una responsabilidad en la República y que de por sí debe discernir sobre el partido que

debe tomar en la lucha, para hacer más feliz y más próspera a la Patria (Perón, 1948 [El resaltado es mío]).

A pesar de que él mismo no fue convencional, el proyecto de Cooke tuvo influencia en la labor de la Asamblea Constituyente. No solo porque algunos artículos de este fueron incorporados finalmente al texto de 1949, sino porque anticipaba la posición que asumiría el oficialismo frente a la reforma. En tal sentido, resultaba claro que el peronismo iba a defender el proyecto de su constitución desde los hechos realizados, se trataba de un proceso revolucionario y no meramente una argumentación formalmente jurídica.

Pero, ¿cuál fue la actitud del antiperonismo durante esta etapa? Entre la oposición se instaló la idea de que la Ley N° 13233, de necesidad de la reforma de la carta magna, era anticonstitucional. En ese argumento se cifraron todas sus esperanzas para frenar la Asamblea y/o quitarle legitimidad. La ley que posibilitó la convocatoria a la Constituyente había sido impulsada a partir de un proyecto del diputado Eduardo Colom y sancionada por el Senado a fines de agosto de 1948. En la Cámara Baja fue aprobada entre los días 13 y 14 del mismo mes. Se basaba en el artículo 30 de la Constitución de 1853 que decía:

La Constitución puede reformarse en el todo o en cualquiera de sus partes. La necesidad de reforma debe ser declarada por el Congreso con el voto de dos terceras partes, al menos, de sus miembros; pero no se efectuará sino por una Convención convocada al efecto.

Dado que en el recinto la votación se contabilizó sobre dos tercios de los legisladores presentes y no sobre la totalidad de quienes conformaban el cuerpo, ese fue uno de los puntos en los que hizo eje la oposición para impugnar la iniciativa. Está de más aclarar que en principio, desde la perspectiva que nos ubicamos, juzgamos el argumento dentro de la

confrontación de las batallas legislativas, ya que el peronismo hubiera podido obtener la mayoría necesaria en cualquiera de las circunstancias planteadas. Sin embargo, detrás de la lógica numérica, que siempre está presente cuando de ganar una posición se trata, el argumento del antiperonismo escondía una definición político-ideológica frente a la situación. Para la oposición en su conjunto, la reforma constitucional debía impugnarse sin más por las aspiraciones antidemocráticas de Perón, quien solo buscaba aprobar la reelección para perpetuarse en el poder. El problema, según el argumento de la minoría, radicaba en que “la manipulación ejercida desde el aparato estatal” confundía al pueblo. Desde esa lectura, estructurada a partir de una cultura política liberal, se entendía la democracia como el producto del libre juego institucional que el peronismo anulaba. En tal sentido, las formas empleadas para propiciar la reforma violaban, a su juicio, el espíritu democrático que sus ideas encarnaban.

Retomaremos este tema para desplegarlo en sus múltiples variantes cuando recorramos el sendero de la Convención. No obstante ello, quiero destacar que un aspecto básico de la postura opositora fue la cerrazón de su cosmovisión. Como apuntamos oportunamente, su antiperonismo visceral aglutinaba mucho más que las diferencias que las y los dividían. En definitiva, atrapadas y atrapados en la lógica política de la clase dirigente que siempre había escindido lo social de lo político, carecían de la capacidad de comprender la adhesión racional de las masas y se perdían en la encrucijada.

A dos meses de la elección de diciembre, la oposición en su conjunto se encontraba en una especie

de callejón sin salida. ¿Qué hacer? ¿Qué posición tomar? Los interrogantes, obviamente, no tuvieron una respuesta unívoca. Cada postura guardaba relación con los sectores que las sustentaban. Sabemos que el peronismo salió al ruedo electoral antes que la oposición y que su postura durante la campaña se mantuvo en el tono del discurso político que interpelaba al pueblo desde la revolución.

El antiperonismo, en tanto, debatía posiciones en el seno de sus múltiples unidades partidarias. Dado el régimen de representación proporcional establecido por la ley Sáenz Peña, la mayoría de los partidos políticos tenía pocas chances reales de participar del juego que, paradójicamente, les otorgaba libertad para debatir y plantarse frente a la elección. El Partido Demócrata se abstuvo. El Partido Socialista, tras un debate interno, propició el voto en blanco. El Partido Conservador decidió ser de la partida, al igual que el Partido Comunista; los unía el criterio que asimilaba la reforma peronista con el nazismo y el falangismo. Independientemente de sus argumentos, solo el radicalismo podía ocupar parte del escenario con alguna expectativa y, sin embargo, se encontraba sumido en un conflicto interno.

En octubre de 1948 la convención nacional partidaria de la Unión Cívica Radical (UCR) se reunió para definir una posición. Un nuevo round se abría en la pelea entre los sectores unionistas e intransigentes.<sup>14</sup> Entre la propuesta de abstención de los primeros y de participación de los segundos, finalmente se llegó a un punto medio de acuerdo, bastante particular por cierto. El sector intransigente se presentaría a elecciones con el visto bueno del sector unionista aunque, obviamente, con una participación condicionada.

14 El conflicto interno data del año 1945, momento en que se constituyó la corriente del “MIR”. La base de sus críticas hacia el sector unionista era lo que caracterizaban como “la traición alvearista”, sucedida durante la década del 1930. En abril de 1945, el MIR emitió un documento conocido como “Declaración de Avellaneda”, que resumía sus posturas nacionalistas y antiimperialistas. Como consecuencia, los intransigentes lograron imponer a sus candidatos en las primeras elecciones directas que tuvo el partido radical para la conformación del Comité Nacional partidario, en abril de 1948. Ver García Sebastiani (2005).



*Arturo Enrique Sampay. 1911 - 1977*

El Movimiento de Intransigencia y Renovación (MIR) podría concurrir a la cita con el fin de sostener los principios históricos del radicalismo, aunque no podría meter baza en la reforma. Los futuros convencionales llevaban el mandato irrenunciable de defender a capa y espada la constitución vigente, en tanto baluarte de la libertad ciudadana y de la justicia económica y social. Por lo demás, gozaban de total libertad para actuar según su propia conciencia en respuesta al devenir de los acontecimientos.

El día de los comicios, la minoría opositora en su conjunto obtuvo alrededor del 38% de los votos. Solo el 30% de la ciudadanía se decidió por alguna de las tres opciones antiperonistas. El 8% restante se perdió entre el voto en blanco y la abstención. El sistema de representación proporcional, como dijimos, solo le otorgó convencionales al radicalismo, que había conseguido el 26% de los sufragios.

El resultado de la elección nos devuelve al camino. Hay que andar un buen trecho hasta el próximo

sendero, donde escribiremos la segunda parte de nuestro guion. En el trayecto, vemos que los conflictos previos se reproducen. Mientras el oficialismo avanza a paso firme hacia la constitucionalización de su revolución, la oposición, a pesar del veredicto de las urnas, continúa acusando al gobierno de anti-democrático. Faltaban casi dos meses para el primer encuentro. Los futuros convencionales estaban abocados a sus tareas, aunque con una lógica totalmente distinta. El radicalismo, que tenía posición tomada desde antes de la elección de diciembre, presentó un planteo en el que declaraba la inconstitucionalidad de la asamblea y, mientras tanto, concurriría a esta con el fin de anularla o deslegitimarla.

La tarea en el peronismo era más ardua, dado que debían elaborar aún el anteproyecto de reforma constitucional. El borrador originario, que Perón le encargó a José Figuerola en los últimos meses de 1948, fue archivado. Se avanzó entonces sobre la idea de que el bloque peronista del Congreso designara una comisión especial, presidida por el entrerriano Arturo Sampay, que estudiara las propuestas de reforma. El fruto de su trabajo fue el anteproyecto de la comisión, aprobado por el partido el 6 de enero de 1949 cuando solo faltaban dos semanas para la primera cita. El 11 de enero los convencionales peronistas se dieron cita en la quinta presidencial. De aquella reunión queda el registro del discurso del presidente. Perón expresó entonces algunos conceptos medulares de su pensamiento del momento. El argumento repetido era que el movimiento peronista debía anticiparse a la ira de las masas populares para evitar que se volcaran al comunismo, al que identificaba como una nueva esclavitud:

...han pasado en el mundo muchas cosas que deben hacernos reflexionar sobre la inconveniencia de seguir sosteniendo fórmulas ya sobrepasadas por el tiempo. La Primera Guerra Mundial, la aparición de las masas ciudadanas o de las masas populares en la acción política, son todos hechos que nos están haciendo pensar que los regímenes



*Moisés Lebensohn (sentado) presidió el bloque radical en la Convención Nacional Constituyente de 1949.*

basados en anteriores concepciones han caído en desuso y que persistir en esas formas puede llevar a la República a una reacción de las masas que nos imponga a todos, por la fuerza, lo que no seamos capaces de realizar por la comprensión.

Frente a este nuevo fenómeno, no esperemos una nueva toma de la Bastilla; realicemos lo que debemos realizar antes que la Bastilla sea siquiera atacada. Suprimamos este absolutismo económico que nos lleva a una segunda Revolución Francesa y que será más grave, más terrible aún, como pueden decirlo algunos pueblos de Europa que han sufrido ya esa reacción, u otros que han caído en regímenes peores que la reacción misma, donde la esclavitud cambia de nombre.

Lo que nosotros queremos es suprimir la esclavitud; que no haya esclavos sobre la tierra, porque eso es un fenómeno moderno que lleva a la destrucción y a la muerte. Nada podemos fundar, que sea permanente como lo anhelamos, sobre esas dos desgracias de la humanidad (Perón, 2016, p.54).

### **La asamblea reformadora**

Entramos en el sendero de la Convención Nacional Constituyente. Esta se reunió durante nueve días, entre el 21 de enero y el 16 de marzo de 1949. Fueron en total ocho sesiones; una preparatoria, dos especiales y cinco ordinarias. Si contamos los cuartos intermedios, los encuentros fueron trece. Las actas del Diario de Sesiones nos brindan información relevante acerca de su conformación, organización y funcionamiento. Como aún se conservaba

la división política tradicional del Estado, los distritos habilitados para la votación fueron solo quince, es decir, la Capital Federal y las catorce provincias de entonces: Buenos Aires, Córdoba, Santa Fe, Mendoza, San Juan, Entre Ríos, Corrientes, San Luis, Santiago del Estero, Tucumán, La Rioja, Catamarca, Salta y Jujuy. En las últimas cuatro, la oposición no obtuvo convencionales. Por diferente razón, no votaron las mujeres ni quienes habitaban los territorios nacionales. Ambos debieron esperar a los comicios nacionales de 1951, e incluso en algunos territorios no lo hicieron hasta 1954. En el caso de las mujeres, cuyos derechos cívicos habían sido aprobados por ley en 1947, la exclusión obedeció a que debían ser empadronadas. Este proceso acarrea dificultades técnicas, ya que, a diferencia del padrón masculino, conformado sobre la base de los listados militares previos a la ley Sáenz Peña de 1912, el empadronamiento femenino era de carácter individual. En lo referente a la población de los territorios nacionales, su incorporación a la ciudadanía política vino de la mano de la provincialización impulsada por el peronismo en la década siguiente. Esta política permitió que, entre 1951 y 1955, La Pampa, el Chaco, Misiones, Neuquén, Río Negro, Formosa, Chubut y Santa Cruz adquirieran el rango de provincias autónomas.

Desde la primera sesión preparatoria, las reglas para la organización y el funcionamiento de la asamblea fueron motivo de disputa entre peronistas y radicales. Aquel 24 de enero, solo existió acuerdo en lo meramente formal. Así, se constituyó la mesa de edad, todos se pusieron de pie en homenaje a los constituyentes de 1853 y se acordó funcionar en la sala de sesiones de la Cámara de Diputados.<sup>15</sup> En

adelante, solo hubo disidencias y denegaciones mutuas mientras duró la corta convivencia. Siguiendo la secuencia, los guiones se entremezclan.

En esa primera reunión, los radicales anunciaron que se abstendrían de proponer candidatos para cubrir los cargos de autoridades provisionales. A partir de allí, todas las ocasiones les fueron propicias para cuestionar lo que llamaban la “legitimidad de origen de la convención”. Los argumentos se repitieron en las discusiones sobre el reglamento de funcionamiento y sobre el mecanismo de incorporación y juramento de los convencionales electos. Finalmente, tras abstenerse de participar del nombramiento de las autoridades definitivas, Moisés Lebensohn planteó formalmente la impugnación.<sup>16</sup> Esta fue elocuente aunque mostraba a las claras la postura frente a la sin razón de las masas populares, que el radicalismo conservará mucho más allá del 9 de marzo de 1949. Dicha impugnación obra en actas del Diario de Sesiones de la Convención Nacional Constituyente.

Son varios los elementos que nos interesa subrayar del discurso de Lebensohn: en primer lugar, que su postura es la antítesis de la esgrimida por Cooke y Perón con relación a la elección racional de las masas, lo que responde a la cultura política del sector que emite el planteo. En segundo término, que encadena tres elementos en su análisis: la concepción historiográfica en que lo inscribe, la asimilación nacionalidad–Constitución de 1853 y la separación que establece entre “el régimen peronista” y el pueblo. En tercer lugar, niega que la UCR haya traicionado a las masas populares durante la llamada “Década Infame”. Finalmente, que su argumento se

---

15 Es una práctica universal de los cuerpos colegiados que se encuentran en estado de asamblea que una mesa de edad lo presida para proceder a la elección de autoridades provisionales. Esta se integra por el miembro de mayor edad en carácter de presidente y los de menor edad en carácter de secretarios.

16 Presidente: coronel (R) Domingo A. Mercante; vicepresidente 1º: doctor Héctor J. Cámpora; vicepresidente 2º: señor José G. Espejo; secretarios: Mario M. Goizueta y Bernardino Hipólito Garaguso.

enmarca en una noción liberal de la democracia que pone en tensión los principios de libertad e igualdad, desplegando desde allí su crítica al nuevo rol asumido por el Estado en tanto actor político, al que caracteriza como totalitario. La impugnación no prosperó ese día por hallarse fuera de reglamento. Sin embargo, en ella se encuentra la base de los contenidos del proyecto de resolución presentado por la minoría en la primera sesión ordinaria del 1° de febrero. Decía Lebensohn:

Si formulamos esta impugnación, no es porque consideremos intangible la Constitución del 53, cuya filosofía política constituye la doctrina de la nacionalidad e interpreta el pensamiento de Mayo. Aspiramos a una reforma que recoja la experiencia de un siglo y los acentos revolucionarios de la época, para ampliar y no restringir su sentido humanista y el área de las libertades fundamentales; **pero esta reforma debe realizarse con la participación, la deliberación y la decisión esclarecida del pueblo, en quien creemos y confiamos, en la plenitud de sus derechos y libertades conculcados bajo el régimen que impera en el país.** Estamos sirviendo a la causa del pueblo en la lucha permanente del radicalismo contra las fuerzas representativas de los intereses creados que oscurecieron los horizontes de la vida nacional. Hemos combatido contra ellas y contra todas las expresiones del privilegio nacional e internacional, que son los mejores aliados de las tendencias totalitarias, al privar al pueblo de fe en los objetivos creadores de la democracia. Este no es un episodio aislado. (...) Esta es la última etapa de un plan destinado a consolidar y perpetuar una concentración de poderes funesta a la libertad de los pueblos. (...) Se crea en los hechos un absolutismo incompatible con el sentido argentino de la vida. (...) Sin división de poderes no existe libertad ni régi-

men constitucional. Sin división de poderes y federalismo no existe República en la Argentina. (...) A través de los mecanismos del partido oficialista y de su jefatura, que ejerce la jefatura del Estado, se realiza la concentración y confusión de poderes característica de los estados totalitarios y la abrogación en los hechos de la organización constitucional. Es el regreso al viejo absolutismo, pero integrado con la inclusión de todos los centros de poder que actúan en la sociedad contemporánea (Diario de Sesiones de la Convención Nacional Constituyente. 1949, pp. 16-18 [El resaltado es mío]).

Como podemos observar en sus palabras, Lebensohn seguía hablando de un pueblo abstracto. Quienes pertenecían a él, pero apoyaban al nuevo gobierno lo hacían porque habían caído en el engaño, pues sus derechos y libertades estaban conculcados por el "régimen peronista", que les negaba la libertad de pensar y obrar. Esta actitud empecinada encerraba la incredulidad del radicalismo frente a la elección de la clase trabajadora argentina en su apoyo al peronismo. Sus argumentos seguían centrados en viejas consignas liberales sobre las que fundaban su concepto de democracia. El pueblo del que hablaban no era el que había optado por el peronismo y, en todo caso, este no gozaba de la plenitud de sus derechos y libertades; había sido engañado. En ese punto se hallaba el contraste principal con la propuesta de Perón, quien había planteado claramente los límites de la democracia formal y daba paso a la democracia real. Desde hacía casi cuatro años, la revolución peronista desplegaba su política popular, que combinaba elementos materiales y simbólicos. Esta había dado lugar a la constitución de un sujeto político concreto: la clase trabajadora argentina. Sin embargo, nada alteró la estrategia radical a lo largo de la asamblea. La minoría avanzaba hacia la deslegitimación de la reforma con argumentos miopes que, años más tarde, retomarían la "dictadura liberta-



*De izquierda a derecha: Domingo Alfredo Mercante, Héctor José Cámpora, Ítalo Argentino Luder y Arturo Enrique Sampay*

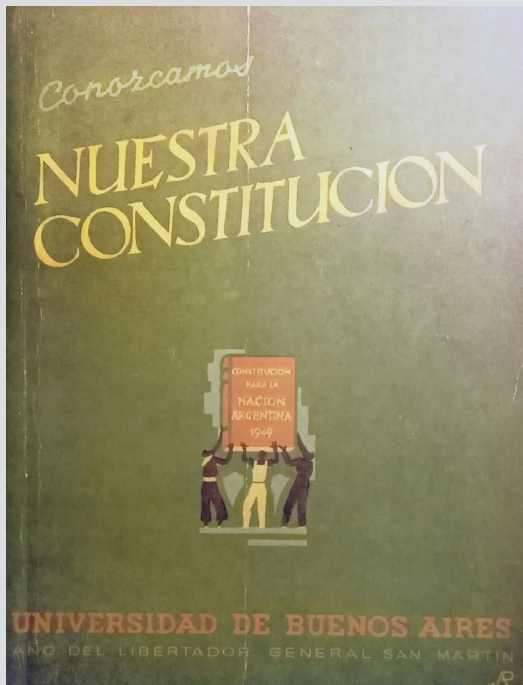
dora" para anular la Constitución de 1949. En dicho contexto, cada participación radical configuró una suerte de profecía autocumplida.

Al final de la sesión preparatoria, el clima se tensó aún más debido a la iniciativa de convocatoria a una sesión extraordinaria para fines de enero, propuesta por Ángel Miel Asquía, convencional peronista por la Capital Federal. Esta contaría con la presencia del presidente Juan Perón, quien dirigiría la palabra a los miembros de la Convención. La respuesta radical fue inmediata. Juzgaron la opción como un nuevo ejemplo del autoritarismo peronista. Trazaron paralelos con los constituyentes de 1853 y marcaron que el entonces presidente, Justo José de Urquiza, no hubiera consentido un acto semejante. Antes de que la mayoría aprobara por votación la sesión especial, el convencional peronista por Buenos Aires, Vicente Bagnasco, cerró el debate con estas palabras:

No nos interesan, en este asunto, cuáles han sido los antecedentes institucionales que obran en los libros. Sólo sabemos que, de acuerdo al derecho público, esta Asamblea es soberana y que en ejercicio de esa sobe-

ranía puede decidir escuchar la palabra del hombre que aglutina en este momento la voluntad del pueblo argentino. Lo hacemos porque los representantes que nos sentamos en estas bancas conocemos perfectamente que en un momento determinado de la vida pública argentina hubo un hombre que supo interpretar las necesidades del pueblo argentino y que ese hombre, con su esfuerzo constante, fue construyendo una doctrina. Esa fue la primera etapa del movimiento revolucionario. Esa doctrina que se conoce con el nombre, hoy sagrado, de justicia social necesita de una vez por todas entrar en la segunda etapa: la de la consolidación. Por eso se reforma la Constitución nacional. Y como sabemos que el máximo intérprete del pueblo, el hombre que creó la justicia social en la Argentina, es el actual presidente de la República (...) por eso esta mayoría, como integrante de una asamblea soberana, llama al portavoz del pueblo argentino para escucharle y así poder imponer

## Ilustraciones de la edición facsimilar de la Constitución para la Nación Argentina de 1949 (Universidad de Buenos Aires, 2000)



en la Constitución nacional la justicia social (Diario de Sesiones de la Convención Nacional Constituyente. 1949, pp. 21).

Ambas posturas reflejaban claramente el centro del debate. La mayoría ganó la votación y escuchó las palabras de presidente de la República en la sesión especial del 27 de enero. Temprano en la mañana, Juan Perón se dirigió a los convencionales de su partido por espacio de una hora. Los radicales faltaron nuevamente a la cita.

En el discurso de Perón destacan algunos aspectos que se interrelacionan (Diario de Sesiones de la Convención Nacional Constituyente. 1949, pp. 23-30). El centro de su argumento fue contundente: **toda revolución requiere de una constitución**. Explicó la relación existente entre dos etapas históricas que denominaba como “era emancipadora” y “era constituyente” respectivamente, y remarcó su carácter popular. Así, establecía un juego discursivo entre dos relaciones históricas y las ponía en paralelo: por un lado, la gesta sanmartiniana y los constituyentes de 1853 y, por el otro, la revolución peronista y los constituyentes de 1949. No obstante ello, procuraba marcar la continuidad que unía, en la legitimidad, ambas etapas. Su argumento distinguía tres elementos que ya estaban presentes en sus enunciaciones previas: 1) los cambios sociales desnaturalizan el sentido de la legislación dictada por los hombres en una época determinada; 2) el clamor popular fue acallado durante la era del fraude y fue reinterpretado por la obra de la revolución; y 3) la crisis de la democracia liberal abrió paso a la democracia social. De esta forma, mediante una interpelación discursiva que vinculaba argumentos de continuidad y ruptura, Perón invitaba a los convencionales a avanzar en la reforma.

La participación de los radicales en las sesiones ordinarias mantuvo el tono que habían desplegado en la preparatoria. Conservando la postura con la que habían llegado a la elección del 5 de diciembre, se centraron en la impugnación sin participar de nin-

guna de las iniciativas reformistas. La misma actitud tuvieron frente al trabajo en las diversas comisiones y subcomisiones, aun cuando se trataran cuestiones con cuya temática acordaban, como por ejemplo los derechos sociales. Para reconstruir el guion desde la perspectiva de la minoría, es posible tomar en bloque las tres primeras sesiones ordinarias de la Convención. La primera se desarrolló durante la tarde del 1º de febrero de 1949. La segunda insumió dos reuniones del día 15 de febrero, apenas separadas por un cuarto intermedio. La tercera, sin duda la más tensionante, se desarrolló en tres encuentros, los días 8 y 9 de marzo. Desde este último día hasta el 16 de dicho mes, los convencionales de la mayoría sesionaron sin la representación radical, que abandonó el recinto en la tarde del 8 de marzo. Lo sucedido a lo largo de aquellas jornadas guardaba relación con los principios de la cultura política liberal, que el radicalismo encarnaba. Dicho componente entraba en colisión con la caracterización de la realidad enunciada por Perón en la sesión especial.

¿En qué lógica se sustentaba la impugnación radical? La ofensiva se inició con la presentación del proyecto de resolución de Lebensohn al que nos hemos referido oportunamente, que declaraba la nulidad de los actos electorales realizados en virtud de la forma de promulgación de la Ley Nº 13233. Esto se completaba con otro proyecto de resolución, que llevaba la firma del santiagueño Víctor Alcorta. Esta segunda propuesta procuraba desestimar la posibilidad misma de reformar la Constitución de 1853, dando por terminadas las deliberaciones de la Convención. Alcorta proponía remitir todo lo actuado por la Asamblea al Archivo Nacional. Ambos proyectos compartían la tendencia a naturalizar el carácter liberal democrático del sistema político argentino. Asimismo, insistían acerca del supuesto “totalitarismo peronista”. Estos dos aspectos de la impugnación tomaban como base los artículos 30 y 77 de la constitución decimonónica. Los convencionales radicales establecían entre estos la siguiente vinculación: 1) el artículo 30, referente a la representación de los



*Armando Méndez San Martín. (1902 - 1958)*

dos tercios de las cámaras, había sido forzado dando paso a la convención; y 2) ella había sido convocada al único efecto de la reforma del artículo 77, que era el que impedía la reelección presidencial; 3) como consecuencia de lo anterior, se consolidaría el absolutismo político totalitario de Perón. Como corolario de su silogismo, Lebensohn emparentaba el caso argentino con el nazismo alemán. Según su argumento, tanto el proceso reformista en marcha como los mecanismos que lo legitimaron podían vincularse con la abrogación de la Constitución de Weimar, que permitió el otorgamiento de plenos poderes a Adolf Hitler en 1932 (Diario de Sesiones de la Convención Nacional Constituyente. 1949, pp. 151-152). Este dislate en la caracterización del movimiento popular argentino no fue privativo del presidente del bloque minoritario. De derecha a izquierda formaba parte de la lógica intrínseca al pensamiento antiperonista compartido por distintos actores de aquella época.

El peronismo, en tanto, estaba abocado a una doble tarea. Por un lado, debía dar respuesta a las impugnaciones adversarias y, por otro, debía ocuparse de la materialización de la reforma constitucional. Frente a ambas situaciones, los convencionales de la mayoría priorizaron un enfoque sociológico para dar respuesta a las caracterizaciones de carácter ju-

rídico-institucional vertidas por el sector opositor. En este sentido, la postura peronista pudo exhibir un triunfo contundente, no solo porque tenían número suficiente para ganar las votaciones, sino porque pudieron dar respuestas concretas y creíbles a las acusaciones opositoras. Tomaremos tres núcleos de ese conflicto. El primero se suscitó en torno a la propuesta radical de realizar un nuevo homenaje a los constituyentes de 1853. Esta estrategia de la bancada minoritaria en la asamblea apuntaba a demostrar que su tradición política era la verdadera y única heredera de la constitución decimonónica. No solo eso, a esto se sumaba que el acto de reconocimiento que pretendían impulsar tenía por objeto romper la estrategia ensayada por Perón y Cooke de unir la legitimidad de ambas constituciones y demostrar su diferencia. Lo cierto es que el homenaje tuvo resistencia en algunos miembros del bloque peronista que, como Armando Méndez de San Martín, intentaron desestimarlos con el argumento de que ya había tenido lugar. Frente al intento de deslegitimación radical a la actitud de los convencionales peronistas, Ítalo Luder zanjó el conflicto invirtiendo, con su participación, los roles que el radicalismo intentaba asignarle al oficialismo y a la oposición en dicho contexto:

Para nuestra generación, (...) la postura reformista frente al problema constitucional es una manera de ser fiel a sí misma y es, al propio tiempo, una actitud de auténtica defensa de la Constitución de 1853, puesto que adecuarla a la nueva circunstancia político social importa tanto como asegurar su supervivencia que, para las instituciones como para los hombres, consiste en saber vivir la mudanza de la historia. **Este es el sentido de nuestro homenaje (...), más fecundo que el fetichismo constitucional sentimental y vacuo, sin sentido político, a menos que encubra una actitud regresiva, una inconfesable oposición a las nuevas exigencias populares surgida de la realidad**

**sociológica que ha rebasado los esquemas jurídicos pensados y estructurados para una situación social preterida en la línea del tiempo.** (...) en la juventud o vejez de una institución no cuentan los años de la cronología humana sino sus posibilidades de seguir rigiendo la realidad en permanente trance de mutación. Incorporar a nuestra Constitución las técnicas jurídicas, los procedimientos y los instrumentos de gobierno que permitan al Estado cumplir sus actuales fines es mantenerla en efectiva vigencia, es prolongar su vida (...). Ese es nuestro patriótico homenaje a la Constitución del 53. (...) en nombre del bloque de convencionales del Partido Peronista, adhiero a la feliz iniciativa del bloque de Convencionales de la Unión Cívica Radical (...) y pido a la Presidencia que invite a los convencionales a ponerse de pie en homenaje a los Constituyentes y a la Constitución de 1853 (Diario de Sesiones de la Convención Nacional Constituyente, 1949, p. 68 [El resaltado es mío]).

El segundo núcleo de conflicto tuvo como eje el reglamento de funcionamiento de la Convención, presentado por la comisión respectiva en la sesión del 1º de febrero. Este fue cuestionado por los convencionales radicales hasta en sus más mínimos detalles. Cabe aclarar al respecto que una vez más estos buscaron el recinto de la asamblea para desplegar un nuevo episodio de su acto político invalidante. De lo contrario no se entiende por qué no aprovecharon el lugar que ocupaban en la subcomisión correspondiente para efectuar alguna sugerencia o algún replanteo.<sup>17</sup> Frente a esta actitud,

Emilio Borlenghi, hermano del ministro del Interior, reorientó el debate haciendo hincapié en que las críticas vertidas por la oposición pretendían esconder las diferencias de criterios que, frente a la reforma, separaban a ambos sectores políticos dentro de la convención. Decía :

(...) existen en la actual Convención, dos sectores opuestos, con misiones absolutamente distintas. La mayoría de los convencionales, respaldados también por la gran mayoría del pueblo argentino, entiende que la Reforma a la Constitución Nacional debe dar base sólida a los principios de justicia social, a los derechos logrados (...) especialmente para la clase trabajadora. (...) En cambio, los convencionales del bloque minoritario traen el mandato de sus convenciones partidarias, de oponerse permanentemente a todo lo que sea una reforma constitucional y de sostener como principio



*Emilio Borlenghi.*

17 La Subcomisión de Reglamento estaba integrada por los radicales Amílcar Mercader y Adolfo Parry, convencionales por Buenos Aires y la Capital Federal respectivamente. Ambos votaron en disidencia el proyecto elaborado en el seno de la subcomisión. Esta actitud fue repetida por la minoría en todas las subcomisiones, tanto como su negativa a participar activamente allí.



Pablo Antonio Ramella. (1906 - 1993)

la vieja Carta Constitucional del 53. **Si los señores convencionales de la minoría dejaran hablar a su subconsciente, estoy absolutamente seguro de que todos ellos coinciden con nosotros en la necesidad de una reforma a la Constitución.**

La minoría desperdicia esta magnífica oportunidad que le brinda una parte del pueblo argentino. Creo que su actitud es errónea y el juicio histórico no será halagüeño si persisten en esta decisión (Diario de Sesiones de la Convención Nacional Constituyente. 1949, pp. 89-90 [El resaltado es mío]).

El tercer y último núcleo de conflicto que abordaremos se dio en el marco del debate en torno a la impugnación planteada por los radicales, tanto a la Convención como a la ley que le dio forma. De allí me interesa destacar dos intervenciones: la del obrero metalúrgico Hilario Salvo, por un lado, y las de los juristas Pablo Ramella, Joaquín Díaz de Vivar y Arturo Sampay, por el otro. Salvo tomó la palabra para salir al cruce del cuestionamiento radical acerca de la formación gremial de los convencionales peronistas de origen obrero. En su exposición arremetió contra la división entre obreros nuevos, sin experiencia ni

formación, y obreros con conciencia sugerida por los radicales y defendió la opción de las masas obreras en su apoyo a la revolución:

(...) nosotros, los que estábamos identificados con la ideología radical, nos pusimos al frente del glorioso 17 de octubre para demostrarles a los dirigentes políticos envejecidos que si ellos habían perdido autoridad para dirigir a las masas ciudadanas, estas estaban en condiciones de recuperar lo que creían beneficioso para sí (...); esas fuerzas obreras se movilizaron por el retardo y la cobardía de los políticos radicales, que jamás fueron capaces de ponerse a su frente para defender los derechos políticos de las masas. (...). Los obreros no alcanzábamos a comprender entonces por qué se pisoteaban los derechos cívicos. Pero en la elección del 24 de febrero comprobamos el servilismo de los hombres que nos habían dirigido hasta entonces. (...) Yo represento a uno de los gremios mayoritarios del país, a uno de los que ha realizado mayor número de huelgas. (...) **Los que llevamos el luto de Vasena, gracias a la libertad de este gobierno hemos podido colocar la placa recordatoria de los barridos por las balas, justo cuando la Unión Cívica Radical regía los destinos de la patria** (Diario de Sesiones de la Convención Nacional Constituyente. 1949, pp. 164 [El resaltado es mío]).

Por su parte, Pablo Ramella, Joaquín Díaz de Vivar y Arturo Sampay, dirimieron en el juego de opuestos "declaración/ley" planteada por los radicales como argumento invalidante. Cabe aclarar que la discusión era eminentemente jurídica e inoperante a los efectos de lo que pretendemos señalar. Esta siempre variará en función de la parte de la biblioteca que elija usar, a favor o en contra, quien acepte o no el argumento planteado por la minoría para impugnar la reforma. Lo cierto fue que los tres con-

vencionales de mayoría avanzaron en la refutación de varios aspectos de las presentaciones de la oposición, que siempre tendía a vincular al peronismo con prácticas anticonstitucionales y, por ende, antidemocráticas. En cierto sentido, acababan demostrando que la discusión era estéril e inconducente, dado que nadie podía cuestionar una convención nacional que era fruto de la voluntad mayoritaria del pueblo. Los peronistas no solo basaban sus argumentos en el 61% de los votos obtenidos por el partido en los comicios del 5 de diciembre de 1948, sino que salían al cruce de varias denuncias de la minoría, como el desconocimiento ciudadano del proyecto reformista por el cual habían sufragado o la supuesta falta de libertad electoral para los sectores de oposición. Ambas posturas fueron refutadas.

Paralelamente, los convencionales peronistas presentaron sendos proyectos con las modificaciones a la carta magna, los cuales llevaban la firma del presidente de la Convención Nacional Constituyente Domingo Mercante y de otros convencionales de la mayoría y enumeraban en forma sucesiva las reformas propuestas. La síntesis de estas puede hallarse en el cuadro comparativo anexo al despacho de mayoría de la Comisión Revisora de la Constitución, que resume los cambios y las continuidades respecto de la constitución aún vigente.<sup>18</sup> Este fue puesto a consideración a partir de la tercera sesión ordinaria.

A partir de allí vinieron las presentaciones de la mayoría y la minoría, y la asamblea se encaminaría hacia la reforma constitucional. Los peronistas y radicales se alternarían en el uso de la palabra. Durante la mañana lo hicieron Arturo Sampay y Antonio Sobral. Tras el cuarto intermedio, en horas de la tarde, llegó el turno de Rodolfo Valenzuela y de Moisés Lebensohn. Es dable aclarar que, mientras los representantes de mayoría se abocaron a argumentar sobre los contenidos y el sentido de la reforma propuesta, la tarea de los representantes

de minoría continuó siendo impugnadora o deslegitimadora. En tal sentido, la actitud de Sobral y Lebensohn en dicho contexto tuvo por fin preparar la retirada de sus convencionales, dado el fracaso que habían experimentado en las votaciones sus proyectos de resolución. Por ello, impedidos de frenar la reforma evitaron convalidarla y, finalmente, abandonaron el recinto.

## Discutiendo la Constitución

Del otro lado del camino, continua el sendero que nos conduce hacia la constitucionalización de la herejía. Solo hace falta cruzarlo para ingresar raudamente hacia el terreno de las definiciones. El 8 de marzo por la mañana nadie faltó a la reunión, programada para las 8.30 horas. Desde ópticas distintas, los convencionales de ambas bancadas defenderían sus posturas. Tanto los peronistas como los radicales debían hacerse cargo de aquello que consideraban era el mandato que el pueblo les había expresado en las urnas. Cada cual lo haría a su manera, pero con la certeza plena de que estaban dejando huellas para el futuro juicio de la historia.



Antonio Sobral (1897 - 1971)

18 Ver Diario de Sesiones de la Convención Nacional Constituyente. (1949, pp. 239-268).

Teniendo en cuenta el carácter tan disímil de los planteos del oficialismo y la oposición en aquella jornada, nos proponemos abandonar nuevamente la lógica secuencial de los hechos, para tomar en bloque los argumentos de los peronistas, por un lado, y de los radicales, por el otro. En el caso de los representantes del bloque mayoritario, además de unidad en el planteo, hubo complementariedad. Sampay puso el eje en las funciones específicas de la parte dogmática y de la parte orgánica de toda constitución, y avanzó posteriormente hacia la argumentación del sentido de la reforma. El convencional Valenzuela, por su parte, se centró en dar sustento a los cambios introducidos en el Preámbulo de la carta magna. Por lo demás, ambos hicieron eje en el constitucionalismo social, y mostraron que el centro de la disputa en torno a la reforma de la parte dogmática se hallaba en la tensión latente entre los principios de libertad e igualdad que proponía. Los radicales, por su parte, repitieron, en términos generales, las mismas explicaciones que venían sosteniendo desde el inicio de la asamblea. Sobral estableció un paralelo entre el radicalismo y el peronismo, con el fin de concluir que su partido era el verdadero heredero de las tradiciones populares del pueblo argentino y, a renglón seguido, descalificó la reforma. Por su parte, Lebensohn repitió hasta el cansancio idénticos argumentos a los que ya había planteado desde el inicio de la convención nacional, mientras preparaba el terreno para la retirada. Reconstruyamos los guiones desde ambas perspectivas, desde sus propias miradas.

¿Cómo estructuró su estrategia el peronismo aquel 8 de marzo? Arturo Sampay, en su calidad de miembro informante de la mayoría, abrió el debate, encadenando una serie de elementos claves sobre los que fundaría posteriormente su posición reformista: 1) el concepto de constitución y su estructura interna; 2) su función en la organización política de los Estados; 3) su relación intrínseca con la estructura de poder; y 4) su vinculación con la soberanía popular. Afirmó Sampay:



*Rodolfo Valenzuela. (1948 - 1955)*

La Constitución es una estructura de leyes fundamentales que cimienta la organización política del Estado, fijando sus fines y enunciando los medios adecuados para conseguirlos, y que establece, además, la manera de distribuir el poder político y elegir los hombres que lo ejercen. (...) es el orden creado para asegurar el fin perseguido por una comunidad política, y la que instituye y demarca la órbita de las diversas magistraturas gubernativas. Estas dos partes de una constitución, que acabo de definir glossando a Aristóteles y a su gran comentarista medieval, son las llamadas por la doctrina de nuestros días, parte dogmática y parte orgánica, respectivamente (Diario de Sesiones de la Convención Nacional Constituyente. 1949, pp. 269).

A renglón seguido, el convencional hizo hincapié en el sentido que se esconde en la parte dogmática de toda carta magna, dado que es allí donde habitan, realmente, los diversos parámetros con acuerdo a los cuales todo proyecto político debe operarse. En tal sentido, comparó la realidad nacional del si-

glo XIX y de su propio presente, en función de la relación Estado-mercado existente en cada contexto, al tiempo que cuestionó los efectos sociales y económicos negativos provocados por la naturalización del liberalismo en la sociedad argentina. De tal forma, tomó partido en la puja intervención estatal versus *laissez-faire*, que dominaba la escena política de la época. Asimismo, en una operación compleja, estableció cortes y continuidades entre los constituyentes de 1853 y los convencionales de la minoría. En su criterio, ambos estaban unidos por su adhesión a una misma ideología, y separados por los cambios acaecidos a nivel sociológico, tanto en el plano local como en el mundial. De tal forma, aunque marcaba la responsabilidad que había tenido la generación liberal en el avance del imperialismo en la Argentina, la caracterizaba como un producto de época. Paralelamente, cargaba las tintas sobre quienes, a pesar del devenir histórico seguían apegados, tanto en su ideología como en su práctica política, a doctrinas superadas:

Quiero decir, señor presidente, que la organización del poder político, dispuesta por toda constitución está elaborada para actuar en función de su parte dogmática, que es dónde se sientan los fines a lograr, y que,



*Domingo Alfredo Mercante. (1898 - 1976)*

por tanto, lleva involucrada una determinada concepción del Estado. Pero la parte orgánica y la parte dogmática de una constitución son como piezas desmontables, pues la parte orgánica, que estructura en cierto modo el poder político, puede servir a una u otra finalidad del Estado, según preceptúe la parte dogmática de la constitución. (...) La realidad histórica, señor presidente, enseña que el postulado de la no intervención del Estado en materia económica, incluyendo la prestación de trabajo, es contradictoria en sí misma. Porque la no intervención significa dejar libres las manos a los distintos grupos en sus conflictos sociales y económicos, y por lo mismo, dejar que las soluciones queden libradas a las pujas entre el poder de esos grupos. En tales circunstancias, la no intervención implica la intervención a favor del más fuerte (...) (Diario de Sesiones de la Convención Nacional Constituyente. 1949, pp. 269-270).

La reforma proyectada hacía eje en la parte dogmática, cuya crisis se había iniciado a partir de la irrupción de la democracia de masas, en los albores de la ley Sáenz Peña. Allí se incluían las modificaciones operadas en la estructura de poder en la Argentina, derivadas del papel protagónico que, en tanto actor político, había asumido el Estado peronista desde los orígenes de la revolución. Sin embargo, Sampay inició su exposición con un análisis de la parte orgánica de la Constitución de 1853. Su objetivo fue resaltar aquellos aspectos que, a su juicio, constituían sus principales fortalezas. En tal sentido, puso el centro en las características del republicanismo argentino y destacó la importancia de su orientación marcadamente presidencialista. Estos atributos positivos del sistema político originario habían permitido, según él, salvaguardar nuestra democracia de posibles crisis de autoridad durante el necesario proceso de pase de un Estado neutro

## Ilustraciones de la edición facsimilar de la Constitución para la Nación Argentina de 1949 (Universidad de Buenos Aires, 2000)

**LA CONSTITUCION DE 1853**  
 LEGISLA CASI EXCLUSIVAMENTE EN el ORDEN POLITICO

ESTOS LIBROS FUERON SU BASE

- DECLARACION DE LOS DERECHOS DEL HOMBRE Y DE LA SOCIEDAD DE J.J. ROUSSEAU
- CONSTITUCION DE LOS EE.U.U. DE N. AMERICA
- LIBERALISMO ECONOMICO ADAM SMITH DAVID RICARDO

DE AHI SU CONCEPCION INDIVIDUALISTA

CADA INDIVIDUO ES UN ATOMO, AISLADO FRENTE AL ESTADO

DE ACUERDO A ESTA CONCEPCION NO SE CONSIDERAN SOCIEDADES INTERMEDIAS ENTRE INDIVIDUOS Y ESTADO

NO SE HABLA NI DE FAMILIA DE CLASES SOCIALES DE ORGANIZACIONES PROFESIONALES

EL INDIVIDUO ES CONSIDERADO SOLO COMO CIUDADANO NO COMO: TRABAJADOR, PADRE Y ESPOSO

EL INDIVIDUO VIVE ASI EN UNIDAD

NO TRADUCE PLENAMENTE UN AUTENTICO SENTIDO DE VIDA SOCIAL.

**LA NUEVA CONSTITUCION DE 1949**

PERO EL INDIVIDUO NO VIVE EN UNIDAD

VIVE EN COMUNIDAD

ES TRABAJADOR, PADRE, ESPOSO

FORMA: FAMILIA

LAS FAMILIAS INTEGRAN EL: MUNICIPIO

CONSTITUYE: CLASES SOCIALES

SE REUNE EN: ASOCIACIONES PROFESIONALES

EL INDIVIDUO Y TODAS ESTAS SOCIEDADES NATURALES, FORMAN: LA COMUNIDAD

LA REAL LEGISLACION SOCIAL DEBE CONTEMPLAR AL INDIVIDUO COMO FORMANDO PARTE DE ESA COMUNIDAD

VALE DECIR COMO INTEGRANTE DE:

- UNA FAMILIA
- UN MUNICIPIO
- UNA CLASE SOCIAL
- UNA ASOCIACION PROFESIONAL

ESTA BASADA EN ESTOS PRINCIPIOS

Y LEGISLA SOBRE:

- DERECHO A LA CULTURA
- DERECHOS DEL TRABAJADOR
- DERECHOS DE LA FAMILIA
- DERECHOS DE LA ANCIANIDAD
- DERECHO A LA EDUCACION

ESTA INSPIRADA EN PRINCIPIOS DE JUSTICIA SOCIAL.

**DERECHOS DE LA ANCIANIDAD**

I A LA ASISTENCIA	VI AL CUIDADO DE LA SALUD MORAL
II A LA VIVIENDA	VII AL ESPARCIMIENTO
III A LA ALIMENTACION	VIII AL TRABAJO
IV AL VESTIDO	IX A LA TRANQUILIDAD
V AL CUIDADO DE LA SALUD FISICA	X AL RESPETO

**DERECHOS DE LA FAMILIA**

EL ESTADO PROTEGE EL MATRIMONIO, GARANTIZA LA IGUALDAD JURIDICA DE LOS CONYUGES Y LA PATRIA POTESTAD	EL ESTADO FORMARÁ LA UNIDAD ECONOMICA FAMILIAR, DE CONFORMIDAD CON LO QUE UNA LEY ESPECIAL ESTABLEZCA
EL ESTADO GARANTIZA EL BIEN DE LA FAMILIA CONFORME A LO QUE UNA LEY ESPECIAL DETERMINE	LA ATENCION Y ASISTENCIA DE LA MADRE Y DEL NIÑO GOZARAN DE LA ESPECIAL Y PRIVILEGIADA CONSIDERACION DEL ESTADO

a un Estado intervencionista. Esta mirada guardaba relación con las posturas de Cooke y Perón que hemos analizado oportunamente. En el escenario de la asamblea constitucional, Sampay redoblabla la apuesta y, al tiempo que reconocía los cambios operados en la estructura social bajo la vigencia de la Constitución originaria, subrayaba los límites de su dogmática:

Cuando una constitución ha perdido vigencia histórica porque la realidad se ha desaparecido de ella, debe abandonarse la ficción de su positividad que no existe, y adecuarla a la nueva situación, para que siempre sea para los gobernados lo que Maurice Amos dice de la Constitución inglesa: una religión sin dogmas. Además, si se acogen en la ley fundamental la realidad exigida por exigencias de la justicia, el nuevo orden socioeconómico, y la garantía de una efectiva vigencia de los derechos sociales del hombre, se atacan las posibilidades de que un vaivén reaccionario, jurisprudencial o legislativo, eche por tierra el edificio alzado sobre la base de la justicia social, so pretexto de cumplir las normas de la Constitución (Diario de Sesiones de la Convención Nacional Constituyente. 1949, pp. 272-273).

En dicho contexto, las palabras de Sampay fueron un tiro por elevación a la posición de la minoría. Los radicales habían sido los portavoces de esa postura desde los orígenes del debate reformista. A ellos les respondía el convencional peronista estableciendo un paralelismo entre la situación norteamericana en la década de 1930 y la argentina en la de 1940. En el análisis de dichos casos, Sampay hacía eje en la conducta adoptada por las clases propietarias de ambos países frente al intervencionismo de estado. Así, emulaba la actitud del capitalismo norteamericano frente a los mecanismos de control a la producción, que el *New Deal* impulsaba, con la postura esgrimida por la oligarquía argentina

frente al pago de contribuciones asistenciales a las y los trabajadoras/es. Lo que procuraba demostrar Sampay era que, en las dos situaciones, los “vicios de inconstitucionalidad” esgrimidos no eran sino la defensa cerrada de intereses de clase de los sectores de poder económico, que fundaban sus dichos en el derecho de propiedad, considerado este en sentido estrictamente liberal. En 1935, la Suprema Corte norteamericana había declarado la inconstitucionalidad de los principios que el *New Deal* sustentaba. Para evitar que en nuestro país sucediera lo mismo, Sampay consideraba necesaria la reforma de la ley fundamental. Solo así, se constitucionalizaría la revolución. Analicemos sus palabras:

También en nuestro país el reconocimiento de los derechos sociales y las medidas encaminadas a programar la economía en procura del bien común que ha ido elaborando la revolución nacional, han sido achacados del vicio de inconstitucionalidad. (...). Las leyes protectoras de la economía nacional que la libran de la explotación de los consorcios capitalistas y la hacen servir al hombre, serían inconstitucionales porque contrarían la libertad de industria y comercio asegurada por la Constitución vigente. Por todo ello es que urge incorporar definitivamente al texto de nuestra Carta fundamental el nuevo orden social y económico creado, cerrando de una vez la etapa cumplida, y desvaneciendo las acechanzas reaccionarias, para que la Constitución renovada, al solidificar una realidad jurídica que, si no puede decirse inconstitucional, es extraconstitucional, sea para los sectores privilegiados de la economía argentina como la leyenda que Dante vio en el frontispicio del infierno: **Lasciate ogni speranza, e inician, en consecuencia, una segunda navegación orientada hacia la economía social, que si en algo mermará su libertad, hará más libre a**

**la inmensa mayoría del pueblo, porque esa libertad de un círculo restringido, que tanto defienden, se asentaba en la esclavitud de la gran masa argentina.** (Diario de Sesiones de la Convención Nacional Constituyente. 1949, pp. 273 [El resaltado es mío]).

Esta asociación entre el capitalismo explotador y la esclavitud era compartida por John William Cooke. En su proyecto de reforma constitucional, presentado al Congreso Nacional en 1948, Cooke había propuesto una profunda reforma de sentido al artículo 15 de la Constitución del siglo XIX, que cuestionaba la esclavitud desde la perspectiva del capitalismo liberal. El diputado había realizado entonces una doble operación. Por un lado, más allá de lo jurídico, demostraba que las condiciones de explotación previas a la revolución peronista impedían la libertad de las y los trabajadoras/es. Por otra parte, en el propio artículo modificado, ofrecía una declaración de principios en la que enumera los derechos laborales (Cooke, 2007, pp. 181-184). Estos fueron incorporados a la Constitución de 1949 como parte del nuevo artículo 37.

En su exposición, Sampay daba sentido tanto a la necesidad como a la filosofía en que se sustentaba la intervención estatal en la regulación de las relaciones entre las clases. Asimismo, avanzaba hacia el núcleo de la reforma que sintetizaba, en la parte dogmática, el nuevo rol del Estado en materia económica, social y cultural. Esto implicaba el reconocimiento tanto de los límites del Estado liberal burgués, junto a los derechos políticos y civiles que consagraba, como la ampliación de los derechos de ciudadanía con eje en la igualdad social. En ello radicaba la disputa entre ambos grupos de convencionales, dado que la tensión entre libertad e igualdad que proponían escondía una discusión profunda acerca de la distribución del poder real en el seno de nuestra sociedad. Así, tras marcar el límite de los derechos humanos de primera generación, el discurs-

so de Sampay se encamina hacia la consagración de los denominados derechos de segunda generación, lo que implicaba la consolidación del constitucionalismo social. Así, él sostenía:

(...) el grado de la intervención estatal se mide por las contingencias históricas, pues toda la legislación intervencionista que la reforma autoriza **tiende a compensar la inferioridad contractual, la situación de sometimiento en que se halla el sector de los pobres dentro del sistema del capitalismo moderno**, falto de moral y caridad, que aprovecha su prepotencia económica para la explotación del prójimo, sea obrero o consumidor (...) La experiencia del siglo pasado y de las primeras décadas del presente demostró que la libertad civil, la igualdad jurídica y los derechos políticos no llenan su cometido si no son completados por reformas económicas y sociales que permitan al hombre aprovecharse de esas conquistas. **Si se sume al hombre en la miseria, le resulta muy difícil la virtud**, y si no cuenta con una economía estable que le de seguridad para el mañana y confianza en el porvenir —el derecho a la seguridad social, como ahora se llama—, pierde todo estímulo para ocuparse en la vida pública y está obligado a someterse a la voluntad de quien es económicamente más fuerte, con lo que resulta relegado al margen de la economía social. Este sesgo, cumplido en nuestro país por la revolución nacional, y que la reforma se propone constitucionalizar, es lo que el general Perón llama conversión de la democracia política en democracia social, y aunque algunos puristas de las doctrinas políticas consideran impropias tales expresiones, ellas reflejan una realidad indiscutible y reiteradamente demostrada, a saber, que **los progresos de los ciudadanos en los dominios jurídico**



*El Presidente Juan Domingo Perón, desde su despacho, hablando al pueblo argentino por LRA Radio Nacional, en 1949.*

**y político son ilusorios si el sistema económico no está en condiciones de asegurarles la posibilidad de trabajar, de llevar una existencia digna del hombre, y de recibir un salario justo, capaz de cubrir las necesidades propias y familiares** (Diario de Sesiones de la Convención Nacional Constituyente. 1949, pp. 274 [El resaltado es mío]).

En tal sentido, la defensa de la ciudadanía social solo tendría su correlato institucional con la constitucionalización de los principios básicos del Estado de Bienestar. Así, con arreglo a la función de ese Estado compensador de diferencias, en su análisis Sampay enumeraba y vinculaba los derechos sociales de las trabajadoras y trabajadores, de la familia, de la ancianidad, de la educación y de la cultura.

Asimismo, la política de regulación estatal en materia económica impulsada por la revolución también sería incorporada al nuevo dogma constitucional, poniendo el énfasis tanto en los fines perseguidos, como en la filosofía en que se sustentaban. De esta forma, continuaba:

(...) al promediar el siglo XX, (...) el interrogante versa sobre quien dirigirá la economía y hacia qué fin. Porque economía libre en lo interno y en lo exterior, significa fundamentalmente una economía dirigida por los cartels capitalistas, vale decir, encubre la dominación de una plutocracia que, por eso mismo, coloca en gran parte el poder político al servicio de la economía. Ya es una realidad que la economía debe programarse con criterios extraeconómicos, especialmente políticos y, por ende éticos. (...).



*Antonio Sobral (1897-1971) fue elegido Convencional por Córdoba para integrar la Convención Constituyente.*

Sobre la base de la libre actividad económica de los particulares (...) el Estado, como promotor del bien de la colectividad, interviene para orientar la economía conforme a un plan general de beneficios comunes. (...) La concepción que informa la renovación constitucional (...) es la de una economía humanista, que proyecta asegurar, en colaboración con las iniciativas individuales, el desenvolvimiento armónico de la economía **para alcanzar el bien de todos, para lograr la libertad democrática que es la que asegura al máximo de libertad al conjunto del pueblo, y para derogar la libertad de explotación, la libertad de los poderosos que siempre traba la libertad de los débiles** (Diario de Sesiones de la Convención Nacional Constituyente. 1949, pp. 276-277 [El resaltado es mío]).

El planteo de Sampay tenía como referencia dos ejes fundamentales del proyecto político de Perón: la tercera posición y la comunidad organizada. El primero de esos ejes marcaba, en el plano internacional, una postura independiente del Estado argentino respecto del escenario bipolar dominante en el mundo de posguerra. El segundo eje, presentado por el presidente argentino como ponencia en el marco del Primer Congreso Nacional de Filosofía a realizarse en la ciudad de Mendoza en marzo y abril de 1949, ponía el énfasis en que el bien común de la nación dependía del establecimiento de un régimen que permitiera el bienestar de todas las unidades integrantes de la comunidad nacional. Ambos ejes contenían un profundo sentido nacionalista y humanista con tendencia a propiciar el pleno empleo de las y los trabajadoras/es y el acceso a condiciones de vida dignas para su desarrollo como personas. Ese es el sentido que debemos otorgarle a los capítulos 3

y 4 de la Constitución de 1949, ya que daban cuenta del nuevo rol del Estado con relación al capital y al trabajo, al tiempo que demarcaban las relaciones entre los dos sectores en el marco de la comunidad nacional. Sampay se pronunció en la defensa de ese proyecto y, vinculando ambos aspectos, subrayó las trabas que fijaría la Constitución, tanto al monopolio individual sobre los mercados como a la obtención de beneficios injustos de origen usurario:

(...) la reforma asienta la vida económica argentina sobre dos conceptos fundamentales que son el alfa y el omega, a saber: el reconocimiento de la propiedad privada y de la libre actividad individual, como derechos naturales del hombre, aunque sujetos a la exigencia legal de que cumplan su función social (...) Se deriva así, que la propiedad –no obstante conservar su carácter individual– asume una doble función: personal y social (...) Por justicia social, (...) debe entenderse la justicia que ordena las relaciones recíprocas de los grupos sociales, los estamentos profesionales y las clases con las obligaciones individuales, moviendo a cada uno a dar a los otros la participación en el bienestar general a que tienen derecho en la medida que contribuyeron a su realización (Diario de Sesiones de la Convención Nacional Constituyente. 1949, pp. 277-279).

Hasta aquí, la postura esgrimida por el miembro informante del peronismo apuntaba a la defensa de lo que serán posteriormente los nuevos artículos 37, 38 y 39 de la nueva constitución, que analizaremos oportunamente. Sin embargo, Sampay iba mucho más allá en lo referente al proyecto de reforma en materia económica, avanzando hacia el análisis del nuevo rol asumido por el Estado empresario, al que colocaba bajo la órbita del derecho público económico. Su propuesta sintetizaba las nuevas funciones asumidas en la provisión de servicios públicos y en la explotación de los recursos del subsuelo, las cua-

les quedarán expresadas en el nuevo artículo 40 de la renovada ley fundamental de la Nación. Así, al tiempo que remarcaba el carácter bifronte del Estado en materia económica, enunciaba los objetivos perseguidos por la revolución en materia de nacionalizaciones. Decía Sampay:

La llamada nacionalización de los servicios públicos y de las riquezas básicas de la colectividad, además de haber sido aconsejadas por razones políticas, como la seguridad del Estado, y por razones económicas, como el acrecimiento de la producción de esas riquezas (...), ha sido movida también por la necesidad de convertirlos en instrumentos de la reforma social. Porque la nacionalización o estatización de los servicios públicos (...), al suplantarse el espíritu y la organización capitalista de su gestión, permite fijar el precio y la distribución del servicio no en procura del lucro privado, sino sólo por criterios de utilidad social, (...) que puso a disposición de los hombres bienes antes reservados a pocos, y convertidos en la actualidad en instrumentos ordinarios de la vida civilizada (Diario de Sesiones de la Convención Nacional Constituyente. 1949, p. 282).

Inmediatamente, al hacer referencia a los criterios adoptados en materia indemnizatoria por expropiaciones, Sampay estableció una clara diferenciación si afectaba a una persona particular o a un concesionario que había sustituido en los servicios públicos la función del Estado. Esto respondía a la concepción de que la revolución, en procura del proyecto comunitario, limitaba las condiciones de mercantilización de las relaciones humanas, demarcando el alcance de las funciones propias del capital privado y del Estado:

Aquí reside el fundamento de la diferencia entre los dos criterios de indemnización por expropiaciones: el del valor de reposición,

cuando se trata de bienes afectados a la actividad privada, que el particular debe reemplazar en el mismo momento para seguir cumpliendo su acción habitual; el del valor de origen, cuando se trata de bienes dedicados a la explotación de un servicio público concedido, porque esta actividad extraordinaria se cumplió en substitución del Estado, y los bienes fueron adquiridos para utilizarlos en la prestación del servicio público, que nunca puede constituir una actividad privada habitual, por lo que el Estado debe recibirlos tras amortizar el capital invertido en ellos. Esta es, precisamente, la base de la reversibilidad de los bienes afectados a un servicio público, al final de una concesión (Diario de Sesiones de la Convención Nacional Constituyente. 1949, p. 283).

Además de las reformas socioeconómicas y demográficas propuestas por Sampay a la dogmática constitucional, el convencional enumeró algunos principios políticos que debían incorporarse con el fin de conferir unidad al proyecto en debate (Diario de Sesiones de la Convención Nacional Constituyente. 1949, pp. 283-288). Estos versaban sobre varios aspectos. En primer lugar, el incorporar medidas antidiscriminatorias que prohibiesen el establecimiento de diferencias entre las personas, basadas en criterios raciales. En segundo lugar, tender a la humanización del derecho penal, brindando plenas garantías a las personas imputadas, tanto en la etapa judicial como durante el cumplimiento efectivo de la condena. En tercer lugar, impulsar el fortalecimiento de la conciencia nacional contra el imperialismo mediante el sistema educativo y las instituciones culturales. En definitiva, se trataba de consolidar el programa de la revolución para avanzar en las correcciones necesarias que requería el sistema institucional vigente. En tal sentido, las reformas a la parte orgánica tenían por fin su

adecuación al programa político sustentado en la dogmática. Debemos recordar al respecto que, en el inicio de su presentación, Sampay hizo referencia a las funciones específicas de cada una de esas partes y destacó el énfasis puesto por la revolución en la necesidad de rever la parte política más que la institucional. Asimismo, en aquella ocasión, Sampay había enfatizado en las fortalezas del republicanismo argentino, que no debían ser abandonadas. De esta manera, las modificaciones propuestas en la orgánica fueron presentadas como una ratificación de los aspectos positivos de nuestras instituciones republicanas y como una rectificación de las incongruencias y/o superposiciones que de dichos cambios se derivaran. En ambos casos, Sampay buscaba hacer hincapié en que los nuevos mecanismos posibilitarían a un mismo tiempo el fortalecimiento y la ampliación real de la democracia argentina.

Pero ¿cuáles eran las reformas propuestas por el peronismo que tanto conflicto provocaban con la oposición? Si bien estas alcanzaban los tres poderes del Estado, lo que nos importa destacar es que, a nivel del Ejecutivo, el más cuestionado fue el proyecto de reforma del artículo 77 que, como ya dijimos, impedía la reelección presidencial. Al respecto el argumento de Sampay guardaba relación con las posturas de Cooke y Perón, en torno al derecho del pueblo a elegir sin trabas. Decía Sampay:

La reforma constitucional encara el problema de la re-elegibilidad del presidente que acaba su mandato, y termina con los impedimentos para hacerlo, primero por fidelidad al régimen democrático, porque si el pueblo elige a los sujetos del poder político, es contradictorio que la Constitución le impida hacerlo con determinada persona que llena las capacidades morales, ciudadanas e intelectuales exigidas como regla general; segundo, porque las razones de carácter sociológico que se aducen para que en América Latina rija ese impedimento no existen en un país de madurez política



*Masiva participación popular en el acto de proclamación de la Constitución de 1949.*

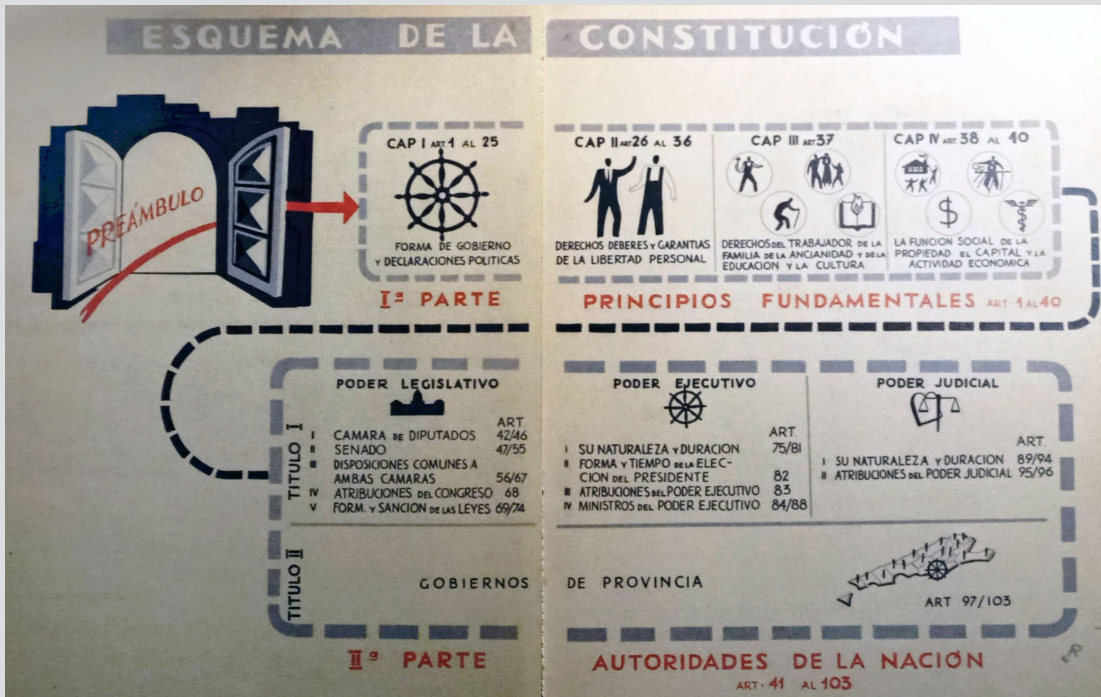
como es la República Argentina; tercero, porque son indiscutibles las bondades de la reelección presidencial, al extremo que, si se exceptúan los países sudamericanos, (...) pocas constituciones los prohíben; cuarto, porque las circunstancias políticas excepcionales que vive el país nos obligan a asumir la responsabilidad histórica de esta reforma (Diario de Sesiones de la Convención Nacional Constituyente. 1949, p. 289).

De esta forma, el convencional peronista destacaba la razón y decisión de las masas en su apoyo a la revolución, que representaba los valores nacionales de la cultura política argentina. Frente a la violencia y el fraude proimperialista de la Década Infame, el pueblo había encontrado una opción que lo representaba –la revolución peronista– y estaba dispuesto a defender. Sampay establecía así una unidad de sentido entre la dupla revolución-reelección y la voluntad popular:

El sector mayoritario de la Comisión Revisora tiene el convencimiento, compartido por

la mayoría del pueblo argentino, de que si se atiende la extraordinaria realidad política que vivimos, urge la reforma constitucional que posibilite la reelección presidencial. El país experimenta un profundo proceso revolucionario de superación del liberalismo burgués (...), cumplido por los sectores populares argentinos detrás de una personalidad política excepcional, que después de tomar conciencia histórica de esa crisis, después de precisar lo que con ella muere y lo valioso que con ella se regenera, (...) conduce al país con firmeza y clarividencia hacia la superación del momento crucial que vive el mundo. Este movimiento popular en torno al general Perón –porque, cronológicamente, lo primario fue el jefe político y lo consecuente la formación de los cuadros masivos que lo sostienen– se funda en una amplísima confianza en su virtud política y apunta a la realización revolucionaria de los más altos valores en la comunidad, porque el vínculo que unifica al general Perón y a

## Ilustraciones de la edición facsimilar de la Constitución para la Nación Argentina de 1949 (Universidad de Buenos Aires, 2000)



las masas populares argentinas es la participación en la misma empresa. Esta forma extraordinaria de gobierno –sociológicamente hablando– es por su propia naturaleza de carácter personal y temporal: la confianza del pueblo no se transmite porque se asienta en la sublimación del prestigio de un hombre, y la acción personal en la consecución de una empresa sólo se agota cuando se cumplen sus objetivos (Diario de Sesiones de la Convención Nacional Constituyente. 1949, pp.291-292).

En la misma sintonía se hallaba la propuesta de Rodolfo Valenzuela cuya presentación sucedió, tras un cuarto intermedio, al radical Antonio Sobral. El convencional peronista por Capital Federal, hizo eje en los cambios socioeconómicos propuestos y marcó un correlato entre la independencia política declarada en 1816 y la independencia económica reafirmada en 1947 por Perón. Desde allí, al tiempo que reivindicaba la obra del gobierno popular, defendió la incorporación de las tres banderas históricas de la revolución peronista al preámbulo constitucional. Valenzuela, al igual que Sampay, hizo descansar su argumento en la voluntad mayoritaria de la ciudadanía que, a su juicio, se había manifestado claramente en las urnas a favor de que las reformas políticas, económicas y sociales obtenidas se incorporaran a la nueva Constitución. Asimismo, incluyó la reforma en ciernes en la categoría del constitucionalismo social, cuya consolidación ubicó a lo largo del siglo XX. En virtud de esta relación, enumeró los vínculos existentes entre la propuesta de reforma constitucional y las de otros estados, tales como la constitución mexicana de 1917 y la de la República de Weimar de 1919. Este último caso, muestra la contradicción existente entre el radicalismo y el peronismo al respecto, ya que mientras Lebensohn comparaba la revolución popular con el nazismo, que derogó la Constitución de Weimar, los peronistas en cambio reivindicaban su herencia.

Desde la perspectiva del constitucionalismo social, en su análisis Valenzuela retomó la tensión libertad versus igualdad y puso el eje en la relación entre el Estado y los sectores populares. En dicho encuadre, estableció la distinción entre el Estado liberal burgués y el Estado intervencionista, tanto en la resolución de los conflictos como en la atención de las demandas. En tal sentido, la revolución constituía un corte entre diagnósticos y soluciones propuestas. Por un lado, la denominada “cuestión social” y, por el otro, la llamada “justicia social” que el advenimiento del peronismo había permitido consolidar. Entre una y otra mirada existía un abismo profundo. La primera tenía un marcado sentido individualista en virtud del cual era necesario que el Estado frenase o evitase el conflicto social para garantizar la defensa de la libertad individual. La segunda, en cambio, propendía a la solución de la problemática social con sentido humanista a fin de defender la igualdad de derechos entre integrantes de la comunidad. Desde esta perspectiva, Valenzuela estableció la coherencia con que se encadenaban en la reforma los derechos laborales, la familia y la ancianidad, para compensar las diferencias sociales que separaban a la familia trabajadora de los sectores socioeconómicamente más favorecidos.

Miremos ahora con el ojo de la oposición, sin olvidar que tanto su postura inicial de impugnación como el espíritu que la animaba habían sido derrotados en las sesiones de febrero.

Antonio Sobral, en su calidad de miembro informante de la minoría radical, empezó su presentación con palabras agraviantes hacia la persona de Arturo Sampay, a quien llamó “teórico de absolutismo al servicio de un régimen totalitario”. No era más que retórica. Sus expresiones no alcanzaron a desestimar en lo absoluto la brillante exposición del “padre de la Constitución”, quien había defendido con argumentos la postura reformista. Sobral terminó enredado en el mismo razonamiento vacío que los radicales sostuvieron a lo largo de la asamblea y desplegó un juego de opuestos con el oficialismo, buscando desle-

gitimarlo como movimiento político popular. Nuevamente pretendió defender la tradición de su partido como la verdadera expresión del pueblo, uniéndolo al espíritu de la Constitución de 1853 a la que tendía a naturalizar. Reclamó para su fuerza política el derecho a la libre expresión y a que se respetase el sentido en que el radicalismo entendía la argentinidad. Sus palabras fueron, en definitiva, una proclama política, más que un informe sobre lo actuado en la Comisión Revisora de la Constitución. Dijo Sobral:

El peronismo ha entendido la Constitución de la Nación Argentina de la manera que acaba de expresar el miembro informante, nosotros tenemos derecho de expresar cómo entiende la Unión Cívica Radical este proceso de la historia argentina y cómo entiende y quiere vivir la construcción de lo nacional. Por eso es necesario que escl-



*Moisés Lebensohn. (1907 - 1953)*

rezcamos los caminos. (...) Venimos a hacer no un despacho en disidencia de la Unión Cívica Radical, porque no estamos ni hemos participado de su discusión ni redacción, sino venimos ante tanta enormidad, frente al rompimiento del orden constitucional argentino, articulado en largas y tremendas luchas, venimos, digo, no a hacer un despacho de disidencia sino a formular una tremenda acusación ante la historia y, por lo tanto, ante el espíritu mismo de la Nación (Diario de Sesiones de la Convención Nacional Constituyente. 1949, p. 294).

La "tremenda" acusación de Sobral era la que compartían unionistas e intransigentes en el diagnóstico político frente al peronismo, a pesar de las fuertes disidencias y las acusaciones mutuas que se profesaban. Al respecto, cabe recordar que el sector intransigente había logrado disputarle el poder al sector unionista dentro del partido en 1948, cuando impusieron su programa conocido como "Declaración de Avellaneda".<sup>19</sup> Si bien es cierto que esta poseía más puntos de contacto en materia económica y social con el peronismo que con el unionismo, no es menos cierto que ambos sectores radicales continuaban vinculados por el espanto mutuo que el oficialismo les provocaba. Así, pese a los puntos de contacto entre la mencionada Declaración con algunas de las realizaciones del gobierno peronista, el sector intransigente expresó su falta de capacidad para comprender el movimiento popular y acabó alejado de las masas a quienes pretendían representar. En cierto sentido, a pesar de los esfuerzos, no podían escapar a la naturaleza de la cultura política que profesaban ni podían hacerse cargo de su propia historia. En palabras del convencional Sobral:

19 La declaración de Avellaneda incluía en sus postulados: la defensa de la democracia, del nacionalismo económico, de los derechos laborales, de la educación pública, de la autonomía universitaria y de las libertades individuales. Al mismo tiempo, en el orden estrictamente partidario, apunta a evitar cualquier división en el seno de la UCR (ver nota 14).

Quiero tomar sentido en la vivencia de mi propia patria, (...), pero en función de su historia, para extraer de ahí, por contraposición, las reformas que se proponen. Por eso decía hace un instante que no venimos a hacer despliegue de doctrinas, sino que queremos estudiar concretamente en esta realidad nuestra, llena de miserias y grandezas, de abyecciones y moralidad las reformas constitucionales que se proponen, cuál es el espíritu de las mismas y cuál será la suerte de la República al sancionarlas, y tenemos derecho para hacerlo porque hemos vivido jornadas de defensa de los derechos permanentes de la República (Diario de Sesiones de la Convención Nacional Constituyente. 1949, pp. 294-295).



*Ítalo Argentino Luder (1916 - 2008)*

A renglón seguido, propuso una discusión de la reforma artículo por artículo, que tenía por fin confrontar las posturas de ambos. En nombre de los radicales, Sobral se presentó como defensor de la idiosincrasia del pueblo argentino, que la Constitución de 1853 encarnaba. En una doble operación, el informante de minoría intentó, a un mismo tiempo, naturalizar la carta magna decimonónica y “desenmascarar el verdadero objetivo que el oficialismo perseguía”.<sup>20</sup> El análisis del articulado propuesto fue bastante estéril y estuvo cargado de un profundo contenido ideológico, como lo prueba el discurso que pronunció Ítalo Luder tras el abandono de la asamblea por el sector de la minoría. En términos generales, Sobral criticó todas las reformas de la parte orgánica, sobre todo aquellas que permitían la elección directa de autoridades tanto a nivel legislativo como ejecutivo. Basó ambas críticas en la defensa de los principios del federalismo que, a su criterio, la

reforma venía a violar. Con la misma lógica, presentó sus críticas a la reforma dogmática poniendo el énfasis en que todo lo planteado en los capítulos 3 y 4, es decir, la nueva función social y económica del Estado, no era procedente. Según él, los tópicos propuestos eran redundantes y estaban presentes, tanto en el espíritu de la Constitución de 1853 como en la legislación argentina que la completaba. Para Sobral, en definitiva, la Constitución reformada no era más que una pieza de propaganda política de un régimen antidemocrático, que buscaba eternizarse en el poder.

Después de Sobral, tomó la palabra Moisés Lebensohn, quien sintetizó la postura esgrimida por el radicalismo durante la Convención. Su presentación fue declamatoria y autorreferencial, sin autocrítica. Buscó anudar el destino del pueblo y de sus revoluciones a la causa radical. Procuró, a su vez, recuperar para su partido la herencia de aquellas tradiciones que el peronismo le había arrebatado. Para

20 Para el antiperonismo en su conjunto, la nueva constitución era “un traje hecho a la medida de Perón”, con la única intención de eternizarse en el poder. Ver las versiones historiográficas que sostienen y defienden esta postura: Luna (1984); del Barco (1983); Santos Martínez (1988).



*El presidente Juan D. Perón expone ante la Asamblea Constituyente.*

ello, echó mano a toda una serie de pruebas que, a su juicio, “explicaban a las claras cómo el gobierno manipulaba al pueblo”. Así, postulándose como el intérprete del sentir popular, Lebensohn propuso establecer un juego de opuestos entre dos revoluciones: la del pueblo y la del gobierno. A renglón seguido, al tiempo que naturalizaba la relación entre el pueblo y el radicalismo, caracterizó la revolución peronista como un régimen engañoso que se aprovechaba de los legítimos anhelos populares.

¿Cuál era, para los radicales, el centro de todos los argumentos? Sencillo, la libertad conculcada por “la falsa revolución peronista”, que no era sino un régimen totalitario que, a la manera del fascismo italiano o el nazismo alemán, le había arrebatado al pueblo su autonomía. La explicación no iba mucho más allá, solo abundaba en detalles supuestamente probatorios del engaño que sería derrotado cuando el pueblo se reencontrase con sus verdaderos intérpretes. El velo caería entonces disipando la farsa y la tiranía absolutista sería derrocada. Lebensohn, intérprete de su partido, planteó el debate en la asamblea en los siguientes términos: de un lado, el radicalismo representado en el bloque de conven-

cionales de la minoría; del otro lado, Perón, procurando imponer sus designios. Con su operación discursiva, Lebensohn borraba a la bancada mayoritaria o, cuanto menos, la reducía a un mero grupo de representantes de un líder autoritario que solo buscaba la reforma para eternizarse en el poder. Todos los elementos de su análisis se vinculaban a un discurso que solo podía leerse desde la clave de la cultura política liberal desde la que era emitido. Ese era el límite y Lebensohn no pudo sortearlo. Tanto sus diagnósticos como sus pronósticos llevaban ese sello, y la historia parece haber demostrado que fueron errados. Al igual que Sobral, desestimaba los cambios profundos acaecidos en la estructura social argentina durante la revolución peronista. Y si estos cambios no eran lo que el peronismo afirmaba, entonces había que desechar sin miramientos la reforma de la Constitución. Como el conjunto de su partido, creía que la reforma procuraba esconder el verdadero objetivo del gobierno, que no era otro que la intención de reelegir a Perón y ello es lo que no estaba dispuesto a convalidar. Dada la situación de minoría en la que se encontraban, al radicalismo solo le quedaba cumplir con el mandato

partidario de deslegitimar la reforma y preparar la retirada. La escena es bastante conocida, el radicalismo necesitaba una excusa y la buscó hasta encontrarla. Invocando el ejemplo de Sampay respecto del *New Deal* y de las llamadas “circunstancias extraordinarias” que permitieron la reelección de Franklin D. Roosevelt hasta su muerte en 1945, Lebensohn avanzó. Este argumento de Sampay que asimilaba la situación argentina a la norteamericana dio el pie para pronunciar las que fueron sus últimas palabras en el recinto:

El propio miembro informante de la mayoría ha confesado ante la conciencia argentina que la Constitución se modifica en el artículo 77 para Perón, con el espíritu de posibilitar la reelección de Perón. La representación radical desiste de seguir permaneciendo en este debate que constituye una farsa (Diario de Sesiones de la Convención Nacional Constituyente. 1949, p. 339).

A pesar de la espectacularidad de su acto, la retirada radical no pudo evitar la constitucionalización de la herejía, que fue sancionada tres días más tarde. El peronismo continuó deliberando ese día y durante las siguientes sesiones ordinarias (Diario de Sesiones de la Convención Nacional Constituyente. 1949, pp. 340-562). La tarde del 11 de marzo de 1949, los convencionales que habían sancionado la nueva carta magna le juraron fidelidad. Juan Perón hizo lo propio en la sesión especial del día 16. Todos lo hicieron por Dios y los Evangelios, y sometieron el cumplimiento de su juramento tanto a su juicio como al de la patria. Acto seguido, el presidente de la asamblea reformadora, Domingo Mercante, clausuró las deliberaciones con las siguientes palabras:

Excelentísimo señor presidente de la Nación, señores convencionales: la Convención Constituyente llega a su término después de una acendrada y patriótica labor, en la que se puso de relieve el más tenaz

empeño por dar al pueblo una Constitución renovada sobre la base de una concepción política enderezada a afianzar una Argentina socialmente justa, económicamente libre y políticamente soberana, como ahora lo declara el Preámbulo. Cada Constitución, señores, que realmente instituye un país con autenticidad, capitaliza el esfuerzo, el sacrificio, la abnegación y las convicciones de una generación revolucionaria. Esta reforma consolida las ansias de liberación nacional y de justicia social que animaron durante lustros la acción de las masas populares argentinas, y afianza como normas positivas los propósitos de lucha, los sueños y esperanzas de una generación decisiva para la historia patria, que por tener a nuestro presidente como expositor doctrinario, como organizador y ejecutor, será llamada en lo futuro la generación de Perón. (...) Este balance (...) es una justiciera recompensa para los afanes de cada uno de los señores constituyentes (...). Por mi parte, tengo la profunda satisfacción personal de haber cumplido fielmente el propósito que me impuse al asumir la Presidencia, de dirigir esta Asamblea con serenidad y ecuanimidad. (...) la actitud de la minoría (...) revela, en cambio una consigna premeditada que el pueblo ya ha sabido juzgar como corresponde. La patria sabrá también a su tiempo cómo administrar las sanciones morales a que cada uno se haya hecho acreedor. (...) que el pueblo sepa sentir e interpretar con el corazón y el cerebro esta Constitución; que el pueblo la acate, cumpla y muera por ella si es necesario: porque ella es el arca que guarda el destino de una gran Argentina libre, pacífica y soberana (Diario de Sesiones de la Convención Nacional Constituyente. 1949, pp. 655-656).

Ambos cierres, el de Lebensohn y el de Mercante, expresaron las dos miradas en pugna, tanto del presente inmediato como del futuro que le aguardaba a la sociedad argentina. La disputa que dominó el centro del proceso reformista estaba en la superficie de un debate que escondía profundos conflictos por el poder que, con modificaciones, llegan hasta nuestros días. Resulta claro que fue entonces, durante la década peronista, cuando se configuraron dos proyectos diferentes en torno a nuestra pregunta inicial acerca de la democracia y de las condiciones de posibilidad de construirla y consolidarla. Ese es el marco en que, a renglón seguido, pretendemos analizar los cambios introducidos por la Constitución peronista y sus consecuencias en el corto, mediano y largo plazo, con el fin de proyectarlos a la actual realidad argentina y latinoamericana, donde los ecos de aquella “Constitución maldita” siguen resonando.

## El final del camino

La nueva carta magna incluyó en su letra mucho más que la reforma de los mecanismos electivos de las instituciones republicanas. La incorporación al Preámbulo de las banderas históricas de la revolución nacional tenía por objeto, al decir de Sampay, constituir una suerte de declaración preliminar que sintetizase la filosofía y el proyecto que la nueva Constitución propiciaba. Tanto la parte dogmática, orientadora del sentido de la acción política, como la parte orgánica, sustentadora de la estructura institucional con arreglo a la cual dicha acción debía ser implementada, experimentaron modificaciones. En ambos casos hubo ciertos reordenamientos en la estructura organizativa y algunos artículos fueron suprimidos, modificados o agregados. La dogmática, que en la Constitución originaria se hallaba estructu-

rada en un capítulo único, fue organizada en cuatro capítulos que encadenaban lógicamente el nuevo rol asumido por el Estado como actor político. A dicha función respondían todas las modificaciones introducidas en la orgánica, con el fin de ampliar los mecanismos de la democracia de masas.

En el marco del conflicto peronismo-antiperonismo, las interpretaciones en pugna en torno a la reforma constitucional escondían una disputa por la democracia y sus significados, que dominó la vida política argentina antes y después de 1955. Durante la década peronista, el movimiento popular rebasó los límites de la democracia formal dando paso a una democracia real de carácter social. En dicho contexto, Perón desplegó su política de masas en la que el Estado jugó un rol específico. Desde allí, mediante la combinación de elementos materiales y simbólicos, logró mitigar los efectos negativos de las desigualdades sociales y económicas que el libre juego del mercado provocaba. Esta injerencia creciente del Estado, tanto en las políticas públicas como en la regulación de las relaciones sociales, fue vivida por la oposición como una limitación a la libertad en sus diversas formas. Por ello, abominaron la sola idea de que esta situación pudiese ser constitucionalizada. Desde la vereda de enfrente, la revolución pugnaba por una reforma que incorporara a la carta magna sus logros y objetivos. Perón desplegaba con habilidad su proyecto político, pero con un claro sentido de los límites que cierta inmutabilidad de las diferencias de clase le imponía. En este sentido, el avance hacia la constitucionalización de la herejía pretendía dar sustento al nuevo acuerdo social y político que había propuesto, aquel que sentaba las bases para la formación de la Comunidad Organizada.<sup>21</sup>

El 1° de mayo, en su discurso en la Asamblea Legislativa, Perón sintetizó los cambios fundamentales obtenidos con la sanción de la nueva Constitución:

21 El concepto está tomado de Pierre Bourdieu (citado en James, 2006, p. 39). Allí James lo aplica al análisis de ciertos conceptos, en este sentido, vertidos por la retórica peronista donde la igualación socioeconómica propuesta y



*El presidente Juan D. Perón dando su discurso al ponerse en vigencia la nueva Constitución, en 1949.*

Si hiciese falta otra prueba de la verdad de cuanto dejo expuesto, se encontraría en los ataques que ha merecido de la oligarquía el nuevo precepto de que la propiedad ha de cumplir una función social. Se dice que no hacía falta la declaración de ese principio para que desde 1853 a la fecha la propiedad haya cumplido su misión social. Y hasta no han faltado políticos y supuestos jurisperitos que hayan pretendido demostrar que la Constitución de 1853 ya establecía la función social de la propiedad desde el momento que autorizaba la expropiación por causa de utilidad pública, previa indemnización. Confundir la utilidad pública con la función social representa una herejía

jurídica que ni siquiera hace falta demostrar (Perón, 2016, p. 330).

Retrospectivamente podemos observar que en aquel contexto ambos proyectos, basados en culturas políticas tan disímiles, se denegaban mutuamente. La conciliación y el acuerdo de clases que Perón proponía obtuvieron como respuesta una reacción profunda y violenta de quienes, como bien apuntó Sampay en la Constituyente, “defendían la libertad de un círculo restringido que se asentaba en la esclavitud de la gran masa argentina”. En la disputa abierta en torno a la tensión libertad-igualdad, la postura de la revolución peronista era inobjetable.

En respuesta a ello, a partir de 1955, desde el nuevo escenario represivo instaurado por la “dicta-

---

efectivizada por la acción del Estado tenía como límite concreto las diferencias establecidas entre las clases por la propiedad del capital. Se trataba de un achicamiento de la brecha, no de borrar la línea divisora de clases.

dura libertadora”, las fuerzas de la reacción tuvieron por objeto la desperonización social. Fue en ese contexto que el dictador Pedro Eugenio Aramburu emitió una proclama en la que declaró la nulidad de la Constitución de 1949, al tiempo que reimplantaba el viejo texto decimonónico con las modificaciones de 1860, 1866 y 1898. Aramburu justificó su accionar apoyándose en las denuncias vertidas por los radicales durante la Asamblea Constituyente de 1949, aquellas que giraron en torno a la ilegitimidad de convocar una Asamblea Constituyente con los dos tercios de los presentes en el recinto y no con los dos tercios de la totalidad de las cámaras. Ello impugnaba la Constitución sancionada. Los dictadores de 1955 materializaban, como dijimos, la profecía autocumplida. El carácter antidemocrático de la medida tomada por Aramburu fue cuestionado por diversos sectores. Lo paradójico de estas críticas es que se inscribían en argumentos jurídicos como otrora hiciera la oposición a la Convención de 1949. Nadie defendió el sentido revolucionario de la Constitución derogada, porque después de todo para ellos, adherentes y cómplices en la “dictadura libertadora”, la herejía peronista debía ser conjurada.

Para salvar la “desprolijidad institucional” que se había cometido, la dictadura de Aramburu e Isaac Rojas convocó a elecciones con el fin de reunir una Convención Constituyente que revalidara su acto. Al peronismo, como era obvio, se le prohibió participar. Desde ese momento, la decisión de excluirlo del juego institucional que se abría fue el hecho contundente que dominó la escena política argentina en los siguientes años. Luego de haber derrocado el gobierno constitucional por la fuerza, la dictadura decidió la proscripción del partido político mayoritario y el aumento de la violencia represiva del Estado. Con su participación en el proceso electoral, el conjunto de los partidos políticos no peronistas acabó convalidando la convocatoria a pesar de su ilegitimidad de origen, con muchos menos pruritos que los que habían tenido en 1948 frente al llamado de un gobierno democrático.



*Domingo Mercante, Eva Duarte y el Gral. Juan D. Perón.*

El 28 de julio de 1957, una parte mayoritaria de la ciudadanía argentina, espantada por las prácticas antidemocráticas de la confluencia cívico-militar, eligió votar en blanco. El resultado fue el siguiente: en blanco, 2.115.861 votos; la Unión Cívica Radical del Pueblo, 2.106.524 votos; y la Unión Cívica Radical Intransigente, 1.847.603 votos.

La nueva Convención tuvo serias complicaciones y dejó de sesionar rápidamente. En ese corto tiempo, ratificó la proclama de Aramburu y, ante la imposibilidad de acordar una nueva Constitución, se disolvió sin introducir grandes cambios al anticuado texto decimonónico. Solo llegó a acordarse la sanción del artículo 14 bis, suerte de síntesis sobre los derechos sociales que mucho tenía que envidiarle al artículo 37 de la Constitución peronista.

La respuesta de las masas populares a la proscripción y la política represiva de la dictadura oligárquica constituyó la llamada resistencia peronista, sobre cuyas bases la lucha popular se fue ampliando en los siguientes años hasta límites entonces insospechados. La torpe política de desperonización social no solo no fue efectiva, sino que dejó al descubierto las vinculaciones que unían a los militares golpistas con los “civiles democráticos”. El tiempo no les dio la

razón. Aunque Perón fue derrocado y el movimiento popular fue proscripto, la identidad popular y su adhesión al peronismo permanecieron en el tiempo. Las circunstancias políticas abiertas en 1955 en la sociedad argentina, sucesión de dictaduras autoritarias y represivas y gobiernos semidemocráticos tutelados, anulación de la Constitución y las leyes y control social, condujeron a las nuevas generaciones hacia una mayor radicalización cuyo objetivo sería el derrocamiento de las dictaduras y la toma del poder. Quien hoy pretenda caracterizar ese proceso como antidemocrático caerá en un error conceptual, dado que, en aquel contexto de semidemocracias y dictaduras, “la democracia como sistema político real” había perdido todo sentido, incluso el que las y los liberales conservadores suelen imprimirle.

La dictadura genocida que asaltó el poder en la Argentina en 1976 retomó el rumbo y los objetivos de sus antecesoras, por lo que vino a completar la trágica obra iniciada por la fusiladora. Contó entonces con un diagnóstico más claro, un contexto internacional más propicio y con métodos hartos más efectivos. En tales circunstancias, al tiempo que se consolidaba el bloque de poder dominante se operaba el fraccionamiento de los sectores sociales que habían encabezado la resistencia. La herencia para nuestra sociedad fue devastadora. En el ocaso de la última dictadura, el general Reynaldo Bignone anunció que desempolvaría las urnas que otro general, Leopoldo Galtieri, había afirmado permanecerían guardadas. Entretanto, los partidos políticos iniciaron su proceso de reconstrucción y el nuevo líder de la UCR rescató del olvido la vieja constitución decimonónica sobre cuya base se operaría la vuelta al Estado de derecho y la puso en el centro de sus promesas de campaña. Frente a cada auditorio, Raúl Alfonsín recitaba el Preámbulo de la Constitución argentina y prometía que con la democracia “se come, se educa y se sana”. La experiencia nos ha demostrado que lamentablemente la ecuación no era tan fácil. El neoliberalismo, que venía desplegándose desde mediados de la década de 1970, continuó el

avance durante su gobierno y se consolidó posteriormente durante el gobierno peronista de Carlos Menem. Mediante el Pacto de Olivos, suscripto por Alfonsín y Menem en diciembre de 1993, radicales y peronistas acordaron la convocatoria a una nueva Asamblea Constituyente, que finalmente sancionó la actual Constitución argentina en el año 1994. Su carácter liberal, acorde al proceso de desmantelamiento del aparato estatal en el que se inscribió, no cambió en los hechos concretos la realidad de millones de compatriotas con exclusión y desesperación, a quienes no llegaron los aires liberadores del dios mercado. Por eso, no nos equivocamos al decir que la carta magna que hoy rige los destinos de la sociedad argentina constituye, en todos los sentidos, el reverso de la Constitución de 1949, ya que ambas son herederas de las circunstancias históricas en que fueron proyectadas.

La historia por suerte continúa, a pesar del réquiem que en la década de 1990 le rezara Francis Fukuyama. En los albores del siglo XXI, en un nuevo *round* en la pelea Estado-mercado, los nuevos gobiernos populares latinoamericanos impulsaron un proceso de revisión de sus constituciones con el objetivo de ampliar de manera efectiva la democracia, entendiendo que en esta la igualdad es prioritaria. Estos proyectos, marcadamente antiliberales, son resistidos por el poder económico y el imperialismo y bastardeados por la “prensa libre” del mundo globalizado. En sus sueños e ilusiones ha sobrevolado el espíritu de aquella nuestra “constitución maldita” ■

## Bibliografía

- Argentina. Constitución de la Nación Argentina de 1853.
- Cooke, J. W. (2007). *Obras completas. Tomo I. Acción parlamentaria* (Compilado por L. E. Duhalde). Buenos Aires: Colihue.
- Cámara de Senadores (1949). Diario de Sesiones. Sesión de Asamblea del 1° de mayo de 1949. Buenos Aires: Congreso Nacional.
- del Barco, R. (1983). *El régimen peronista. 1946-1955*. Buenos Aires: Editorial de Belgrano.
- Diario de Sesiones de la Convención Nacional Constituyente. Año 1949 (1949). Buenos Aires: Imprenta del Congreso de la Nación.
- García Sebastiani, M. (2005). *Los antiperonistas en la Argentina Peronista. Radicales y socialistas en la política argentina entre 1943 y 1951*. Buenos Aires: Prometeo.
- Halperín Donghi, T. (1994). *La larga agonía de la Argentina peronista*. Buenos Aires: Ariel.
- James, D. (1987). El 17 y 18 de octubre de 1945: el peronismo, la protesta de masas y la clase obrera argentina. *Desarrollo Económico*, 27 (107), pp. 445-461.
- James, D. (2006). *Resistencia e integración. El peronismo y la clase trabajadora argentina, 1946 – 1976*. Buenos Aires: Siglo XXI. Ley N° 13.233. [http://www.argentinahistorica.com.ar/intro\\_archivo.php?tema=7&titulo=50&subtitulo=&doc=260](http://www.argentinahistorica.com.ar/intro_archivo.php?tema=7&titulo=50&subtitulo=&doc=260)
- Luna, F. (1984). *Perón y su tiempo. La Argentina era una fiesta. 1946 -1949*. Buenos Aires: Editorial Sudamericana.
- Perón, J. D. (1946). Por el General de Brigada don Juan Perón, con motivo de su juramento como Presidente de la Nación el 4 de junio de 1946. En *El pueblo ya sabe de qué se trata. Discursos del Coronel Juan Perón*. Buenos Aires.
- Perón, J.D. (1948). Discurso propiciando la reforma constitucional. [http://www.argentinahistorica.com.ar/intro\\_archivo.php?tema=7&titulo=50&subtitulo=&doc=259](http://www.argentinahistorica.com.ar/intro_archivo.php?tema=7&titulo=50&subtitulo=&doc=259)
- Perón, J.D. (2016). *Discursos, mensajes, correspondencia y escritos: 1949*. Biblioteca del Congreso de la Nación.
- Torre, J. C. (1995). *El 17 de octubre de 1945*. Buenos Aires: Ariel.
- Santos Martínez, P. (1988). *La nueva Argentina. 1946 – 1955*. Buenos Aires: Ediciones La Bastilla.
- Segovia, J. F. (s.f.). *El Peronismo y la Constitución de 1949 en la crisis de legitimidad argentina*. Buenos Aires. <https://www.ancmyp.org.ar/user/files/segovia.pdf>
- Universidad de Buenos Aires (2000). *Conozcamos nuestra Constitución. Edición facsimilar de la versión de la Constitución para la Nación Argentina de 1949 realizada por la Universidad de Buenos Aires en el Año del Libertador General San Martín (1950) con trabajos introductorios de Alberto Luis Rocamora, Fermín Chávez y Alberto González Arzac*. Buenos Aires: Adrifer

# Anexo I.

## *El debate por la Constitución Discursos del presidente general Juan Perón (1948-1949)*

### En tiempos de intemperancias minoritarias<sup>22</sup>



Estos tiempos de intemperancias minoritarias, en que se desea imponer ideas a gritos, insultos y denuestos de todo orden; en que la calumnia, la intriga y la difamación aparecen en lugar de las ideas persuasivas y constructivas, no cons-

tituyen el ambiente sereno para debatir cosas nobles. Sin embargo, tampoco creo que el avance de la Nación deba detenerse por influencia de tales perturbadores del orden y de las buenas costumbres.

---

22 Discurso del Presidente de la Nación, General Juan Perón (1948). Difundido a todo el país desde su despacho de la Casa de Gobierno el viernes 3 de septiembre de 1948.

Respetamos la conducta de los demás, pero confesamos que preferíamos razones y no malas palabras. Las ideas ajenas nos son respetables, pero tenemos también nuestras ideas, y no olvidamos el detalle de que si bien algunos ciudadanos emiten las suyas como tales, nosotros hemos sido elegidos por el pueblo para gobernarle y representarle y ellos no. Creo que ello nos inviste de cierto privilegio y nos impone cierta obligación y responsabilidad que ellos no tienen.

Las declaraciones de sociedades y clubes que nada tienen que hacer con la marcha de la Nación, desde que el pueblo no delibera ni gobierna sino por medio de sus representantes legales, no constituyen sino meras opiniones de grupos de personas. Podrían formarse artificiosamente millones de ellos en la República, aún con fines muchas veces inconfesables.

Cuando redactamos nuestra proclama revolucionaria en 1943, dijimos que no culpábamos a nuestra constitución de los males que aquejaban a la República, sino a los hombres encargados de aplicarla, que lo habían hecho en su beneficio y no en el de la Nación.

Seguimos pensando lo mismo de entonces y deseamos encarar su reforma para que, cualesquiera sean los hombres que la apliquen, no encuentren ya las posibilidades de deformarla y aplicarla capciosamente.

Es evidente también, y eso lo reconocen todos los ciudadanos, que la Constitución Nacional no ha sido adaptada a los nuevos tiempos ni a las

nuevas necesidades. Así parece también haberlo comprendido casi todos los países, desde que nuestra Carta Magna es una de las más antiguas del mundo, en lo que a su actualización se refiere.

La *estabilidad* es condición fundamental de toda Constitución, pero ella no ha de ser tal, que sufra en su perfectibilidad, que está en razón directa a su evolución. La Constitución no puede ser artículo de museo que cuando mayor sea su antigüedad, mayor es su mérito y no podemos aceptar sin desmedro, que en la época de la navegación estratosférica, que nos permite trasladarnos a Europa en un día, nosotros usemos una Constitución creada en la época de la carreta, cuando para ir a Mendoza debíamos soportar un mes de viaje.

Esa Constitución, buena para cuando la República Argentina era un pequeño pueblo de pastores, sin adaptarla, no puede ser igual para una Nación de 16 millones de habitantes, llegando a los mayores adelantos de la industria moderna, con todos los problemas económicos y sociales que tal nueva situación presupone.

La revolución peronista ha iniciado una nueva etapa en lo político, en lo social y en lo económico. Ha expuesto claramente su programa y ha elaborado una doctrina que ha enunciado con igual claridad al pueblo de la República, antes de llegar al Gobierno. Si el pueblo no hubiese estado de acuerdo con ello, no nos habría elegido para gobernarlo y para representarlo, en



comicios puros y por una abrumadora mayoría. Elección que aún ha sido posteriormente confirmada a dos años de gobierno, en elecciones tan puras y con una mayoría aún más numerosa.

Ese programa y esa doctrina actualmente en acción por voluntad popular, deben ser desarrollados y consolidados en los fundamentos básicos de la Nación misma, para estabilizarlos y darles carácter de permanencia. Quienes piensan lo contrario tendrán ocasiones de defender sus preferencias en los comicios que consagran los convencionales convocados al efecto.

Los que creen en cambio que han de obtener mayores resultados recurriendo a la violencia verbal o física se equivocan, porque el respeto y el orden han de asegurarse a cualquier precio.

Si esos señores son verdaderos demócratas como anuncian tanto y tantas veces, su acción han de hacerla sentir en los comicios, no en los tugurios de la conspiración, ni en los desórdenes callejeros, ni menos aún en los desmanes verbalistas contra las autoridades que el pueblo eligió para que gobiernen a todos los argentinos, aún a los malos...

Si el pueblo les vuelve la espalda, no les deben echar la culpa a sus adversarios ni inventar calumnias en su contra. Les valdría mucho más que recapacitaran y observaran su conducta que, posiblemente en ella, podrían encontrar mejor las causas del repudio y, sin ofuscación y con juicio, buscar también el remedio que les libre de algunos de sus males.

Declararse contra el pueblo, insultarlo porque no les es propicio, despreciarlo porque no les vota, no creo que sea prudente ni de verdaderos demócratas. Es la conducta de cada hombre donde se encuentra su perdición, jamás en la conducta de los demás. Una actitud fiera o perversa, que infunde temor a los débiles y decisión a los fuertes, no es la mejor actitud. Una conducta honrada y prudente suele ser la mejor llave para entrar a todas partes, aún en el éxito que muchos ambicionan.

Nosotros, sin alardes y sin violencia, pero con ideas que persuaden y verdades que –aunque duelan– van encaminadas al bien público, consideramos indispensables las reformas que el peronismo, por su órgano partidario, propondrá a la Convención Soberana, que el pueblo elija para hacerla instrumento de sus decisiones colectivas.



Tales reformas, minuciosamente estudiadas y compiladas, a la luz de nuestra doctrina y sometidas al juicio crítico, con toda la documentación y bibliografía existente, será un cuerpo serio de modificaciones substanciales orientadas a perfeccionar y actualizar la Carta Magna.

### En lo político

Aseguramos y reforzamos el régimen *Republicano, Representativo y Federal*.

*Por el Régimen Republicano:* nadie ha hecho más que nosotros porque hemos suprimido la oligarquía plutocrática para poner en manos del pueblo las decisiones y el gobierno.

*Por el Régimen Representativo:* al eliminar el *fraude*, hemos suprimido

el sistema de circuitos políticos predominantes y a menudo sometidos al extranjero y a sus consorcios capitalistas que decidan sobre el gobierno y representación popular. Hemos suprimido a esos representantes espúeos y foráneos para llegar a la verdadera representación popular por elecciones limpias y puras, como jamás se realizaron en el país.

*Por el Régimen Federal:* a las declaraciones declamatorias de los políticos de viejo cuño, nosotros hemos opuesto la realidad de las realizaciones del plan de Gobierno, destinados a afirmar el federalismo político con el federalismo económico. ¿De qué podría valerle a una provincia ser políticamente autónoma si no representa una entidad económica? El Plan de Gobierno mediante fijación y desarrollo económico de esas regiones está realizando en los hechos, un federalismo real y constructivo que no puede ser comparado al verbalista y estéril a que nos tenían acostumbrados los politiqueros desplazados.

Nadie hasta ahora, ha realizado entre nosotros una obra efectiva por mantener y fortalecer el régimen republicano, representativo y federal como el peronismo; solo que nosotros obramos y decimos la verdad, en tanto que los sofistas que nos combaten solo atinan a esgrimir falsedades a sabiendas, destinadas a confundir la opinión pública, que no confundirán, porque el pueblo ha llegado a comprender bien la diferencia que existe entre los que solo buscan sus conveniencias perso-



nales y los que trabajan por la felicidad y prosperidad de la Nación.

## En lo económico queremos:

*Afianzar el bienestar y la prosperidad al pueblo argentino, mediante la independencia económica que asegure que la riqueza argentina ha de ser para los argentinos y no entregada al extranjero como había sido hasta nuestros días, con lo que lucraban los grupos que entregaban al extranjero las riquezas del país.*

Suprimir la *economía capitalista de explotación* reemplazándola por la *economía social*, en la que no haya ni explotadores ni explotados y donde cada uno reciba la retribución justa de su capacidad y de su esfuerzo. El capital debe estar al servicio de la economía y no como hasta ahora ha sucedido que nuestra economía ha estado al servicio del capitalismo internacional.

Suprimir el *abuso de la propiedad* que en nuestros días ha llegado a ser un anacronismo que le permite la destrucción de los bienes sociales, porque el individualismo así practicado forma una sociedad de egoístas y desalmados que solo piensan en enriquecerse aunque para ello sea necesario hacerlo sobre el hambre, la miseria y la desesperación de millones de hermanos de las clases menos favorecidas por la fortuna. Ya pasaron los tiempos en que se podía permitir dejar pudrir las frutas en las plantas, arrojar el vino a las acequias, destruir las viñas o quemar los

cereales para que no disminuyeran los precios. Hoy el *bien privado es también un bien social*. Es también la única forma de mantener y reafirmar el derecho de propiedad, porque de continuar con el abuso, la consecuencia puede ser lo que ha ocurrido en otras partes: un cataclismo social que termine con la propiedad.

A pesar de cuanto afirmen los charlatanes de mitin político, el pueblo sabe bien lo que hemos hecho y lo que estamos haciendo en su beneficio, porque el resultado se traduce en hechos que ese mismo pueblo palpa diariamente en su mejoramiento económico y en el bienestar individual y colectivo.

Esos políticos les hablaban siempre de toda clase de derechos y libertades, pero los trabajadores decían, y decían bien, que solo tenían la libertad de ejercer el “*derecho a morirse de hambre*”.

## En lo social buscamos:

Asegurar para nuestro pueblo un régimen social justo y humano; donde la cooperación reemplace a la lucha; donde no haya réprobos ni elegidos; donde cada hombre que trabaja reciba un beneficio proporcional a la riqueza que promueve; donde todos tengan un porvenir asegurado; donde la sociedad no se desentienda egoísta del viejo, ni del incapacitado y donde la fraternidad, la generosidad y el amor presidan las relaciones entre todos los argentinos.

Asegurar los *derechos del trabajador* incorporándolos a la ley y las costumbres argentinas, para que las



clases económicamente débiles estén protegidas contra el egoísmo, la prepotencia y la explotación de las económicamente fuertes.

Asegurar el acceso a la cultura y la ciencia a todos los argentinos, para terminar con un estado anacrónico y monstruoso en que el acicate de las capacidades es el dinero en vez de serlo las aptitudes, la inteligencia y la dedicación.

Los hombres libres de prejuicios, el pueblo y, en especial, los trabajadores saben bien qué es lo que el peronismo se propone, porque no hemos engañado a nadie. “Realizamos lo que hemos dicho en nuestra doctrina peronista” y realizaremos ahora su consolidación en la carta fundamental de la República.

Los ciudadanos que nos han elegido para gobernar a la Nación y representarlos en el parlamento, no fueron ni serán defraudados, porque somos la antítesis de los viejos políticos que predicaban falsedades insidiosamente, pero luego realizaban todo en acomodo a sus conveniencias o a la de los intereses que servían.

Nosotros no servimos otros intereses que los del pueblo y los de la República.

La clase trabajadora, explotada durante toda la historia de la existencia de nuestro país, debe saber que ha llegado su oportunidad de liberarse. ¡Ahora o nunca! Si para ello debe luchar, no estará sola ni conducida por cerebros marchitos, ni corazones intimidados. Debe ser sugestivo y aleccionador el proceder de los politiqueros de siem-

pre: no hubo entre ellos quien antes no propugnara la reforma de la Constitución y hoy, cuando el pueblo se decide a modificarla, no hay uno entre ellos que no se oponga a toda reforma. ¿Es que la Constitución, es acaso un instrumento de ellos y no de la Nación?

No, y ellos lo saben bien. La Constitución es un instrumento fundamental de la República, y de acuerdo con sus dictados ha de estructurarse un nuevo orden de cosas y han de consolidarse la revolución y los postulados que sostuvimos.

Ellos, derrotados y aniquilados en la lucha cívica, quieren “ganar la paz”, embarullándonos en el momento que queremos afirmar para siempre las conquistas alcanzadas por el pueblo y, en especial, por la clase trabajadora.

En otras palabras, ellos anhelan volver a lo de antes y consideran que perdidas todas las elecciones, repudiados por el pueblo que antes llamaban soberano y hoy denominan “aluvión zoológico”, desahuciados por las masas laboriosas que adularon con insidiosa intención, no tienen posibilidad de avance alguno y entonces prefieren, por lo menos, no retroceder. Una Constitución anticuada se le presenta como un baluarte donde quemar los últimos cartuchos de su engaño.

¿Cómo, ellos que defendieron los intereses extranjeros van a defender la independencia económica?

¿Cómo, ellos que estuvieron siempre al servicio del capitalismo de explotación, se van a declarar ahora defensores de una economía social?

¿Cómo, ellos que fueron el instrumento y defendieron todos los abusos del individualismo y de la propiedad, se van ahora a poner al servicio de los bienes y bienestar de la colectividad?

¿Acaso el pueblo puede olvidar lo que recibieron de ellos en lo político, en lo económico y en lo social?

¡No lo olvida y ya no lo olvidara jamás!

Eso es lo que los malos políticos no han comprendido aún de la nueva situación política argentina. Ellos fueron quizá hábiles en otra ocasión, cuando toda la política se decidía en los círculos de politiqueros que ellos dominaban. Nosotros, haciendo política de masa les hemos cambiado el panorama, el escenario y la distribución y manejo de las fuerzas. Por eso no vieron ni verán nada claro. Por eso actúan de error en error. Por eso se ofuscan, gritan, insultan y calumnian frente a la impotencia a que les ha conducido su ineptitud y su falta de inteligencia.

Como el pueblo no delibera ni gobierna sino por sus representantes, ellos crearon la muletilla de las direcciones omnímodas y discrecionales que les permitirán obrar sin control. Hicieron también que sus escribas y fariseos difundieran aquello de que las masas no piensan, “solo sienten”, y que los dirigentes son los que piensan.

Es claro: así ellos hacían cuanto se les ocurría, sin temor a que el pueblo les sancionara. Por eso, durante un siglo, la cultura política del pueblo argentino, su conciencia social y su sentido nacional han estado estacionarios, porque de lo contrario ninguno de ellos hubiera sido jamás dirigente de un pueblo, sin haberlo antes doblegado con el engaño y sojuzgado con la fuerza y la violencia.

Nosotros creemos que la masa debe pensar, que cada ciudadano tiene una responsabilidad en la República y que por sí debe discernir sobre el partido que debe tomar en la lucha, por hacer más feliz y más próspera a la Patria; que es necesario elevar la cultura cívica y social en la masa ciudadana para que a la par que se supere a sí misma ejerza un control sobre los gobernantes; que sea una verdadera autodefensa orgánica de la Nación.

El único delito infamante para un ciudadano de la República, debe ser aquel que lo haga permanecer ajeno a ambos bandos en lucha o que la lucha lo encuentre incorporado en los dos. ¡Y cuánto de esto hemos visto en las contiendas cívicas argentinas!... Eso es lo que queremos evitar, que los ciudadanos sigan los malos ejemplos y para ellos, hay solo un camino: la verdad y el corazón honrado para hacerla cumplir ■

## Conquistar también el campo del Derecho<sup>23</sup>



[...] Es en nombre de estos principios que el Partido Peronista ha propugnado la necesidad de una reforma constitucional, persuadido de que los males que sufre la Argentina deben y pueden ser corregidos y que, para ello, nada hay más racional y más justo que comenzar a eliminar los errores existentes en la Carta Magna de la Nación, los conceptos que pueden haber sido aciertos en otros tiempos, pero que, sobrepasados por las horas, por los días y por los años, aun casi por los siglos, necesitan ser reformados de manera tal que pongamos nuestra Carta Magna al día, sirviendo a los intereses de los argentinos de 1949, responsabilidad que venimos enfrentando desde que iniciamos nuestro movimiento. Esta es solamente una etapa. Algunos han considerado que nuestro movimiento estaba terminado o por ter-

minar, pero se equivocaron; nuestro movimiento recién comienza ahora. Comienza a realizar, en las formas institucionales y jurídicas, la reforma que en los hechos ha venido realizando para darles la consolidación indispensable; para que la República sepa que, en adelante, todo aquello que puede haber sido “de hecho”, comienza a conquistar también el campo del “derecho”; para que legislemos en el futuro sobre las nuevas formas sustentadas por nosotros desde hace cuatro años, apoyados por el pueblo, que ha seguido nuestra acción, que quiere nuestra doctrina y, en consecuencia, apoya la reforma de la Constitución como una base indispensable, para dar consolidación jurídica e institucional a esa doctrina, de la cual el pueblo argentino ha resultado el propio abanderado, puesto que la lleva adelante

23 Discurso del Presidente de la Nación, General Juan Perón ante los convencionales constituyentes. Quinta presidencial de Olivos, 11 de enero de 1949 (Selección) (Perón, 2016, pp. 47-82).

contra todas las oposiciones, vengan estas del interior o del exterior del país. Siendo así, señores –yo no hablo como constitucionalista, sino como político–, las reformas de la Constitución son más bien obra de políticos que de constitucionalistas. Surge ello del hecho mismo de que el mandato lo da el pueblo a un grupo de hombres políticos, porque sabe que ellos son los que han de interpretarlo fielmente y en ellos deposita su confianza. Nosotros, depositarios de la confianza de ese pueblo, vamos a encarar la reforma de la Constitución, contando con el asesoramiento y la sabiduría de los hombres dedicados al estudio de la Constitución pero, por sobre todas las cosas, buscando interpretar política y fielmente a nuestro pueblo. Él nos ha conferido un mandato que observa y de cuyas consecuencias saldrá una reforma de la Constitución que pesará sobre él, quizá, durante muchos siglos. Esa responsabilidad que los políticos asumimos frente al pueblo no puede ser confiada sino a nuestra propia ciencia y conciencia de hombres del pueblo y de hombres políticos.

[...] En esta Constitución nosotros tenemos que interpretar lo que el pueblo viene apoyando desde hace largo tiempo en distintas ocasiones electorales y no electorales. Nosotros sabemos perfectamente bien qué quiere el pueblo y tenemos que reducirnos a cumplir nuestro mandato en forma solemne, sencilla y leal, realizando exclusivamente lo que el pueblo desea, porque ese es nuestro mandato; por-

que para eso nos han elegido y porque esa será la responsabilidad que pese en el futuro sobre nuestras conciencias y sobre nuestras espaldas. Esto, señores, lo digo especialmente para aquellos que han sostenido que el pueblo nos ha dado un “cheque en blanco”.

[...] Para interpretar cuál es la Constitución que anhela el pueblo argentino, tenemos que comenzar por interpretarlo fielmente, con la vista puesta en los grandes objetivos de la Nación misma. ¿Cuál es el objeto de una Constitución vista desde el punto de vista político? En mi concepto, es hacer factible que el gobernante cumpla los dos objetivos fundamentales que todo estadista debe tener delante de sí como la estrella de Ariadna, o la estrella polar que lo conduzca en navegación tan difícil en el timón del Estado. Esos dos objetivos son: primero, asegurar la felicidad presente del pueblo; segundo, labrar la grandeza futura de la Nación.

Muchos hombres, encandilados con la necesidad de hacer la felicidad presente del pueblo, han olvidado el objetivo de labrar su grandeza futura; y muchos otros, encandilados con esa grandeza de la Nación, han esclavizado al pueblo y labrado su desgracia presente sin haber obtenido después aquel otro objetivo más lejano que la grandeza nacional. Estos últimos tiempos nos dan ejemplos abundantes de esta clase de estadistas. Para mí, señores, el secreto está en equilibrar perfectamente bien estas dos aspiraciones.



¿Pero podemos nosotros criticar a los hombres que por asegurar la grandeza de la Nación esclavizaron a sus pueblos y a los que por asegurar esa felicidad presente abandonaron el objetivo lejano de la grandeza de la Nación? ¿Podemos criticarlos nosotros, que si analizamos nuestro panorama vemos que otrora se ha esclavizado al pueblo, no para asegurar la grandeza, sino para asegurar la tranquilidad y felicidad de otros pueblos que viven a ocho mil kilómetros del nuestro, entregando el país, entregando su riqueza y entregando, también, su soberanía en muchos casos?

Cualquiera de esos otros estadistas equivocados estuvieron siempre menos equivocados que los nuestros, porque lo más terrible que le puede pasar a un país es esclavizar a su pueblo para servir a intereses foráneos. Vale decir que en esto estriba lo fundamental de esta reforma. Asegurar para el futuro que nuestro pueblo no pueda ser jamás esclavizado para servir intereses extraños; que nuestra nacionalidad sea un modelo en lo que a justicia social se refiere, para asegurar la felicidad presente de la Nación, y que tales fueros jurídicos e institucionales estén lanzándose hacia el futuro venturoso y hacia la grandeza de la Patria.

Sabemos bien dónde nacen estos males. Nuestra Constitución, en su origen, es una Constitución de las del tipo del siglo XIX, característico de la reacción contra el absolutismo. Lógicamente, contiene un sistema que va creando, bajo la forma de la “libertad”,

la “fraternidad” y la “igualdad”, la posibilidad de que el absolutismo político no pueda volver a existir como antes de la Revolución Francesa. Pero olvidó que los absolutismos no son solamente políticos, sino que son también económicos. Así, salimos del absolutismo político para caer en el absolutismo económico, vale decir, se quiso hacer una constitución contra el clero y la reyecía y, en realidad, se hizo una constitución al servicio de la burguesía. Y esa burguesía convirtió a la libérrima Constitución del 53 en un instrumento para instalar en el país un absolutismo económico tan grave y tan peligroso como los antiguos absolutismos políticos de los reyes.

Desde entonces han pasado en el mundo muchas cosas que deben hacerlos reflexionar sobre la inconveniencia de seguir sosteniendo fórmulas ya sobrepasadas por el tiempo. La Primera Guerra Mundial, la aparición de las masas ciudadanas o de las masas populares en la acción política, son todos hechos que nos están haciendo pensar que los regímenes basados en anteriores concepciones han caído en desuso y que persistir en esas formas puede llevar a la República a una reacción de las masas que nos imponga a todos, por la fuerza, lo que no seamos capaces de realizar por la comprensión.

Frente a este nuevo fenómeno, no esperemos una nueva toma de la Bastilla; realicemos lo que debemos realizar antes que la Bastilla sea siquiera atacada. Suprimamos este absolutismo económico que nos lleva a

una segunda Revolución Francesa y que será más grave, más terrible aún, como pueden decirlo algunos pueblos de Europa que han sufrido ya esa reacción, u otros que han caído en regímenes peores que la reacción misma, donde la esclavitud cambia de nombre.

Lo que nosotros queremos es suprimir la esclavitud; que no haya esclavos sobre la tierra, porque eso es un fenómeno moderno que lleva a la destrucción y a la muerte. Nada podemos fundar, que sea permanente como lo anhelamos, sobre esas dos desgracias de la humanidad.

Por esa razón, señores, los hombres del movimiento peronista, interpretando que la hora impone evitar un nuevo ataque a la Bastilla, demos a nuestro país una constitución sabia y prudente, que permita a nuestro pueblo vivir con dignidad y que imposibilite la esclavitud. Que no se limite solamente a una enunciación más o menos teórica, sino que la realidad nacional barra de esta tierra todas las formas de la esclavitud, cualesquiera ellas sean.

Por eso yo creo que la antigua fórmula de la “libertad, igualdad y fraternidad”, en nuestros días, tiene que ser cambiada por la de “la libertad, la justicia y la solidaridad”, de modo de poner al día el concepto de una libertad conjugada al impulso de otros sentimientos que el egoísmo y el individualismo.

Una libertad conjugada así puede ser efectiva. De otra manera es un



engaño, y los pueblos engañados reaccionaran tarde pero violentamente. Lo que queremos evitar a la República es que se vea frente a esa reacción tardía pero violenta, porque la destrucción de valores no es lo que aconsejamos para la República.

Esto nos impone una reforma política, una reforma económica y una reforma social que venimos sosteniendo desde hace mucho tiempo y que es lo que el pueblo argentino ha aceptado como su propio programa de acción. Por ello, las masas populares argentinas se han volcado al peronismo y lo han votado en proporción inigualada en toda la historia política de la Nación. No se debe a hombres;

no se debe a nada. Simplemente se debe a que lo hemos interpretado fielmente, a que hemos sabido poner en acción esa interpretación popular y a que hemos sabido realizar una obra que el pueblo anhela, con la cual él está conforme.

La Constitución del 53 es una magnífica constitución que ha venido perdiendo actualidad a medida que el tiempo la ha desplazado, desde entonces hasta ahora. No criticamos esta magnífica constitución. Los que creen defenderla evitando su perfeccionamiento, se equivocan. Así es como la atacan, así es como la van a

destruir en sus valores. Los que la defendemos somos nosotros, porque la queremos actualizar, le queremos quitar lo que el tiempo ha convertido en anacronismo dentro de su texto. Nosotros la defendemos. Los que se oponen a modificarla, a modernizarla, a sacar las cosas anacrónicas que existen dentro de ella, esos, repito, son los que la atacan y los que la harían fracasar, por incapacidad, por capricho o por cualquier otra razón. Modificar la Constitución es actualizarla, es rejuvenecerla. Desgraciadamente, los hombres no podemos ser igualmente modificados; por eso envejecemos y morimos.

[...] No puede el Partido Peronista estar ausente en la reforma constitucional, porque él es el que ha afrontado la responsabilidad ante el país, y es su palabra, no improvisada, sino preparada a través de paciente estudio e investigación, la que llega hasta los señores convencionales para entregarles el fruto de su trabajo y para que ustedes, en la convención soberana que han de realizar, consideren eso como un mandato del Partido Peronista.

No escapa a ninguno de nosotros que la oposición ha creado en todo el país un ambiente de duda y de perturbación en torno a la reforma constitucional. Se han hecho correr, por distintos conductos y medios, las más variadas y antojadizas versiones sobre todas las pequeñas y grandes cuestiones, planteadas en forma de rumores, de [decires], de comentarios periodísticos y demás que llenan la



gama de la difamación política, más o menos oculta. Han dicho algunos que íbamos a hacer una constitución fascista o nacionalsocialista; otros, que era comunista; otros, que contenía la anulación de nuestro sistema federal, republicano y representativo; que no era una reforma de tipo popular, sino de tipo dictatorial, etc. Lo único que no han dicho es la realidad: que es una reforma argentina a la Constitución Argentina.

Ese ambiente creado, que resulta un anticipo malévolo, contrario totalmente a nuestras ideas y a cuánto hemos anunciado hasta ahora, no tiene su origen únicamente en el país, sino que viene sugerido desde afuera, donde se tacha de “gobierno militar” a nuestro gobierno, que no puede ser más civil de lo que es; se acusa de dictadura a un gobierno que cumple totalmente con las leyes del país y asegura la libertad a todos los hombres de la República, que no han tenido jamás la libertad de que gozan hoy. Libertad asegurada por los medios económicos, en lo económico; libertad social, porque nunca las masas argentinas han estado más aseguradas en su libertad sindical y social que en nuestros días; y libertad política, porque tiene la fundamental: eligen por primera vez sus gobernantes. Hasta ahora eso se hacía mediante el fraude, con sistemas por los que no se podía preguntar en nombre de quién gobernaban los que gobernaban, ni a quién representaban los “representantes” surgidos de las elecciones fraudulentas.

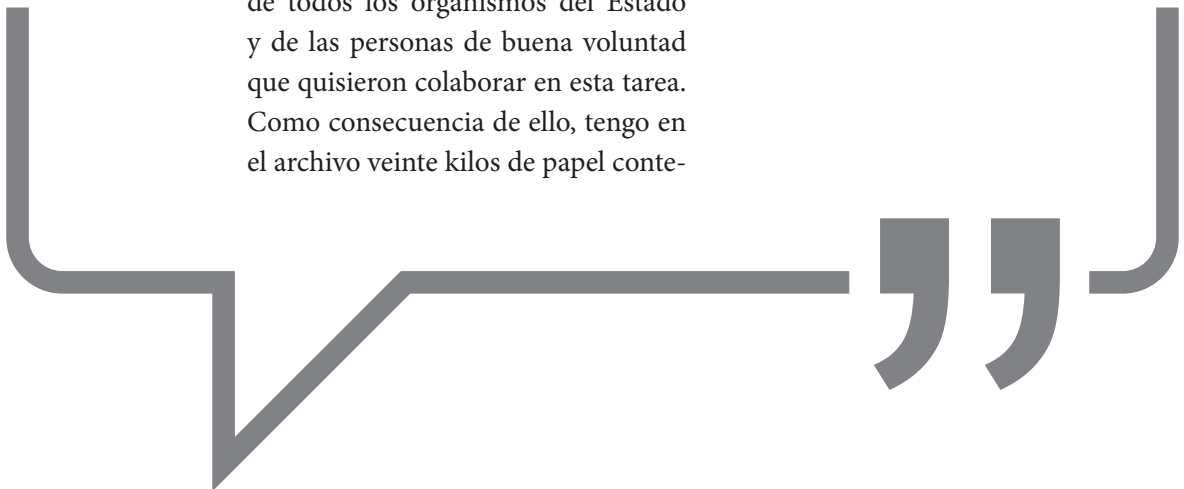
[...] Ese es el escenario en que debemos actuar; ese es el clima que se ha creado a la reforma constitucional. Y si antes habíamos pensado ya obrar con la más grande prudencia al encarar la reforma constitucional, hoy debemos pensar que toda prudencia será poca frente a la mala fe de los hombres que han echado a rodar toda la serie de rumores que hemos escuchado en estos últimos tiempos contra la reforma. Por esa razón, estudiado este punto, hemos pensado que lo más prudente es respetar al máximo las formas y la tradición que vibran dentro de nuestra Constitución, que ha sido buena. Yo creo más; que los malos han sido los hombres. La Constitución no ha sido mala, y una vez actualizada no dará ocasión a los malos hombres que pudieran venir para que hagan mal uso de un instrumento tan noble y tan grande como es la Constitución de la República. Esa prudencia nos lleva a reformar solo lo indispensable para respetar la tradición constitucional de la República, basada en esta Constitución de 1853. Bastará que en lo social, en lo económico y en lo político, aseguremos que las formas impuestas por nuestro movimiento tendrán allí una sede constitucional desde la cual seguirán rigiendo por muchos años las formas institucionales argentinas, para asegurar al pueblo que estas conquistas, alcanzadas por él mediante su decisión, su perseverancia y su propio sacrificio, no serán burladas ni por los tiempos ni por los hombres, y que los malos argentinos,



a los que hemos soportado por imprevisión en distintos sentidos, no llegarán a reproducirse en la República.

Esa es nuestra intención. Bajo esa inspiración es que encaramos la reforma de la Constitución, introduciendo en ella, solo dentro de la forma sintética, concreta y completa, la modificación de fondo que corresponde a los cambios provocados por la nueva doctrina surgida en la Argentina y nada más, sin segundas intenciones, con la mayor sinceridad y con la mayor lealtad, que es lo menos que la República puede exigir de nosotros. Contiene así esta Constitución proyectada, el mínimo de reformas. Respeto la tradición; además mantiene las formas institucionales y políticas; no las altera en lo más mínimo y reforma especialmente todo cuanto se refiere al sistema económico y al sistema social. Lo demás queda en la Constitución tal cual está. ¿Cómo hemos preparado nosotros este estudio del anteproyecto de reformas? En primer lugar, hace seis meses iniciamos la investigación bibliográfica y documental. Pedimos la colaboración de todos los organismos del Estado y de las personas de buena voluntad que quisieron colaborar en esta tarea. Como consecuencia de ello, tengo en el archivo veinte kilos de papel conte-

niendo las proposiciones más heterogéneas que ustedes puedan imaginar. Si yo hubiera puesto todo esto en la Constitución, que he estudiado personalmente, hubiéramos sacado algo así como la Enciclopedia Espasa en vez de una Constitución. Y es lógico, porque en esa colaboración venían las ideas desde todos los ángulos, desde todas las posiciones y de todas las orientaciones. Yo tenía que traducir lo que en eso hubiese de constructivo, en una síntesis brevísima, para colocarla dentro del texto en forma de modificación o de reforma. Ese ha sido el trabajo. Además, la Secretaría Técnica, que la he tenido exclusivamente trabajando en esto, me ha hecho el trabajo mecánico. Tomó toda la doctrina, fichó asunto por asunto, porque la doctrina –mis discursos desde hace cuatro años hasta la fecha– tiene una importancia grande, ya que no debemos olvidar que es eso lo que hemos prometido al pueblo. Y ahora, si queremos cumplir, tenemos que realizar, en los hechos, y consolidar en la Carta de la República las promesas que hemos hecho hasta nuestros días. [...] ■



## Empeñados en la consolidación de estas conquistas<sup>24</sup>



[...] La primer etapa de la justicia social de que nos hacemos eco ha sido alcanzada en gran parte; la segunda etapa, es la de la consolidación de ese bienestar social logrado mediante la justicia; y la tercera, que es la del progreso social, se obtendrá a medida que el pueblo argentino vaya consiguiendo conquistas en la explotación de la inmensa riqueza que atesora nuestra tierra y que serán extraídas mediante nuestro trabajo para nuestra felicidad y el bien del resto de los hombres de la humanidad.

Saben ustedes, mejor que yo, cómo hemos alcanzado el bienestar social de que goza en los presentes días el pueblo argentino, y saben también ustedes, los trabajadores, que estamos ahora empeñados en

la consolidación de estas conquistas en la ley y cómo, **por primera vez, damos el ejemplo en la historia del mundo de haber incorporado a una Constituyente a más del cincuenta por ciento de obreros.**

¿Cuándo en país alguno se ha conseguido una distribución de los factores que influyen la grandeza y la riqueza de la nación como la estamos realizando en nuestros días?

La tercera etapa, la del progreso incesante del bienestar social, se asegurará por el esfuerzo del pueblo mismo, que lo construirá con su sacrificio, que lo impondrá con su voluntad, de ese pueblo a quien si desde hoy en adelante se le llegara a negar el derecho a disfrutar de ese bienestar, llegarían horas trágicas para esta República, y con razón [...] ■

24 Discurso del presidente Juan Domingo Perón en un acto de obreros y empleados metalúrgicos (Selección), 21 de enero de 1949. Fuente: Presidencia de la Nación, Subsecretaría de Informaciones, Dirección General de Prensa. En: BP D17 (6). Perón, J. D. (2016, pp. 90-93).

## El derecho a la revolución<sup>25</sup>



Señores Convencionales Constituyentes:

En la historia de todos los pueblos hay momentos brillantes cuyas fechas se celebran año tras año y en las cuales se establecen los principios y despiertan los valores que los acompañaron en su vida de Nación; tales fueron, entre nosotros, la Revolución de Mayo y su trascendencia americana impulsada por nuestros generales y por nuestros soldados. Están unidas estas fechas al entusiasmo popular que les otorga siempre un matiz de espontaneidad propicio para cantar el triunfo o la derrota. Son las horas solemnes que gestan la historia, son los momentos brillantes que cantan los poetas y declaman los políticos, son horas de exaltación y de triunfo.

Hay otras épocas en que, calladamente, los países se organizan sobre sólidos cimientos. Se las puede llamar épocas de transición, porque siempre señalan la decadencia de una era y el comienzo de otra. Pero no es esa su mayor importancia, sino que en realidad, en tales momentos, se extraen conclusiones y recapitulan los resultados de los hechos precedentes para poder aplicar unos y otros, al porvenir. El entusiasmo cede su puesto a la serena reflexión, porque es necesario abstraer y clasificar para poder organizar y constituir. El resultado no depende de la fuerza ni del ingenio sino del buen criterio y la imparcialidad de los hombres.

Dios no ha sido avaro con el pueblo argentino. Hemos saboreado los

25 Discurso del presidente de la Nación ante la Asamblea Constituyente, 27 de enero de 1949. En el Palacio del Congreso, en la Cámara de Diputados, a las 8.30. Fuente: Biblioteca Peronista. En: BP D17 (8). Los subtítulos corresponden al folleto original que transcribimos “La reforma de la Constitución Nacional”, Buenos Aires, 1949, 14 p. En: Perón, J. D. (2016, pp. 96-108).

momentos de emoción exaltada y gustado las horas tranquilas de cimentación jurídica.

La cruzada emancipadora y la era constituyente son altísimo exponente de la creación heroica y de la fundación jurídica.

## El genio tutelar

Permitidme que después de agradecer la invitación que me habéis hecho de asistir a este acto tan trascendental para la vida de la República, eleve mi corazón y mi pensamiento hacia las regiones inmarcesibles, donde mora el genio tutelar de los argentinos, el general San Martín.

San Martín es el héroe máximo, héroe entre los héroes y padre de la Patria. Sin él se hubieran diluido los esfuerzos de los patriotas y quizás no hubiera existido el aglutinante que dio nueva conformación al continente americano. Fue el creador de nuestra nacionalidad y el libertador de pueblos hermanos. Para él sea nuestra perpetua devoción y agradecimiento. Los Constituyentes del 53 habían padecido ya las consecuencias de la desorganización, de la arbitrariedad y de la anarquía. La generación del 53 era la sucesora de aquella de la Independencia, la heroica. Más que la estrategia de los campos de batalla tenía presente la oscura lucha civil; más que los cabildos populares, la desorganización política y el abandono de las artes y de los campos. Había visto de cerca la miseria, la sangre y el caos;

pero debía elevarse apoyándose en el pasado para ver, más allá del presente la grandeza del futuro; y más aún, tenía que sobreponerse a la influencia extranjera, ahondar en el modo de ser del país para no caer en la imitación de leyes foráneas. Hubo de liberarse de la intransigencia de los círculos cerrados y de los resabios coloniales, para que la Constitución no fuera a la zaga de las de su tiempo.

“Augustos diputados de la Nación”, nombró Urquiza a los del Congreso Constituyente, y no estuvieron por debajo de ese adjetivo; reconstruyeron la Patria; terminaron con las luchas y unieron indisolublemente al pueblo y a la soberanía, renunciando a todo interés que estuviera por debajo del bienestar de la Nación.

De esta manera se elaboró nuestra Carta Magna, no solo para legislar sino para organizar, defender y unir a la Argentina.

## Los nuevos tiempos

La evolución de los pueblos, el simple transcurso de los tiempos, cambian y desnaturalizan el sentido de la legislación dictada para los hombres de una época determinada. Cerrar el paso a nuevos conceptos, nuevas ideas, nuevas formas de vida, equivale a condenar a la humanidad a la ruina o al estancamiento. Al pueblo no pueden cerrárseles los caminos de la reforma gradual de sus leyes; no puede impedirsele que exteriorice su modo de pensar y de sentir y los in-



corpore a los cuerpos fundamentales de su legislación. No podía el pueblo argentino permanecer impasible ante la evolución que las ideas han experimentado de cien años acá. Mucho menos podía tolerar que la persona humana, que el caballero que cada pecho criollo lleva dentro, permaneciera a merced de los explotadores de su trabajo y de los conculcadores de su conciencia. Y el límite de todas las tolerancias fue rebasado cuando se dio cuenta que las actitudes negativas de todos los poderes del Estado, conducían a todo el pueblo de la Nación Argentina al escepticismo y a la prostración moral, desvinculándolo de la cosa pública.

## El derecho a la revolución

Las fuerzas armadas de la Nación, intérpretes del clamor del pueblo, sin rehuir la responsabilidad que asumían ante el pueblo mismo y ante la Historia, el 4 de junio de 1943, derribaron cuanto significaba una renuncia a la verdadera libertad, a la auténtica fraternidad entre los argentinos.

La Constitución conculcada; las leyes incumplidas o hechas a medida de los intereses contrarios a la Patria; las instituciones políticas y la organización económica al servicio del capitalismo internacional; los ciudadanos burlados en sus más elementales derechos cívicos; los trabajadores a merced de las arbitrariedades de quienes obraban con la impunidad que les aseguraban los gobiernos complacientes.

Este es el cuadro que refleja vivamente la situación que existía al producirse el movimiento militar de 1943.

No es de extrañar que el pueblo acompañara a quienes, interpretándole, derrocaban el régimen que permitía tales abusos.

Por esto decía que no pueden cerrárseles los caminos de la reforma gradual y del perfeccionamiento de los instrumentos de gobierno que permiten y aun impulsan un constante progreso de los ciudadanos y un ulterior perfeccionamiento de los resortes políticos.

Cuando se cierra el camino de la reforma legal nace el derecho de los pueblos a una revolución legítima.

La historia nos enseña que esta Revolución legítima es siempre triunfante. No es la asonada, ni el motín, ni el cuartelazo; es la voz, la conciencia y la fuerza del pueblo oprimido que salta o rompe la valla que le oprime. No es la obra del egoísmo y de la maldad. La Revolución, en estos casos, es legítima, precisamente porque derriba el egoísmo y la maldad. No cayeron éstos pulverizados el 4 de junio. Agazapados, aguardaron el momento propicio para recuperar las posiciones perdidas. Pero el pueblo, esta vez el pueblo solo, supo enterrarlos definitivamente el 17 de octubre.

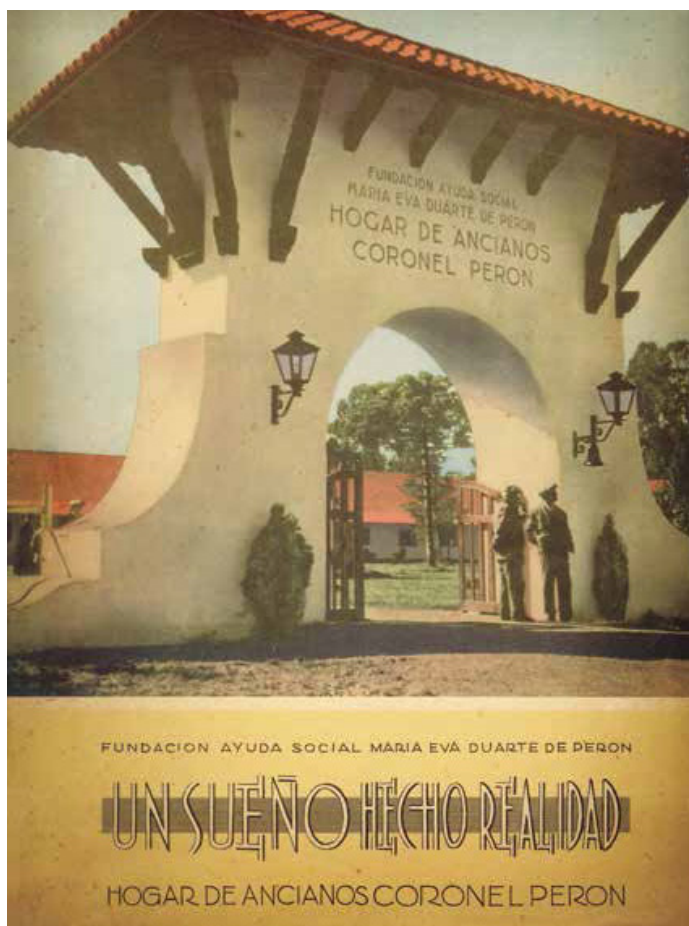
## La Justicia Social

Y, desde entonces, la justicia social que el pueblo anhelaba, comenzó a lucir en todo su esplendor. Paulatina-

mente llega a todos los rincones de la patria y solo los retrógrados y malvados se oponen al bienestar de quienes antes tenían todas las obligaciones y se les negaban todos los derechos.

Afirmada la personalidad humana del ciudadano anónimo, aventada la dominación que fuerzas ajenas a las de la soberanía de nuestra patria, ejercían sobre la primera de nuestras fuentes de riqueza, es decir, sobre nuestros trabajadores y sobre nuestra economía; revelada de nuevo el ansia popular de vivir una vida libre y propia, se patentizó en las urnas el deseo de terminar para siempre, y el afán de evitar el retorno de las malas prácticas y malos ejemplos que impedían el normal desarrollo de la vida argentina, por cauces de legalidad y de concordia.

El clamor popular que acompañó serenamente a las fuerzas armadas el 4 de junio y estalló pujante el 17 de octubre, se impuso, solemne, el 24 de febrero. Tres fechas próximas a nosotros, cuyo significado se proyecta hacia el futuro, y cuyo eco parece percibirse en las generaciones del porvenir. La primera señala que las fuerzas armadas respaldan los nobles deseos y elevados ideales del pueblo argentino; la segunda, representa la fuerza quieta y avasalladora de los pechos argentinos decididos a ser muralla para defender la ciudadela de sus derechos o ariete para derribar los muros de la opresión; y, en la última, resplandece la conjunción armónica, la síntesis maravillosa y el sueño inalcanzado



aún por muchas democracias, de imponer la voluntad revolucionaria en las urnas, bajo la garantía de que la libre conciencia del pueblo sería respaldada por las armas de la Patria.

## La gran tarea

Desde este punto y hora comenzó para la Argentina la tarea de su reconstrucción política, económica y social. Comenzó la tarea de destruir todo aquello que no se ajusta al nuevo estado de la conciencia jurídica expresada tan elocuentemente en las jornadas referidas y confirmada cada



vez que ha sido consultada la voluntad popular. Podemos afirmar que hoy el pueblo argentino vive la vida que anhelaba vivir.

No hubiéramos reparado en nada si para devolver su verdadera vida al pueblo argentino hubiera sido preciso transformar radicalmente la estructura del Estado; pero, por fortuna, los próceres que nos dieron honor, patria y bandera, y los que más tarde estructuraron los basamentos jurídicos de nuestras instituciones, marcaron la senda que indefectiblemente debe seguirse para interpretar el sentimiento argentino y conducirlo con paso firme hacia sus grandes destinos. Esta senda no es otra que la libertad individual, base de la soberanía; pero ha de cuidarse que el abuso de la libertad individual, no lesione la libertad de otros, y que la soberanía no se limite a lo político, sino que se extienda a lo económico o, más claramente dicho, que para ser libres y soberanos no debemos respetar la libertad de quienes la usen para hacernos esclavos o siervos.

Por el instinto de conservación individual y colectivo, por el sagrado deber de defender al ciudadano y a la patria, no debemos quedar indefensos ante cualquiera que alardeando de su derecho a la libertad, quiera atentar contra nuestras libertades. Quien tal pretendiera tendrá que chocar con la muralla que le opondrán todos los corazones argentinos.

Hasta el momento actual, solo se habían enunciado los problemas que

debían solucionarse de acuerdo a la transformación que el pueblo argentino desea. Ahora la representación de la voluntad general del pueblo argentino ha manifestado lo que contiene esta voluntad y a fe que no es mucho. Yo, que he vivido con el oído puesto sobre el corazón del pueblo, auscultando sus más mínimos latidos, que me he enardecido con la aceleración de sus palpitations y abatido con sus desmayos, podría concretar las aspiraciones argentinas diciendo que lo que el pueblo argentino desea, es no tolerar ultrajes de fuera, ni de dentro, ni admitir vassallaje político ni económico; vivir en paz con todo el mundo; respetar la libertad de los demás a condición de que nos respeten la propia; eliminar las injusticias sociales, amar a la patria, y defender nuestra bandera hasta nuestro último aliento.

Convencido como estoy de que éstos son los ideales que encarnan los convencionales aquí reunidos, permitidme que exprese la emoción profunda que me ha producido el ver que para precisar el alcance del anhelo de los constituyentes del 53 el Partido Peronista haya acordado ratificar en el Preámbulo de la Carta Magna de los argentinos, la decisión irrevocable de constituir lo que siempre he soñado: una Nación socialmente justa, económicamente libre y políticamente soberana.

Con la mano puesta sobre el corazón creo que este es el sueño íntimo, e insobornable de todos los argentinos; de los que me siguen y de los que no tengo la fortuna de verles a mi lado.

## Las reformas

Con las reformas proyectadas por el Partido Peronista, la Constitución adquiere la consistencia de que hoy está necesitada. Hemos rasgado el viejo papelero declamatorio que el siglo pasado nos transmitió; con sobriedad espartana escribimos nuestro corto mensaje a la posteridad, reflejo de la época que vivimos y consecuencia lógica de las desviaciones que habían experimentado los términos usados en 1853.

El progreso social y económico y las regresiones políticas que el mundo ha registrado en los últimos cien años, han creado necesidades ineludibles; no atenderlas, proveyendo a lo que corresponda, equivale a derogar los términos en que fue concebida por sus autores.

¿Podían imaginar los Constituyentes del 53 que la civilización retrocediera hasta el salvajismo que hemos conocido en las guerras y revoluciones del siglo XX? ¿Imaginaron los bombardeos de ciudades abiertas, los campos de concentración, las brigadas de choque, el fusilamiento de prisioneros, las mil violaciones al derecho de gentes, los atentados a las personas y los vejámenes a los países que a diario vemos en esta postguerra interminable? Nada de ello era concebible. Hoy nos parece una pesadilla, y los argentinos no queremos que estos hechos amargos se puedan producir en nuestra Patria. Aún más; deseamos que no vuelvan a ocurrir en ningún lugar de mundo. ¡Anhelamos que la


Argentina sea el reducto de las verdaderas libertades de los hombres y la Constitución su imbatible parapeto!

## Orden interno

En el orden interno ¿podían imaginarse los Convencionales del 53 que la igualdad garantizada por la Constitución llevaría a la creación de entes poderosos, con medios superiores a los propios del Estado? ¿Creyeron que estas organizaciones internacionales del oro se enfrentarían con el Estado y llegarían a sojuzgarle y a extraer las riquezas del país? ¿Pensaron siquiera que los habitantes del suelo argentino, serían reducidos a la condición de parias obligándoles a formar una clase social pobre, miserable y privada de todos los derechos, de todos los bienes, de todas las ilusiones y de todas las esperanzas? ¿Pensaron que la máquina electoral montada por los que se apropiaron de los resortes del poder llegaría a poner la libertad de los ciudadanos a merced del caudillo político, del “patrón”, o del “amo”, que contaba su “poderío electoral”, por el número de conciencias impedidas de manifestarse libremente?

Hay que tener el valor de reconocer cuando un principio aceptado como inmutable pierde su actualidad. Aunque se apoye en la tradición, en el derecho o en la ciencia, debe declararse caduco tan pronto lo reclame la conciencia del pueblo. Mantener un principio que ha perdido su virtualidad, equivale a sostener una ficción.





Con las reformas propiciadas, pretendemos correr definitivamente un tupido velo sobre las ficciones que los argentinos de nuestra generación hemos tenido que vivir. Deseamos que se desvanezca el reino de las tinieblas y de los engaños. Aspiramos a que la Argentina pueda vivir una vida real y verdadera. Pero esto solo puede alcanzarse si la Constitución garantiza la existencia perdurable de una democracia verdadera y real.

### **El ideal revolucionario**

La demostración más evidente de que la conquista de nuestras aspiraciones va por buen camino, la ofrece el hecho de que se reúne el Congreso Nacional Constituyente después de transcurridos más de cinco años y medio del golpe de fuerza que derribó el último gobierno oligárquico. La acción revolucionaria no hubiera resistido los embates de la pasión, de la maldad y del odio si no hubiese seguido la trayectoria inicial que dio impulso y sentido al movimiento. La idea revolucionaria no hubiera podido concretarse en un molde constitucional, de no haber podido resistir las críticas, los embates y el desgaste propio de los principios cuando chocan con los escollos que diariamente salen al paso del gobernante. Los principios de la revolución no se hubieran mantenido si no hubiesen sido el fiel reflejo del sentimiento argentino.

Muy profunda ha de ser la huella impresa en la conciencia nacional

por los principios que rigen nuestro movimiento cuando en la última consulta electoral, el pueblo los ha consagrado otorgándoles amplios poderes reformadores. Y de esta Asamblea que hoy inicia su labor constructiva debe salir el edificio que la Nación entera aguarda para alojar dignamente el mundo de ilusiones y esperanzas que sus auténticos intérpretes le han hecho concebir.

En este momento se agolpan en mi mente las quimeras de nuestros próceres y las inquietudes de nuestro pueblo. Los episodios que han jalonado nuestra historia. La lucha titánica desarrollada en los casi ciento treinta y nueve años transcurridos desde el alumbramiento de nuestra Patria. La emancipación, los primeros pasos para organizarse, las discordias civiles, la estructuración política, los anhelos de independencia total, la entrega a los intereses foráneos, la desesperación del pueblo al verse sojuzgado económicamente y el último esfuerzo realizado por romper toda atadura que nos humillara y toda genuflexión que nos ofendiera.

Todo esto desfila por mi mente y golpea mi corazón, con igual ímpetu que percute y exalta vuestro espíritu. Y pienso en los fútiles subterfugios que se han opuesto a las reformas proyectadas. Y veo tan deleznable los motivos y tan envueltas en tinieblas las sinrazones, que ratifico, como seguramente vosotros ratificáis en el altar sagrado de vuestra conciencia, los elevados principios en que las re-

formas se inspiran y las serenas normas que concretan sus preceptos.

Y consciente de la responsabilidad que a esta magna Asamblea alcanza, os exhorto a que ningún sórdido interés enturbie vuestro espíritu y ningún móvil mezquino desvíe vuestro derrotero. Que salga limpia y pura la voluntad nacional. ¡Así añadiréis un galardón más de gloria a nuestra Patria!

## Interés supremo de la Patria

En los grandes rasgos de las reformas proyectadas por el Partido Peronista, se perfila clara la voluntad ciudadana que ha empujado nuestros actos.

Cuando al crearse la Secretaría de Trabajo y Previsión se inició definitivamente la era de la política social, las masas obreras argentinas siguieron esperanzadamente la cruzada redentora que de tanto tiempo atrás anhelaban. Vieron claro el camino que debía recorrerse. En el discurso del día 2 de diciembre de 1943 afirmaba que “por encima de preceptos casuísticos, que la realidad puede tornar caducos el día de mañana, está la declaración de los altísimos principios de colaboración social”. El objeto que con ello perseguía era: robustecer los vínculos de solidaridad humana; incrementar el progreso de la economía nacional; fomentar el acceso a la propiedad privada; acrecer la producción en todas sus manifestaciones; defender al trabajador, mejorando sus condiciones de trabajo y de vida.



Al volver la vista atrás y examinar el camino recorrido desde que tales palabras fueron pronunciadas, no puedo menos que preguntar a los esforzados hombres de trabajo de mi Patria entera si, a pesar de todos los obstáculos que se han opuesto al logro de mis aspiraciones, he logrado o no lo que me proponía alcanzar.

Y cotejando este programa mínimo, esbozo de la primera hora cuando era tan fácil prometer sin tasa ni medida, ¿no es cierto que se nota una completa analogía con los rasgos esenciales de la reforma que el peronismo lleva



al Congreso Constituyente? La medida con que Dios guió mis primeros pasos es equiparable a la prudencia que inspira las reformas proyectadas.

Si así no hubiera sido, tened la absoluta certeza, de que, como Jefe del Partido, no hubiera consentido que se formularan. En toda mi vida política he sostenido que no dejaré prevalecer una decisión del Partido que pueda lesionar en lo más mínimo el interés supremo de la Patria. Creed que esta afirmación responde al más íntimo convencimiento de mi alma, y que fer-

vientemente pido a Dios que mientras viva me lo mantenga.

Había pensado en la conveniencia de presentar ante Vuestra Honorabilidad el comentario de las reformas que aparecen en el anteproyecto elaborado por el Partido Peronista. Desisto, sin embargo, de la idea porque exigiría un tiempo excesivo. Por otra parte, la explicación se encuentra sintetizada en el propio anteproyecto y desarrollada ampliamente por mí en un discurso que ha tenido amplia difusión.

## La presencia de los Pueblos

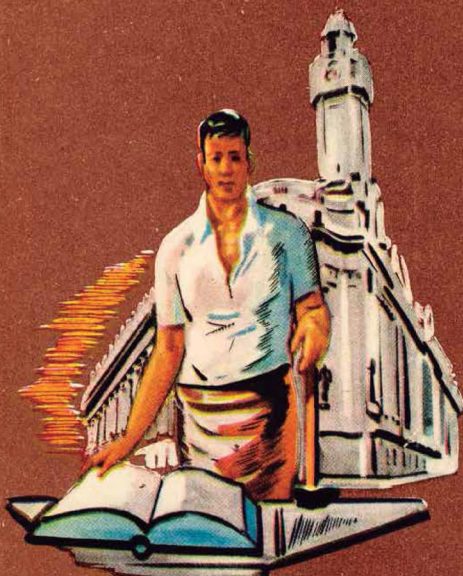
Señores:

La comunidad nacional como fenómeno de masas aparece en las postimerías de la democracia liberal. Ha desbordado los límites del ágora política ocupada por unas minorías incapaces de comprender la novedad de los cambios sociales de nuestros días. El siglo diecinueve descubrió la libertad, pero no pudo idear que esta tendría que ser ofrecida de un modo general y que, para ello, era absolutamente imprescindible la igualdad de su disfrute.

Cada siglo tiene su conquista, y a la altura del actual debemos reconocer que así como el pasado se limitó a obtener la libertad, el nuestro debe proponerse la Justicia.

El contenido de los conceptos Nación, sociedad y voluntad nacional no era antes lo que es en la actualidad. Era una fuerza pasiva; era el sujeto si-

## LA JUSTICIA SOCIAL ES LA ESENCIA DEL JUSTICIALISMO



lencioso y anónimo de veinte siglos de dolorosa evolución. Cuando este sujeto silencioso y anónimo surge como masa, las ideas viejas se vuelven aleatorias, la organización política tradicional tambalea.

Ya no es posible mantener la estructuración del Estado en una rotación entre conservadores y liberales. Ya no es posible limitar la función pública a la mera misión del Estado-gendarme. No basta ya con administrar: es imprescindible comprender y actuar. Es menester unir; es preciso crear.

Cuando esa masa plantea sus aspiraciones, los clásicos partidos turnantes averiguan que su dispositivo no estaba preparado para una demanda semejante. Cuando la democracia liberal divisa al hombre al pie de su instrumento de trabajo, advierte que no había calculado sus problemas, que no había contado con él y, lo que es más significativo, que en lo futuro ya no se podrá prescindir del trabajador.

Lo que los pueblos avanzan en el camino político, puede ser desandado en un día. Puede desviarse, rectificarse o perderse lo que en el terreno económico se avanza. Pero lo que en el terreno social se adelanta, esto no retrocede jamás.

## Democracia social

Y la democracia liberal, flexible en sus instituciones para retrocesos y discreteos políticos y económicos, no era igualmente flexible para los problemas sociales; y la sociedad burguesa, al romper sus líneas ha mostrado el espectácu-

lo impresionante de los pueblos puestos de pie para medir la magnitud de su presencia, el volumen de su clamor, la justicia de sus aspiraciones.

A la expectación popular sucede el descontento. La esperanza en la acción de las leyes se transforma en resentimiento si aquellas toleran la injusticia. El Estado asiste impotente a una creciente pérdida de prestigio. Sus instituciones le impiden tomar medidas adecuadas y se manifiesta el divorcio entre su fisonomía y la de la nación que dice representar.

A la pérdida de prestigio sucede la ineficacia y, a esta, la amenaza de rebelión, porque si la sociedad no halla en el poder el instrumento de su felicidad, labra en la intemperie el instrumento de la subversión.

¡Esto es el signo de la crisis!

El caso de los absolutismos abrió a las iniciativas amplio cauce; pero las iniciativas no regularían por sí mismas los objetivos colectivos sino los privados.

Mientras se fundaban los grandes capitalismos, el pueblo permaneció aislado y expectante. Después, frente a la explotación, fortaleció su propio descontento. Hoy no es posible pensar organizarse sin el pueblo, ni organizar un Estado de minorías para entregar a unos pocos privilegiados la administración de la libertad. Esto quiere decir que de la democracia liberal hemos pasado a la democracia social.

Nuestra preocupación no es tan solo crear un ambiente favorable para que los más capaces o los mejor preparados labren su prosperidad, sino procurar el bienestar de todos. Junto al arado, sobre



la tierra, en los talleres y en las fábricas, en el templo del trabajo, donde quiera que veamos al individuo que forma esa masa, al descamisado, que identifica entre nosotros nuestra orgullosa comprensión del acontecimiento de nuestro siglo, se halla hoy también el Estado.

## Nuestro apoyo

El Estado argentino de hoy tiene ahí puesta su atención y su preocupación. La felicidad y el bienestar de la masa son las garantías del orden, son el testimonio de que la primera consigna del principio de autoridad en nuestra época ha sido cumplida.

Queden con su conciencia los que piensan que el problema puede solucionarse aprisionando con mano de hierro las justas protestas de la necesidad o los que quieren convertir la nación en un rencoroso régimen de trabajos forzados sin compensaciones y sin alegrías.

Nosotros creemos que la fe y la experiencia han iluminado nuestro pensamiento, para permitirnos extraer de esa crisis patética de la humanidad las enseñanzas necesarias.

Esa masa, ese cuerpo social, ese descamisado que estremece con su presencia la mole envejecida de las

organizaciones estatales que no han querido aún modificarse ni progresar es, precisamente, nuestro apoyo, es la causa de nuestros trabajos, es nuestra gran esperanza. Y esto es lo que da, precisamente, tono, matiz y sentido a nuestra democracia social.

## Perfeccionar la Libertad

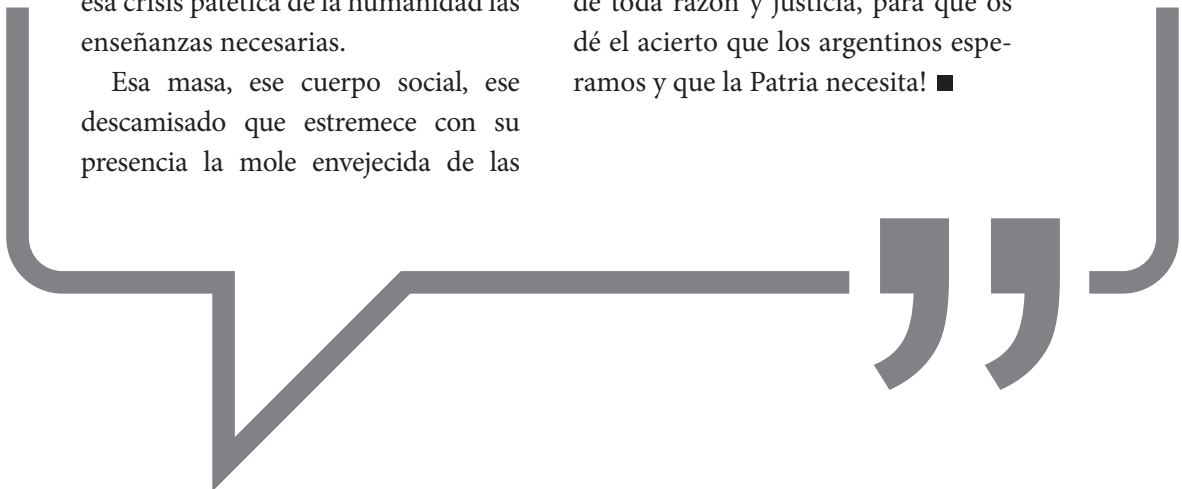
Señores:

Estamos en este recinto unidos espiritualmente en el gran anhelo de perfeccionar la magna idea de libertad, que las desviaciones de la democracia liberal y su alejamiento de lo humano, hicieron imposible.

Cuando el mundo vive horas de dolorosa inquietud, nos enorgullece observar que lo que impulsa y anima nuestra acción es la comunidad nacional esperanzada. Conscientes de la trascendencia del momento, del signo decisivo de esa época en que nos hallamos, queremos hacernos dignos de su confianza.

Señores Convencionales:

Termino mis palabras con las que empieza y seguirá empezando nuestra Constitución: ¡Invoco a Dios, fuente de toda razón y justicia, para que os dé el acierto que los argentinos esperamos y que la Patria necesita! ■



## La patria la constituyen nuestros hermanos<sup>26</sup>



[...] Ese es el símbolo de la nueva Constitución, Constitución de donde se han tratado de borrar para siempre en la tierra argentina los egoísmos, las explotaciones y los malos sentimientos que un pueblo no debe abrigar. Ustedes, señores, al sancionarla, han colocado el sello de esa solidaridad social en este documento que hace honor a la Argentina, porque es uno de los más avanzados del mundo, en el cual el espíritu está primando sobre la materia, en el cual un elevado sentido de la virtud ciudadana que, abandonando sus intereses particulares e individuales, pone su mente superior en el espíritu de hombres animados de un alto sentido espiritual para hacer más grande, más unida y más próspera a la Nación. La nacionalidad no es sino un sentido familiar dentro de

la comunidad. Así como en la familia el padre la tutela, el hermano mayor tutela a los demás hermanos y el más desgraciado de todos, aquel que ha tenido menor fortuna, tiene un padre que le dedica sus principales desvelos, todo lo cual constituye la unión de la familia, esa solidaridad es la que crea el sentido de la familia, que la une y la hace indestructible como célula en la organización de la sociedad. En la patria ocurre lo mismo. Nunca he creído que la patria sean nuestros campos, nuestras ciudades, nuestros palacios. La patria la constituyen nuestros hermanos que habitan la misma tierra. Por eso, en esta gran familia de los argentinos, para que haya unidad nacional, para cimentar el verdadero patriotismo, es necesario que ejercitemos esa tutela los que podemos sobre los que

26 Discurso del presidente Perón en el Congreso de la Nación en una comida ofrecida por los convencionales constituyentes, 21 de marzo de 1949 (Selección) (Perón, 2016, pp. 207-209).

no tienen la misma fuerza que nosotros, la misma influencia, la misma riqueza o la misma sabiduría; es necesario que tutelamos a todos nuestros hermanos para conformar el verdadero patriotismo de la nación.

¿Cómo puede sentir igual el patriotismo aquel que ha recibido de la patria todos los privilegios, que aquel que no ha recibido ninguna de las ventajas que como hombre debe disfrutar en la vida? Por esa razón creo que, recién ahora, comienza a desarrollarse en esta patria el verdadero patriotismo. Antes, el patriotismo pertenecía a un sector de la población, mientras el resto decía a menudo, y con razón, que su patria estaba donde podía ganarse el sustento y disfrutar de un mínimo de felicidades a la que todos los hombres tienen derecho.

No puede pedirse el mismo patriotismo a aquel que ha sido siempre explotado; a aquel que ha sido vilipendiado; el que ha sido despojado de lo que en justicia le pertenece; a aquel que ha sido despreciado por todos; a ese, señores, no puede exigírsele que sienta un profundo amor a su patria, porque pedir eso sería exigir a la Nación que el 80% de sus hombres fueran héroes, y en la Nación no puede haber un porcentaje tan alto de héroes; salen dos o tres por cada cien hombres. Eso, señores, es lo que estamos tratando de forjar: que todos los argentinos,

los que tienen obligaciones y responsabilidades, luchan por aquellos a los que en la vida la fortuna no les ha sido propicia o bien han tenido la desgracia, desde niños, de no poseer las posibilidades de llegar a conquistar una posición.

Señores:

En esta Constitución se está forjando ya el principio nuevo de que el patriotismo nace en razón directa de lo que el Estado pueda hacer hasta por el último ciudadano de la República; y como en su preámbulo establece que esta es una Nación socialmente justa, económicamente libre y políticamente soberana, el Estado tiene el derecho de exigir que cada uno de los ciudadanos sea un patriota al servicio de la defensa de las instituciones básicas y de la Patria. Por eso, señores, al sancionar los constituyentes una Constitución en cuya base podemos fundamentar un nuevo sentido ideal de la nacionalidad, sustentar un patriotismo individual y colectivo, en donde el pueblo siente la real sensación de dignidad y de justicia en toda su legislación basada en una Constitución justa, humana, y patriótica, entonces, señores, la Nación comienza una nueva etapa de su vida donde el noventa por ciento de su población está unido por un sentido de solidaridad patriótica indestructible, que no cederá ante la acción destructora del tiempo ni, en las sombras, de un olvido culpable ■

## La propiedad ha de cumplir una función social<sup>27</sup>



[...] este período anual que ha transcurrido pasará a la historia argentina como el año de la Constitución justicialista (aplausos).

Otros hombres y otros tiempos, influidos por nuevas ideas y nuevas formas de vida, verán la necesidad de modificar sus disposiciones, de ajustar nuevamente sus preceptos, de perfilar contornos que ya resulten borrosos o desvaídos.

Sería ingenuo pretender que nuestra obra fuera imperecedera, pero la buena fe con que han actuado cuantos han intervenido en las reformas actuales nos permite esperar que, cuando nuevas reformas sean necesarias, los hombres del 49 merezcan el mismo respeto y reverencia que nosotros hemos sentido y proclamado por los hombres del 53 (aplausos).

Siendo la reforma de la Constitución el asunto más grave y tras-

cedental de cuantos ha tenido que abordar el Poder Ejecutivo en el transcurso de los doce últimos meses, habréis de permitirme que a él me refiera para recabar ante el pueblo, a través de sus representantes legislativos, las responsabilidades, y también los honores, que puedan recaer por la iniciativa de la reforma y por la intervención tenida en su desarrollo y en su solución.

La Constitución de 1853, pese a su bondad intrínseca relacionada con la época de su promulgación, estaba anticuada en muchos extremos y entorpecía las actividades nacionales, y por ello requería urgentes modificaciones. Si en proclamar su reforma existiese alguna responsabilidad, la recabo totalmente para mí y no quiero compartirla ni siquiera con aquellos que desde hace muchos años venían afirmando lo mismo y que ahora,

27 Mensaje presidencial ante la Asamblea Legislativa (selección), 1° de mayo de 1949 (Perón, 2016, pp. 325-380).

por pasión política, quieren hacer ver que el tocar un punto o una coma de ella significa un atentado a nuestra tradición y a nuestros próceres. Y como la modificación de cualquier texto constitucional representa un hecho histórico, la responsabilidad aludida la recabo tanto ante el juicio de mis contemporáneos como ante el juicio de la historia (aplausos).

Dejando aparte la variación de textos constitucionales que en lo que va del siglo se ha producido en los países europeos, es un hecho indudable y aleccionador que todas las constituciones americanas se han modificado o cambiado una o varias veces en el transcurso de los últimos cincuenta años. Y no sería porque fuesen peores que la nuestra, ya que venían a resultar similares en su expresión y en su orientación política, sino porque verdaderamente no respondían a la evolución económica y social del siglo XX. Y si tal fenómeno de evolución natural se producía en toda América –sin excluir la del Norte–, ¿cómo será posible sostener que la Argentina, el país más importante de Hispanoamérica, el de más rápido desarrollo social y económico, podía seguir asentándose eternamente sobre un instrumento jurídico previsto para otros tiempos y para otras necesidades? (aplausos).

Frente a conclusión tan clara, es inútil el empeño de sostener que la Constitución de 1853 no ha sido obstáculo para el desarrollo de la Argentina. El argumento es capcioso por múltiples consideraciones, dos de

ellas fundamentales: que la evolución de la Argentina, como la de todo el mundo, se ha verificado desde mediados del siglo pasado hasta la segunda década del presente, dentro de una misma tendencia u orientación política y económica, mientras que en los últimos treinta años las cuestiones sociales adquieren importancia capital y llevan al mundo a una completa transformación; y que cualquier texto legal es bueno para cualquier eventualidad siempre que se esté dispuesto a desconocerle o a vulnerarle con apariencias legales cuando lo exijan imperativos de realidad.

En este segundo aspecto radican dos posiciones distintas en el modo de considerar la función pública. Para unos, la esencia de la ley no tiene mayor importancia porque lo interesante es arbitrar los modos, cubriendo siempre las formas externas, de aplicarla en provecho propio y en perjuicio ajeno. Es indiferente que la ley electoral sea buena o mala, porque para quienes adoptan la posición que podríamos llamar formalista, será el fraude, encubierto si se puede y descarado si no se puede, la norma verdaderamente rectora del sufragio. De nada sirve una legislación social de apariencias protectoras de los obreros si luego se dispone de los organismos de aplicación suficiente para desconocer o para limitar los derechos de los trabajadores (aplausos).

Por eso, cuando nuestros opositores afirman que la Constitución anterior era lo bastante dúctil para permi-

tir el desenvolvimiento social del país, dicen una verdad desde su punto de vista, porque no era obstáculo a la evolución siempre que se dirigiese en un sentido determinado, vale decir, siempre que se mantuviese dentro de los conceptos predominantes en el siglo pasado en materia política, económica y social.

Pero esas ideas se encuentran ya superadas y solo se empeñan en mantenerlas quienes constituyen o sirven a las clases desplazadas. El respeto a la libertad individual no puede ser, en una concepción moderna, un derecho ilimitado, no ya porque ese derecho se ha de armonizar con el de los demás, sino porque en ningún caso se ha de utilizar como elemento de lucha contra la esencia misma de la libertad. Únicamente al amparo de un inconsciente liberalismo incontrolado se ha hecho posible la propaganda de regímenes de despotismo que han acabado por la implantación en naciones de tipo democrático de sistemas de tiranía de izquierda o de derecha. A quienes tal posibilidad no les inquiete y no vean la precisión de precaverse contra ella, será porque en el fondo deseen y añoren una dictadura capitalista o una dictadura proletaria, según sea la posición que ocupen dentro de la organización social.

Conmoverido el mundo por las luchas de ideologías extremistas y dispares, sería suicida que los Estados de estructura democrática viesan impasibles cernirse sobre ellos la tormenta que habría de aniquilarlos, sin adop-



tar elementales medidas de defensa dentro del campo de la ley. Por eso he considerado preferible que los principios de amparo de las libertades fundamentales arranquen de la Constitución misma, concediendo al Poder Ejecutivo los medios indispensables para una acción efectiva.

¿Por qué les atemoriza que el Poder Ejecutivo cuente con los elementos de acción suficientes para la defensa de las libertades y para el mantenimiento del orden público, dentro de la mayor legalidad, mientras que veían complacidos las ilegalidades y las extralimitaciones de aquellos gobiernos? Sencillamente, porque entonces el Poder Ejecutivo eran ellos, en tanto que ahora somos nosotros (aplausos).

No se interprete mi afirmación como un juego de palabras, sino como algo de profundo contenido. A nuestros enemigos no les preocupaban los abusos de poder porque siempre



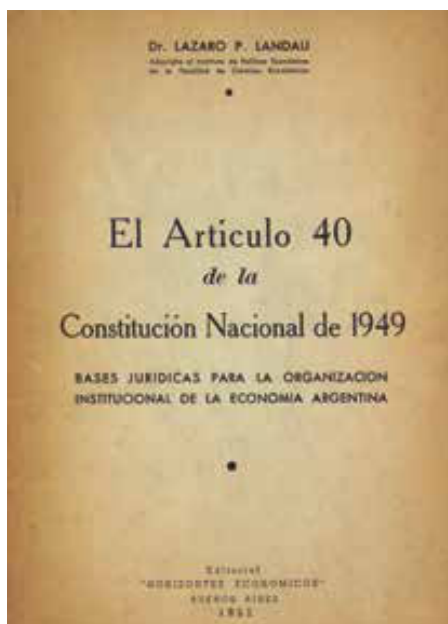
se realizaban en su provecho o en el de la clase que representaban. Cuando hablaban de libertad, se referían a su libertad con desprecio de la de los demás. Y cuando señalaban la necesidad de mantener el orden público, se referían –y así había que entenderlo– a la necesidad de que el Estado dispusiese de la armazón coactiva indispensable para amparar al capitalismo en sus abusos contra las reclamaciones de las masas hambrientas, por muy justificadas que fuesen. Una huelga era atentatoria al orden público porque minaba los fundamentos de la organización social. Un *lockout* representa un acto incoercible porque no era sino la consecuencia del ejercicio del sacrosanto derecho de propiedad (aplausos). Antes pedían gobiernos fuertes y ahora tienen miedo a la fortaleza del gobierno. Ello obedece, repito, a que el poder ha cambiado de

manos y ya no se ejerce por y en beneficio de una clase privilegiada, sino a nombre y en provecho de todos los habitantes de la Nación (aplausos).

Si hiciese falta otra prueba de la verdad de cuanto dejo expuesto, se encontraría en los ataques que ha merecido de la oligarquía el nuevo precepto de que la propiedad ha de cumplir una función social. Se dice que no hacía falta la declaración de ese principio para que desde 1853 a la fecha la propiedad haya cumplido su misión social. Y hasta no han faltado políticos y supuestos jurisperitos que hayan pretendido demostrar que la Constitución de 1853 ya establecía la función social de la propiedad desde el momento que autorizaba la expropiación por causa de utilidad pública, previa indemnización. Confundir la utilidad pública con la función social representa una herejía jurídica que ni siquiera hace falta demostrar (aplausos).

La Constitución reformada representa no solo una nueva etapa recorrida en el camino que nos hemos trazado, sino también, y en lo que al presidente de la Nación se refiere, el cumplimiento de otra promesa formulada. La declaración de los derechos del trabajador tiene ya categoría constitucional y la Argentina cuenta con la base jurídica indispensable para obtener una legislación adecuada a las necesidades ideológicas y materiales de nuestro tiempo.

Ahora bien, no basta con que yo haya cumplido mi promesa ni con



que el texto legal esté promulgado. Es indispensable que el pueblo se compe-  
netre, se enorgullezca de él y le dé calor  
y vida, adaptando sus costumbres a los  
preceptos que contiene, compenetrán-  
dose con su espíritu y exigiendo una  
legislación acorde con sus principios.  
En definitiva, las leyes adquieren su  
mayor virtualidad no cuando el po-  
der público impone su cumplimiento  
coactivamente, contrariando el sentir  
popular, sino cuando los ciudadanos  
comprenden sus beneficios y ellos mis-  
mos los defienden contra toda clase de  
agresiones (aplausos).

Estoy seguro de que la nueva Cons-  
titución será respetada por todos los  
argentinos, porque en ella se han re-  
cogido los anhelos nacionales, sin  
otro interés que la defensa del bien  
público. Los detractores de hoy se  
expresan ofuscados por la pasión.  
Pero el tiempo aquieta las pasiones y  
permite ver los acontecimientos con  
perspectiva histórica. [...] ■



”

El 5 de diciembre de 1948 la ciudadanía argentina expresó mayoritariamente en las urnas su apoyo a la reforma de la Constitución Nacional. Ese día se realizó la elección para constituir la Asamblea Constituyente. Con más del 61% de los votos, el peronismo obtuvo 110 de las bancas de convencionales que estaban en juego y el radicalismo las 48 restantes. La nueva Constitución de la Nación Argentina fue sancionada el 11 de marzo de 1949.

Como movimiento político y social, el peronismo constituyó tanto una revolución como una herejía. Su trasfondo revolucionario se inscribe en los profundos cambios que se operaron en los distintos ámbitos de la sociedad argentina mientras Juan Perón estuvo al frente del gobierno. Su impacto herético se palpa en la configuración de una identidad popular que solo puede leerse en clave de la cultura peronista y que no pudo ser conculcada durante los violentos años de la marginación y la proscripción. Como todos los actos políticos impulsados por el peronismo desde el poder, la reforma constitucional de 1949 se ubicó en ese clima de tensión que, a lo largo de una década, enfrentó a las mayorías oficialistas con las minorías opositoras.

A más de setenta años de aquella reforma, el objetivo de este trabajo es reconstruir la historia de la sanción de la denominada "constitución peronista" centrandola en los debates de la Asamblea Constituyente.



CONSTITUCION  
DE LA NACION ARGENTINA  
El 11 de marzo de 1949  
El 11 de marzo de 1949  
El 11 de marzo de 1949

